DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES 7
de agosto de 2025
NÚMERO 152

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Ibercaja Banco, SA). 44394

Convenios. Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Unicaja Banco, SA). 44414

Convenios. Resolución de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz)..... 44434

Convenios. Resolución de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz). 44437

Convenios. Resolución de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz). 44440

Convenios. Resolución de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del programa "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" en Extremadura, en el marco del componente 26, dentro del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next-Generation EU" durante el ejercicio 2025. 44443

Convenios. Resolución de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Mancomunidad Integral Valle del Jerte para la implantación de soluciones digitales de gestión sostenible del agua de riego en el Valle del Jerte..... 44506

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 57,01 ha de olivar en superintensivo, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: IA20/0925.....44515

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 14,82 ha de olivar, en el polígono 2 parcela 19, a ejecutar en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), cuya promotora es María del Rosario Rodríguez Portillo. Expte.: IA23/0808. 44550

Impacto ambiental. Resolución de 30 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso de terreno forestal a agrícola para plantación de cerezos sobre 2,87 ha en el paraje "Vado del Horcajuelo", ubicado en el polígono 6, parcela 484 del término municipal de Hervás y promovido por Sergio Domínguez Morales. Expte.: IA24/2010.....44574

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, en relación con la modificación del artículo 7, del apartado A) del anexo IV y del anexo V. 44609

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 11 de junio de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los empleados públicos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 21 del citado convenio. 44613

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 29 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2025. 44615

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 44624

IV ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 24 de julio de 2025 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y la ST "Cáceres" y STR "Cáceres-2", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9671..... 44628

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....44633

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....44635

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....44637

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 44639

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2025 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2024. 44641

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. 44642

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. ..44644

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. 44646

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 31 de julio de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. 44648

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Ibercaja Banco, SA). (2025062951)

Habiéndose firmado el día 11 de junio de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Ibercaja Banco, SA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA "FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA", RECOGIDAS EN EL DECRETO 35/2025, DE 6 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA.

Mérida, 11 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Mercedes Morán Álvarez, Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 19/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas en las letras a) y b) del Artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con avocación, por razones concurrentes de relevancia social, de la competencia delegada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 de suscripción de convenios en la Secretaria General.

De otra parte, D. Roberto Ledesma Hernández, en nombre y representación de Ibercaja Banco, SA, con NIF ***6346**, y domicilio en Paseo Fluvial, 15 de Badajoz, en virtud de poder otorgado a su favor el 20 de marzo de 2024, ante el notario D. Francisco Pizarro Moreno, con número de protocolo 912.

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente convenio, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Competencia - El presente convenio surge del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria.

En el mencionado Decreto se establece la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para la formalización de este convenio corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, puesto que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería entre otras.

Con respecto a los requisitos de selección de las entidades financieras que deben observarse a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son los de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración. El respeto al principio de publicidad queda acreditado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 apartado primero del decreto que va a ser objeto de publicación en el DOE, al decir "(…) serán entidades colaboradoras cuantos intermediarios financieros estuvieran interesados (…)" así como los de concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración puesto que permite ser entidades colaboradoras a todos los intermediarios financieros que estén interesados, previa acreditación de una serie de requisitos recogidos en el artículo 6 del citado decreto.

Por su parte, las entidades financieras han acreditado con anterioridad a la firma del convenio, los requisitos de capacidad jurídica y competencia de la persona que suscribe el convenio en nombre de la entidad colaboradora, el de solvencia y eficacia, el de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011 y el artículo 6 del decreto, resultando acreditado en el expediente que no incurren en ninguna de las causas legales para no poder ser entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras del citado Decreto autonómico.

Segundo. Disposiciones legales que habilitan la celebración del convenio y tipología de convenio.

El Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria, regula la financiación de dichos préstamos.

En su artículo 6 dispone la participación de intermediarios financieros en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas, considerándoles como entidades colaboradoras, y contempla en el apartado 3 del artículo 6 la formalización de un convenio de colaboración con las mismas, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un convenio que responde a la tipología de convenio entre los previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, en concreto es un convenio de los regulados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, es decir, convenio entre Administración pública y organismo o entidad de derecho privado.

La finalidad del presente convenio es la participación de intermediarios financieros en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas, considerándoles como entidades colaboradoras, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Los términos del presente convenio son fruto de la experiencia satisfactoria de colaboración entre el órgano administrativo y las entidades financieras, en especial la instrumentalizada a través del convenio tipo de colaboración al que respondieron los convenios de colaboración celebrados con las entidades financieras colaboradoras en la gestión y el pago a los beneficiarios de las subvenciones en anteriores convocatorias.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte (artículo 49.c) Ley 40/2015).

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura.

Las actuaciones a realizar se agrupan en varios apartados:

a) COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad colaboradora quedará obligada, según lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, a:

a) Destinar a los préstamos subvencionables un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que mantiene con los sectores agrícolas y ganaderos

afectados; podrá aprobar o denegar el préstamo solicitado con arreglo a sus propios criterios de decisión, pero, en todo caso, las causas de denegación deberán ser diferentes a la garantía cuando el importe principal de la operación esté avalado por SAECA y/o EXTRAVAL.

b) Verificar, con la colaboración del órgano gestor en el caso de que fuese necesaria, que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas el artículo 7 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, para ser beneficiarios.

c) Adecuar las pólizas de préstamo para que configuren actividad subvencionable en los términos establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 2 y en el artículo 4 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

d) Cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, señaladamente la copia escaneada de la póliza original de los préstamos.

e) Tramitar la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo 5.8 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo. Deberá remitir en igual plazo, en formato telemático normalizado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, los datos de las solicitudes presentadas a través de la plataforma ARADO, en caso de serles requeridos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

b) COLABORACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, la entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses de la totalidad de las operaciones, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo del Decreto de bases reguladoras, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. De igual modo procederá en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones concedidas y estará obligada a su abono en cuenta bancaria de titularidad de las personas beneficiarias en

el plazo de los quince días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Dichas certificaciones habrán de presentarse según modelo normalizado confeccionado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La entidad financiera facilitará un número de una única cuenta especial abierta en la entidad colaboradora para recibir la entrega de fondos públicos y luego distribuirlos a los beneficiarios de las subvenciones; este número de cuenta especial se consignará en cada una de las solicitudes de ayuda.

En referencia a la justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de las mismas, al plazo y forma de la presentación de dichas justificaciones, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

Habrá de tenerse especialmente en consideración que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, solo se considerará gasto realizado subvencionable el pago por los beneficiarios de los intereses con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación, lo que se efectuará y verificará a través de las anotaciones de cargo y abono en cuentas bancarias cuyos datos quedarán reflejados en la certificación.

c) COLABORACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS A LOS BENEFICIARIOS.

Todos los pagos que se realicen a los beneficiarios se efectuarán desde la cuenta especial abierta en la entidad colaboradora a las cuentas bancarias de titularidad de los mismos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los fondos públicos.

d) LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la entidad colaboradora llevará una contabilización específica que reflejará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio, cuyas características y elementos deberán ponerse en conocimiento del órgano de gestión.

e) OTRAS OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN.

La entidad colaborada vendrá obligada a comunicar al órgano instructor las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de que sea conocedora. A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta que, según el artículo 3.5 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, la condición de beneficiario será intransmisible, hasta

el punto de que, en el caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, no habrá posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular de la explotación agraria en los términos regulados en el artículo 8.6 de Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025.

La entidad firmante, además, colaborará con los órganos administrativos competentes en los términos del artículo 14.1 d) de la Ley 6/2011.

2. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes (artículo 49.d) LRJSP).

Analizado el contenido del convenio, se concluye que el mismo carece de impacto económico, puesto que la ejecución del mismo no llevará asignación presupuestaria específica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidas por las partes (artículo 49.e) de la Ley 40/2015)

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con las especificaciones del artículo 51.2.c) de la LRJSP, dará lugar a responsabilidad de la parte infractora.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la LRJSP cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. (artículo 49.f) de la Ley 40/2015).

4.1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará integrada por las personas firmantes del presente convenio o por representantes por ellas asignados.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el impulsar los objetivos del presente convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, estableciendo los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, velando por la buena ejecución del mismo y de los compromisos asumidos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes, adoptará los acuerdos por mayoría y se responsabilizará de la elaboración del acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones pendientes de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

4.2 Forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.

Se prevé la elaboración de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

5. Modificación y extinción del convenio. (artículos 49.g), 51 y 52 de la Ley 40/2015).

La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo a estos efectos formalizase mediante adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 6 meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de modo que el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del convenio con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

6. Plazo de vigencia del convenio. (artículo 49.h) de la Ley 40/2015).

El convenio estará vigente desde su suscripción hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación anual de intereses subsidiados por el Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que, vencido el convenio, dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

7. Publicidad y difusión.

En el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Confidencialidad.

Las partes firmantes están sujetas al deber de confidencialidad aplicable a cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del convenio.

9. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE de 4 de mayo), y demás normativa de desarrollo.

Se adjunta como Anexo al presente convenio compromiso por las partes de cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

10. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y Control. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica realizada.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	El Representante de IBERCAJA BANCO, SA,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	ROBERTO LEDESMA HERNÁNDEZ

ANEXO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE. CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

1.1. Legislación aplicable.

Las partes que suscriben el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA "FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA", en adelante LOS CORRESPONSABLES, se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de las actividades que desarrollen y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

El artículo 26 del RGPD, que refleja la definición del artículo 4, punto 7, del RGPD, establece que "cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento". La participación conjunta por medio de una decisión común como ocurre en el presente Acuerdo implica decidir conjuntamente y conlleva una intención común, y representa la interpretación más habitual del término conjuntamente incluido en el artículo 26 del RGPD. Asimismo, la existencia de corresponsabilidad no implica necesariamente una responsabilidad idéntica de los distintos participantes involucrados en el tratamiento de los datos personales. Más bien al contrario: el TJUE ha aclarado que las partes pueden participar en distintas fases del tratamiento y en distinto grado. Por tanto, el nivel de responsabilidad de cada una debe evaluarse en función de todas las circunstancias pertinentes del caso concreto.

1.2. Corresponsables del tratamiento de datos.

Pues bien, consecuencia de los fines de interés común y las actividades a ejecutar por ambas partes en el marco del citado Convenio, en relación con el posible tratamiento de datos de carácter personal en su desarrollo, y a efectos de lo previsto en el artículo 26 del

RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Anexo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, se identifica como el Acuerdo de corresponsabilidad, para la determinación conjunta de objetivos y medios del tratamiento, entre:

a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de:

— Actuaciones de comprobación y control sobre la entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura (en adelante Decreto de bases), y que se identifican como parte de las obligaciones que asume en el marco del Convenio.

— Actuaciones relacionadas con la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de estas subvenciones, también la conservación y custodia de la documentación justificativa.

b) la entidad colaboradora IBERCAJA BANCO, SA, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de la puesta en marcha y realización de las actividades que le son propias en el marco del Convenio, principalmente:

— Cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en Decreto de bases, señaladamente la copia escaneada de la póliza original de los préstamos.

— Tramitar la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido en el Decreto de bases y remitir a la Dirección General de Agricultura y Ganadería los datos de las solicitudes presentadas a través de la plataforma ARADO, en caso de serles requeridos.

— Presentación ante el órgano instructor de certificaciones de abono y pago efectivo de las subvenciones a las personas beneficiarias, así como certificación de liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses, y ello a efectos de justificación de la realización de la actividad subvencionable.

Datos de los Corresponsables del Tratamiento:

Razón Social: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
NIF: S0611001I
Dirección postal: Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800-Mérida.
Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.agds@juntaex.es
Razón Social: IBERCAJA BANCO, SA.
NIF: A99319030.
Dirección postal: Plaza Basilio Paraíso, 2, 50008 Zaragoza.
Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo@ibercaja.es

2. NATURALEZA DE LOS DATOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

Se recogerán y tratarán los datos estrictamente necesarios para las finalidades indicadas a continuación.

Los datos de carácter personal recopilados y voluntariamente facilitados serán utilizados con las siguientes finalidades:

— Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, para la comprobación y control en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto de bases, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y para la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de estas subvenciones.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en la Recogida; Registro; Estructuración; Modificación; Conservación; Extracción; Consulta; Limitación; Supresión; Destrucción y Comunicación.

El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica.

— Por la entidad colaboradora IBERCAJA BANCO, SA, para cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos exigidos, así como para su tramitación y remisión posterior de datos a la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través de la plataforma ARADO. También para la presentación ante el órgano instructor de las certificaciones de pago/abono efectivo de la subvención y liquidación recogidas en el Convenio, a efectos de justificación de la realización de la actividad subvencionable.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: recogida; registro; estructuración; modificación; conservación, extracción, consulta, comparación y/o cotejo, limitación, supresión y comunicación.

El tratamiento por la entidad colaboradora se realizará:

- En sus propios locales y con sus sistemas, ajenos a los de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, y
- A través del acceso remoto mediante el sistema ARADO, prohibiéndose expresamente que ésta incorpore los datos objeto de tratamiento a sistemas o soportes distintos de los establecidos en el Organismo.

3. LICITUD DEL TRATAMIENTO.

La base que legitima los anteriores tratamientos es el cumplimiento de los fines y objetivos del citado Convenio para la gestión de las subvenciones para la mejora de la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, siendo "necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 c) del RGPD.

A estos efectos se considera lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, sus artículos 11 y ss. que regulan las entidades colaboradoras en el ámbito de las subvenciones.

4. CATEGORÍAS DE INTERESADOS Y TIPO DE DATOS PERSONALES.

4.1. Categorías de interesados.

Toda información personal sobre las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones para la mejora de la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, así como sobre cualquier otra persona física identificada o identificable vinculada a las actividades del Convenio, que sea estrictamente necesaria para su correcta ejecución.

Pueden identificarse las siguientes categorías de interesados:

— Ciudadanos (en su calidad de administrados).

— Representantes, apoderados, etc.

— Consumidores y/o clientes (no de la Administración).

— Empresarios.

— Autónomos.

— Beneficiarios.

4.2. Tipología de datos tratados.

A estos efectos, los corresponsables deberán considerar en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros posibles datos a tratar, los siguientes:

— Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o electrónica, etc.)

— Datos de características personales (Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, etc.)

— Datos económicos, financieros y de seguros (Ingresos y rentas, créditos, hipotecas, préstamos y avales, planes de pensiones y jubilación, CCC y otros datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, subsidios y beneficios, historial de créditos, etc.)

5. DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo coincidirá con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del Convenio y su justificación. También durante el tiempo necesario para el cumplimiento del resto de obligaciones contraídas. Y todo ello mientras que no se ejercite un derecho de oposición o supresión de forma expresa.

6. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

Ambos corresponsables y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, según las obligaciones y actividades desarrolladas por cada una, a las condiciones siguientes:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

b. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, según los términos exigidos en el artículo 30.1 y 3 del RGPD.

c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo en los supuestos legalmente admisibles.

d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo, incluso después de que finalice la ejecución de las actividades del Convenio.

e. Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las citadas medidas se incluirá la aplicación, por parte de cada responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.

f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

g. En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán resolver, dentro del plazo establecido, las solicitudes sobre el ejercicio de los derechos de

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2. Limitación del tratamiento.

3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h. Derecho de información.

En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

i. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por los corresponsables del tratamiento".

En todo caso, deberán implantarse mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

j. Comunicación y gestión de brechas de datos personales.

En caso de violación de la seguridad de datos personales, LOS CORRESPONSABLES se comprometen a:

1. Notificación Inmediata: Informarse mutuamente sobre cualquier incidente de seguridad en un plazo no superior a 24 horas laborables desde que se tenga conocimiento.

2. Análisis y Mitigación de la Brecha: Colaborar en el análisis de la causa y en la aplicación de medidas correctivas y preventivas.

3. Notificación a la Autoridad de Control y a los Interesados: Si procede, coordinar la notificación a la autoridad competente y a los interesados afectados.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

7.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control de cada uno de los corresponsables (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que estos destinen al tratamiento de los datos.

7.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que cada uno de los corresponsables del tratamiento proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas des-

atendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

7.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

7.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de estos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

7.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Unicaja Banco, SA). (2025062952)

Habiéndose firmado el día 11 de junio de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Unicaja Banco, SA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA "FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA", RECOGIDAS EN EL DECRETO 35/2025, DE 6 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA.

Mérida, 11 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Mercedes Morán Álvarez, Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 19/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas en las letras a) y b) del Artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con avocación, por razones concurrentes de relevancia social, de la competencia delegada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 de suscripción de convenios en la Secretaria General.

De otra parte, D.ª Margarita Serna Villamañán, en nombre y representación de Unicaja Banco, SA, con NIF ***1725** y domicilio en Avda. Andalucía 10-12, Málaga, en virtud de poder otorgado a su favor el 20 de julio de 2018, ante el notario D. Leopoldo López-Herrero Pérez, con número de protocolo 1945.

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente convenio, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Competencia. El presente convenio surge del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria.

En el mencionado Decreto se establece la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias (artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para la formalización de este convenio corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, puesto que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería entre otras.

Con respecto a los requisitos de selección de las entidades financieras que deben observarse a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son los de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración. El respeto al principio de publicidad queda acreditado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 apartado primero del decreto que va a ser objeto de publicación en el DOE, al decir "(…) serán entidades colaboradoras cuantos intermediarios financieros estuvieran interesados (…)" así como los de concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración puesto que permite ser entidades colaboradoras a todos los intermediarios financieros que estén interesados, previa acreditación de una serie de requisitos recogidos en el artículo 6 del citado decreto.

Por su parte, las entidades financieras han acreditado con anterioridad a la firma del convenio, los requisitos de capacidad jurídica y competencia de la persona que suscribe el convenio en nombre de la entidad colaboradora, el de solvencia y eficacia, el de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011 y el artículo 6 del decreto, resultando acreditado en el expediente que no incurren en ninguna de las causas legales para no poder ser entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras del citado Decreto autonómico.

Segundo. Disposiciones legales que habilitan la celebración del convenio y tipología de convenio.

El Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria, regula la financiación de dichos préstamos.

En su artículo 6 dispone la participación de intermediarios financieros en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas, considerándoles como entidades colaboradoras, y contempla en el apartado 3 del artículo 6 la formalización de un convenio de colaboración con las mismas, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un convenio que responde a la tipología de convenio entre los previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, en concreto es un convenio de los regulados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, es decir, convenio entre Administración pública y organismo o entidad de derecho privado.

La finalidad del presente convenio es la participación de intermediarios financieros en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas, considerándoles como entidades colaboradoras, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Los términos del presente convenio son fruto de la experiencia satisfactoria de colaboración entre el órgano administrativo y las entidades financieras, en especial la instrumentalizada a través del convenio tipo de colaboración al que respondieron los convenios de colaboración celebrados con las entidades financieras colaboradoras en la gestión y el pago a los beneficiarios de las subvenciones en anteriores convocatorias.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte (artículo 49.c) Ley 40/2015).

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura.

Las actuaciones a realizar se agrupan en varios apartados:

a) COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad colaboradora quedará obligada, según lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, a:

a) Destinar a los préstamos subvencionables un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que mantiene con los sectores agrícolas y ganaderos afectados; podrá aprobar o denegar el préstamo solicitado con arreglo a sus propios criterios de decisión, pero, en todo caso, las causas de denegación deberán ser diferentes a la garantía cuando el importe principal de la operación esté avalado por SAECA y/o EXTRAVAL.

b) Verificar, con la colaboración del órgano gestor en el caso de que fuese necesaria, que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas el artículo 7 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, para ser beneficiarios.

c) Adecuar las pólizas de préstamo para que configuren actividad subvencionable en los términos establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 2 y en el artículo 4 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

d) Cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, señaladamente la copia escaneada de la póliza original de los préstamos.

e) Tramitar la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo 5.8 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo. Deberá remitir en igual plazo, en formato telemático normalizado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, los datos de las solicitudes presentadas a través de la plataforma ARADO, en caso de serles requeridos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

b) COLABORACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, la entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses de la totalidad de las operaciones, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo del Decreto de bases reguladoras, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. De igual modo procederá en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones concedidas y estará obligada a su abono en cuenta bancaria de titularidad de las personas beneficiarias en el plazo de los quince días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Dichas certificaciones habrán de presentarse según modelo normalizado confeccionado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La entidad financiera facilitará un número de una única cuenta especial abierta en la entidad colaboradora para recibir la entrega de fondos públicos y luego distribuirlos a los beneficiarios de las subvenciones; este número de cuenta especial se consignará en cada una de las solicitudes de ayuda.

En referencia a la justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de las mismas, al plazo y forma de la presentación de dichas justificaciones, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

Habrá de tenerse especialmente en consideración que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, solo se considerará gasto realizado subvencionable el pago por los beneficiarios de los intereses con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación, lo que se efectuará y verificará a través de las anotaciones de cargo y abono en cuentas bancarias cuyos datos quedarán reflejados en la certificación.

c) COLABORACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS A LOS BENEFICIARIOS.

Todos los pagos que se realicen a los beneficiarios se efectuarán desde la cuenta especial abierta en la entidad colaboradora a las cuentas bancarias de titularidad de los mismos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los fondos públicos.

d) LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la entidad colaboradora llevará una contabilización específica que reflejará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio, cuyas características y elementos deberán ponerse en conocimiento del órgano de gestión.

e) OTRAS OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN.

La entidad colaborada vendrá obligada a comunicar al órgano instructor las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de que sea co-

nocedora. A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta que, según el artículo 3.5 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, la condición de beneficiario será intransmisible, hasta el punto de que, en el caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, no habrá posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular de la explotación agraria en los términos regulados en el artículo 8.6 de Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025.

La entidad firmante, además, colaborará con los órganos administrativos competentes en los términos del artículo 14.1 d) de la Ley 6/2011.

2. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes (artículo 49.d) LRJSP).

Analizado el contenido del convenio, se concluye que el mismo carece de impacto económico, puesto que la ejecución del mismo no llevará asignación presupuestaria específica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidas por las partes (artículo 49.e) de la Ley 40/2015)

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con las especificaciones del artículo 51.2.c) de la LRJSP, dará lugar a responsabilidad de la parte infractora.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la LRJSP cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. (artículo 49.f) de la Ley 40/2015)

4.1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará integrada por las personas firmantes del presente convenio o por representantes por ellas asignados.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el impulsar los objetivos del presente convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse,

estableciendo los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, velando por la buena ejecución del mismo y de los compromisos asumidos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes, adoptará los acuerdos por mayoría y se responsabilizará de la elaboración del acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones pendientes de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

4.2 Forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.

Se prevé la elaboración de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

5. Modificación y extinción del convenio. (artículos 49.g), 51 y 52 de la Ley 40/2015).

La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo a estos efectos formalizase mediante adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 6 meses con las obligaciones o compromisos

que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de modo que el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del convenio con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

6. Plazo de vigencia del convenio. (artículo 49.h) de la Ley 40/2015).

El convenio estará vigente desde su suscripción hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación anual de intereses subsidiados por el Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que, vencido el convenio, dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

7. Publicidad y difusión.

En el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Confidencialidad.

Las partes firmantes están sujetas al deber de confidencialidad aplicable a cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del convenio.

9. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE de 4 de mayo), y demás normativa de desarrollo.

Se adjunta como Anexo al presente convenio compromiso por las partes de cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

10. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y Control. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica realizada.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	La Representante de UNICAJA BANCO, SA,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	MARGARITA SERNA VILLAMAÑÁN

ANEXO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE. CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

1.1. Legislación aplicable.

Las partes que suscriben el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA "FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA", en adelante LOS CORRESPONSABLES, se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de las actividades que desarrollen y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

El artículo 26 del RGPD, que refleja la definición del artículo 4, punto 7, del RGPD, establece que "cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento". La participación conjunta por medio de una decisión común como ocurre en el presente Acuerdo implica decidir conjuntamente y conlleva una intención común, y representa la interpretación más habitual del término conjuntamente incluido en el artículo 26 del RGPD. Asimismo, la existencia de corresponsabilidad no implica necesariamente una responsabilidad idéntica de los distintos participantes involucrados en el tratamiento de los datos personales. Más bien al contrario: el TJUE ha aclarado que las partes pueden participar en distintas fases del tratamiento y en distinto grado. Por tanto, el nivel de responsabilidad de cada una debe evaluarse en función de todas las circunstancias pertinentes del caso concreto.

1.2. Corresponsables del tratamiento de datos.

Pues bien, consecuencia de los fines de interés común y las actividades a ejecutar por ambas partes en el marco del citado Convenio, en relación con el posible tratamiento de datos de carácter personal en su desarrollo, y a efectos de lo previsto en el artículo 26 del

RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Anexo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, se identifica como el Acuerdo de corresponsabilidad, para la determinación conjunta de objetivos y medios del tratamiento, entre:

a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de:

— Actuaciones de comprobación y control sobre la entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura (en adelante Decreto de bases), y que se identifican como parte de las obligaciones que asume en el marco del Convenio.

— Actuaciones relacionadas con la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de estas subvenciones, también la conservación y custodia de la documentación justificativa.

b) la entidad colaboradora UNICAJA BANCO, SA, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de la puesta en marcha y realización de las actividades que le son propias en el marco del Convenio, principalmente:

— Cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en Decreto de bases, señaladamente la copia escaneada de la póliza original de los préstamos.

— Tramitar la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido en el Decreto de bases y remitir a la Dirección General de Agricultura y Ganadería los datos de las solicitudes presentadas a través de la plataforma ARADO, en caso de serles requeridos.

— Presentación ante el órgano instructor de certificaciones de abono y pago efectivo de las subvenciones a las personas beneficiarias, así como certificación de liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses, y ello a efectos de justificación de la realización de la actividad subvencionable.

Datos de los Corresponsables del Tratamiento:

Razón Social: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
NIF: S0611001I
Dirección postal: Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800-Mérida.
Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.agds@juntaex.es
Razón Social: UNICAJA BANCO, SA.
NIF: A93139053.
Dirección postal: Avda. Andalucía 10-12. Málaga.
Contacto Delegado de Protección de Datos: oficina.proteccion.datos@unicaja.es

2. NATURALEZA DE LOS DATOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

Se recogerán y tratarán los datos estrictamente necesarios para las finalidades indicadas a continuación.

Los datos de carácter personal recopilados y voluntariamente facilitados serán utilizados con las siguientes finalidades:

— Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, para la comprobación y control en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto de bases, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y para la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de estas subvenciones.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en la Recogida; Registro; Estructuración; Modificación; Conservación; Extracción; Consulta; Limitación; Supresión; Destrucción y Comunicación.

El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica.

— Por la entidad colaboradora UNICAJA BANCO, SA, para cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos exigidos, así como para su tramitación y remisión posterior de datos a la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través de la plataforma ARADO. También para la presentación ante el órgano instructor de las certificaciones de pago/abono efectivo de la subvención y liquidación recogidas en el Convenio, a efectos de justificación de la realización de la actividad subvencionable.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: recogida; registro; estructuración; modificación; conservación, extracción, consulta, comparación y/o cotejo, limitación, supresión y comunicación.

El tratamiento por la entidad colaboradora se realizará:

- En sus propios locales y con sus sistemas, ajenos a los de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, y
- A través del acceso remoto mediante el sistema ARADO, prohibiéndose expresamente que ésta incorpore los datos objeto de tratamiento a sistemas o soportes distintos de los establecidos en el Organismo.

3. LICITUD DEL TRATAMIENTO.

La base que legitima los anteriores tratamientos es el cumplimiento de los fines y objetivos del citado Convenio para la gestión de las subvenciones para la mejora de la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, siendo "necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.c) del RGPD.

A estos efectos se considera lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, sus artículos 11 y ss. que regulan las entidades colaboradoras en el ámbito de las subvenciones.

4. CATEGORÍAS DE INTERESADOS Y TIPO DE DATOS PERSONALES.

4.1. Categorías de interesados.

Toda información personal sobre las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones para la mejora de la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, así como sobre cualquier otra persona física identificada o identificable vinculada a las actividades del Convenio, que sea estrictamente necesaria para su correcta ejecución.

Pueden identificarse las siguientes categorías de interesados:

— Ciudadanos (en su calidad de administrados).

— Representantes, apoderados, etc.

— Consumidores y/o clientes (no de la Administración).

— Empresarios.

— Autónomos.

— Beneficiarios.

4.2. Tipología de datos tratados.

A estos efectos, los corresponsables deberán considerar en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros posibles datos a tratar, los siguientes:

— Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o electrónica, etc.)

— Datos de características personales (Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, etc.)

— Datos económicos, financieros y de seguros (Ingresos y rentas, créditos, hipotecas, préstamos y avales, planes de pensiones y jubilación, CCC y otros datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, subsidios y beneficios, historial de créditos, etc.)

5. DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo coincidirá con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del Convenio y su justificación. También durante el tiempo necesario para el cumplimiento del resto de obligaciones contraídas. Y todo ello mientras que no se ejercite un derecho de oposición o supresión de forma expresa.

6. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

Ambos corresponsables y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, según las obligaciones y actividades desarrolladas por cada una, a las condiciones siguientes:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

b. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, según los términos exigidos en el artículo 30.1 y 3 del RGPD.

c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo en los supuestos legalmente admisibles.

d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo, incluso después de que finalice la ejecución de las actividades del Convenio.

e. Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las citadas medidas se incluirá la aplicación, por parte de cada responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.

f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

g. En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán resolver, dentro del plazo establecido, las solicitudes sobre el ejercicio de los derechos de

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2. Limitación del tratamiento.

3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h. Derecho de información.

En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

i. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por los corresponsables del tratamiento".

En todo caso, deberán implantarse mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

j. Comunicación y gestión de brechas de datos personales.

En caso de violación de la seguridad de datos personales, LOS CORRESPONSABLES se comprometen a:

1. Notificación Inmediata: Informarse mutuamente sobre cualquier incidente de seguridad en un plazo no superior a 24 horas laborables desde que se tenga conocimiento.

2. Análisis y Mitigación de la Brecha: Colaborar en el análisis de la causa y en la aplicación de medidas correctivas y preventivas.

3. Notificación a la Autoridad de Control y a los Interesados: Si procede, coordinar la notificación a la autoridad competente y a los interesados afectados.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

7.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control de cada uno de los corresponsables (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que estos destinen al tratamiento de los datos.

7.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que cada uno de los corresponsables del tratamiento proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas des-

atendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

7.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

7.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de estos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

7.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz). (2025062962)

Habiéndose firmado el día 16 de julio de 2025, la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA LA CELEBRACIÓN EN DICHA LOCALIDAD DE ACTOS DE CONCILIACIÓN PREVIOS AL EJERCICIO DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE BADAJOZ).

Mérida y Badajoz, 16 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

D.ª M.ª Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, en relación con el artículo 57, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero. Que con fecha 30 de julio de 2021, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito formalizaron el "Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz)", quedando inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siendo publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 20 de agosto de 2021.

Dicho convenio tiene por objeto regular la cooperación entre las partes firmantes para la celebración en Don Benito de los actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante

la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz), relativos a las papeletas de demanda que procedan de los municipios que figuran en anexo a dicho Convenio.

Segundo. Que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito desean seguir cooperando para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos de eficiencia, desconcentración y acercamiento al ciudadano asignados genéricamente a ambas administraciones.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir esta Adenda de prórroga al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

Cláusula primera. Compromisos de las partes.

Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración prevista en la cláusula octava "Vigencia de este convenio. Inscripción y publicación", prorrogándose por otros cuatro años más, previo acuerdo de las partes, hasta el 30 de julio de 2029.

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

Cláusula segunda. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no sean resueltas por el mecanismo de seguimiento previsto en la cláusula novena del convenio de origen, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

PA (Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16 de agosto)

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito,

M.ª FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz). (2025062963)

Habiéndose firmado el día 16 de julio de 2025, la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA CELEBRACIÓN EN DICHA LOCALIDAD DE ACTOS DE CONCILIACIÓN PREVIOS AL EJERCICIO DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE CÁCERES.

Mérida y Badajoz, 16 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, en relación con el artículo 57, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero. Que con fecha 30 de julio de 2021, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia formalizaron el "Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres)", quedando inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siendo publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 20 de agosto de 2021.

Dicho convenio tiene por objeto regular la cooperación entre las partes firmantes para la celebración en Plasencia de los actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la

jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres), relativos a las papeletas de demanda que procedan de los municipios que figuran en anexo a dicho Convenio.

Segundo. Que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia desean seguir cooperando para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos de eficiencia, desconcentración y acercamiento al ciudadano asignados genéricamente a ambas administraciones.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir esta Adenda de prórroga al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

Cláusula primera. Compromisos de las partes.

Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración prevista en la cláusula octava "Vigencia de este convenio. Inscripción y publicación", prorrogándose por otros cuatro años más, previo acuerdo de las partes, hasta el 30 de julio de 2029.

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

Cláusula segunda. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no sean resueltas por el mecanismo de seguimiento previsto en la cláusula novena del convenio de origen, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

PA (Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16 de agosto)

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia,

FERNANDO PIZARRO GARCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz). (2025062965)

Habiéndose firmado el día 24 de julio de 2025, la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA CELEBRACIÓN EN DICHA LOCALIDAD DE ACTOS DE CONCILIACIÓN PREVIOS AL EJERCICIO DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE BADAJOZ).

Mérida y Badajoz, 24 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

D. Juan Carlos Fernández Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, en relación con el artículo 57, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero. Que con fecha 30 de julio de 2021, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra formalizaron el "Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra para la celebración en dicha localidad de actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz)", quedando inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siendo publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 20 de agosto de 2021.

Dicho convenio tiene por objeto regular la cooperación entre las partes firmantes para la celebración en Zafra de los actos de conciliación previos al ejercicio de acciones ante la jurisdicción social tramitados por la Dirección General de Trabajo (Unidad de Mediación, Arbitraje

y Conciliación de Badajoz), relativos a las papeletas de demanda que procedan de los municipios que figuran en anexo a dicho Convenio.

Segundo. Que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra desean seguir cooperando para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos de eficiencia, desconcentración y acercamiento al ciudadano asignados genéricamente a ambas administraciones.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir esta Adenda de prórroga al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

Cláusula primera. Compromisos de las partes.

Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración prevista en la cláusula octava "Vigencia de este convenio. Inscripción y publicación", prorrogándose por otros cuatro años más, previo acuerdo de las partes, hasta el 30 de julio de 2029.

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

Cláusula segunda. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no sean resueltas por el mecanismo de seguimiento previsto en la cláusula novena del convenio de origen, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

PA (Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16 de agosto)

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra,

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del programa "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" en Extremadura, en el marco del componente 26, dentro del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next-Generation EU" durante el ejercicio 2025. (2025062976)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del programa "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" en Extremadura, en el marco del componente 26, dentro del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next-Generation EU" durante el ejercicio 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA CON DESTINO A ESA FUNDACIÓN, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFORMACIÓN DIGITAL APLICADA A LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD (AFBS) Y LA MEDICINA DEPORTIVA" EN EXTREMADURA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 26, DENTRO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU" DURANTE EL EJERCICIO 2025.

4 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 17 de agosto).

De otra, D. José Alberto Cacho Macías, con NIF ***7708**, Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, con NIF G10391209, con domicilio social en Mérida, Avenida Valhondo, s/n – Edificio Administrativo III Milenio – Módulo 5 – 2ª Planta, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 6 de Abril de 2009, con el número 74-N, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 92/2024, de 30 de julio (DOE n.º 154, de 8 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 24 de los estatutos de la Fundación.

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. El Artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio.

Por su parte el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Las mencionadas competencias se encuentran atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura(DOE núm. 140, de 21 de julio), que atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes, así como y con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), que en su artículo 7.1 establece entre las competencias de la Dirección General de Jóvenes y Deportes:

— El fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad.

— El fomento del deporte de alto rendimiento, la coordinación y tutela de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.

Por otra parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura que contempla entre sus principios básicos:

1. El fomento y divulgación de la actividad física y deportiva en todos sus niveles y modalidades.

2. La promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

3. La promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas con discapacidad y las personas mayores.

4. El fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

5. La planificación y coordinación de la actividad física y deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. El fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

7. La definición de una política coordinada en la construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

8. La promoción de la actividad física y deportiva de la mujer, en todos sus niveles, a fin de conseguir la efectiva e igual integración de la misma en la práctica deportiva.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su preámbulo que la pandemia de la COVID-19 puso de manifiesto la destacada relevancia social del deporte, tanto a nivel individual como colectivo, en tanto que factor coadyuvante a la preservación de la salud, física y psicológica, así como la moral como país. Además, entre los fines de esta Ley está el fomento de la educación física y el deporte en todas las etapas de la vida como parte fundamental de la mejora de la calidad de vida y la adquisición de hábitos saludables, tanto dentro como fuera del sistema educativo.

Segundo. La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante la Fundación), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro que forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como a la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la Fundación tiene por objeto "el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como la difusión y proyección de la imagen de Extremadura y el fomento de nuestra Región como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación".

Asimismo, en el punto 10 del citado artículo, especifica que la Fundación para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos podrá colaborar con instituciones públicas y privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.

Por otro lado, la Fundación, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, dispondrá de los recursos económicos que fueren precisos, según recoge el artículo 33 de sus estatutos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del citado Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, la Fundación Jóvenes y Deporte está adscrita a la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

Tercero. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros de España, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía española.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, transformación digital, cohesión territorial y social e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca y treinta componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo.

Dentro de la política palanca IX, "Impulso de la industria de la cultura y el deporte", se encuentra el componente 26 denominado "Plan de Fomento del Sector del Deporte", que tiene como objetivos principales la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica. Se trata de ayudar a minimizar el impacto de la crisis económica y aprovechar la ocasión como una oportunidad para generar un nuevo marco definitorio del propio sector deportivo que ha sufrido muy directamente las consecuencias devastadoras de la emergencia sanitaria. Por ello, es preciso adoptar medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de este sector económico, basadas en criterios de desarrollo sostenible, cohesión social, creación de empleo, reactivación del entorno rural, atención a colectivos vulnerables y reequilibrio territorial y digitalización. Además, se trata de potenciar el deporte como elemento esencial en el mantenimiento de la salud física y mental de la ciudadanía.

El fomento del sector del deporte se concreta con el desarrollo de infraestructuras deportivas seguras y sostenibles, el impulso a la transformación digital de las organizaciones deportivas, la promoción de la investigación sobre la actividad física como elemento de fomento de la salud, la potenciación de las candidaturas para la organización de grandes acontecimientos deportivos, el fomento del turismo deportivo, y el desarrollo de un plan de modernización de infraestructuras deportivas, y mejora de la red de centros de alto rendimiento y tecnificación deportiva.

Dentro de este Componente 26 se han establecido una serie de reformas (3) e inversiones (3). Una de las reformas tiene como objetivo principal definir una estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física (C26.R3). La consecución de esta estrategia nacional está muy ligada a las inversiones que se abordan, entre otras, en el denominado "Plan de Digitalización del Sector Deporte" (C26.I1) en aspectos tan importantes como: la digitalización del deporte; la comunicación y sensibilización sobre hábitos saludables; la tecnología e investigación en AFBS y Salud (actividad física beneficiosa para la salud); y la colaboración entre el sector de salud pública y el sector deportivo en el ámbito de la prescripción de la actividad y ejercicio físico para la ciudadanía.

Entre las inversiones que finalmente figuran en C26.I01.P02 se encuentra la referida a la implantación de la Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de alcance nacional y que se denomina "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva".

Cuarto. Con fecha 18 de julio de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 171 la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este Acuerdo se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 "Fomento del Sector Deporte", por un importe de 9.000.000,00 euros para el "Plan de Digitalización de la Prescripción de la Actividad Física", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La inversión cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas se canalizará mediante licitaciones públicas, encargos a medios propios, convenios, convocatorias de ayudas o cualquier otro procedimiento legalmente establecido favoreciendo en todos los casos la concurrencia competitiva.

Según este Acuerdo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le han sido transferidos fondos por importe de 346.202,22 euros para el desarrollo de inversiones de cara a la implantación de la "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva".

Con la consecución de la inversión C26.I01.P02, se contribuye parcialmente al cumplimiento del hito CID 370, punto h) ("ejecución presupuestaria de al menos 75,6 millones EUR que debería traducirse en una mejora significativa en la digitalización del sector, en particular: […] (h) estudio de las necesidades de digitalización (como aplicaciones, federaciones deportivas, medicina deportiva, AFBS y antidopaje) para la digitalización del sector del deporte) con los siguientes objetivos:

1. Establecer una estrategia común para la prescripción de actividad y ejercicio físico que al mismo tiempo que pueda ser diversificada, diseñada y adaptada a la idiosincrasia territorial de cada Comunidad y las ciudades de Ceuta y Melilla, en todo caso, contando con la colaboración del sistema sanitario y del sistema deportivo de cada territorio.

2. Disponer en cada C.A. de un sistema de Prescripción de actividad y ejercicio físico eficiente, implementando las herramientas digitales oportunas que aseguren y faciliten la comunicación de la prescripción en el ámbito sanitario, la derivación al sistema deportivo/comunitario de personas inactivas o con patologías que requirieran pautas de actividad y/o ejercicio físico, la ejecución de programas de actividad y ejercicio físico para su tratamiento y la retroalimentación de los resultados.

3. Facilitar la formación de profesionales implicados: Formación para Profesionales sanitarios (personal médico y de enfermería, especialmente de los que trabajan en los centros de salud de atención primaria) y formación para educadores físicos y deportivos (profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte).

4. Crear estructuras deportivo/comunitarias locales contando con educadores físicos y deportivos que permitan atender eficientemente las derivaciones que generen los profesionales sanitarios. Creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente.

5. Mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas deportivos y de salud, su accesibilidad y su preparación para situaciones de crisis, promoviendo de forma segura, sostenible e inclusiva la práctica de actividad física y el deporte para la salud (AFBS), para toda la ciudadanía.

El plazo de ejecución de las actividades previstas a ejecutar con cargo a estos créditos deberá de estar finalizado antes del 30 de septiembre de 2025, según lo establecido en el ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de

Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Quinto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en la Sección 15, Servicio 04 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, contempla el proyecto de gasto 20230119, "5101_FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE: DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEL EJERCICIO FÍSICO" destinado a financiar los gastos de una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte, para financiar el desarrollo de las actuaciones referidas a la "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" (C26.I01.P02), en el marco del Plan de Digitalización del Sector Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44000/MR09C26I01, por un importe de trescientos cuarenta y seis mil doscientos dos euros y veintidos céntimos de euro (346.202,22 euros).

El artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, establece el régimen jurídico básico de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho artículo dispone, en primer lugar, que, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Diario Oficial de Extremadura.

En este marco normativo se inscribe la prórroga automática de los presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 hasta que se aprueben, publiquen y entren en vigor los nuevos presupuestos para 2025, toda vez que no se ha aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 que el Gobierno aprobó el pasado 19 de noviembre de 2024 y remitió a la Asamblea de Extremadura para su tramitación.

Por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se acordó, en su sesión 22 de enero de 2025, la retirada del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 de su tramitación ante la Asamblea de Extremadura, dejando sin efectos el acuerdo de su remisión adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2024.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2025 se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

Según se desprende de lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, se procede a la prórroga de las transferencias globales y específicas entre entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las que se refiere el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A los efectos de lo previsto en la Ley 1/2024, las transferencias específicas se tratan de una aportación dineraria recogida nominativamente en el Anexo de Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de convocatoria pública.

Sexto. El artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Asimismo, hay que tomar en consideración, en su caso, lo dispuesto en su apartado 6º: "Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas a derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones"

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, desde la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a la Fundación Jóvenes y Deporte, para desarrollar, como entidad instrumental, las actuaciones identificadas en la estipulación segunda de este Convenio e incluidas en el marco de la inversión C26.I01.P02 "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva", de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley 1/2024.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

1. Redacción del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. Asociado al I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y teniendo en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización, se diseñará, programará e implementará un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del plan de prescripción.

3. Diseño y organización de un curso de formación específico en programas de actividad y ejercicio físico saludables para educadoras y educadores físico-deportivos de Extremadura (Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, colegiados) y en el que se incluyan, entre otros, contenidos relacionados con el I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, así como con la herramienta digital que dé soporte al mismo.

4. Diseño y organización de un curso de formación específico en prescripción de ejercicio físico para personal sanitario de Extremadura (personal Médico y de Enfermería de Atención Primaria) y en el que se incluyan, entre otros, contenidos relacionados con el I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, así como con la herramienta digital que dé soporte al mismo.

5. Implantación de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF,s) en el marco del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y que atiendan, al menos, al 7% de los municipios de Extremadura (27 municipios).

6. Planificación y puesta en marcha de programas de actividad y ejercicio físico en las UAEF,s en el marco del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y en los que participen, al menos, el 0,01% del total de población de Extremadura (106 personas).

Todas estas actuaciones se concretan en el Anexo I que forma parte de este Convenio.

Tercera. Aportación económica.

Las actuaciones objeto de este Convenio suman un montante de 348.033,15 euros y serán financiados de mediante las aportaciones económicas de cada una de las partes:

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura trasferirá a la Fundación Jóvenes y Deporte la cantidad de trescientos cuarenta y seis mil doscientos dos euros y veintidos céntimos de euro (346.202,22 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44000/MR09C26I01, proyecto de gasto 20230119, "5101_FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE: DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEL EJERCICIO FÍSICO", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

   Los créditos trasferidos a la Fundación Jóvenes y Deporte quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas en la estipulación segunda, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

   En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. La Fundación Jóvenes y Deportes asumirá con fondos propios la diferencia entre el montante total y la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, es decir, mil ochocientos treinta euros y noventa y tres céntimos de euro (1.830,93 euros),

que serán imputados a la aplicación presupuestaria 657/303/076 - Digitalización Actividad y Ejerc. Físico, de los presupuestos de la citada Fundación para el año 2025.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la transferencia específica se realizará según dispone el artículo 3.2.c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, respecto de los criterios específicos para la realización de transferencias internas entre subsectores y en el caso concreto de los Entes Públicos. Las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

La Fundación Jóvenes y Deporte queda exenta de prestar garantías para recibir el pago anticipado, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Cumplimiento de las obligaciones de los fondos MRR.

La Fundación Jóvenes y Deporte cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones vinculadas al principio de "no causar daño significativo" al medioambiente (DNSH): Todas las actuaciones deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la componente 26, así como en la medida I1 en la que se enmarcan estas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del plan y en el anexo a la CID. Esta actuación tiene un etiquetado digital del 100% en el campo de intervención 11 "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones".

2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

   a. Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el estado de tramitación de los expe-

dientes, donde se incluya entre otros, información sobre la ejecución, cumplimiento de hitos y objetivos, coste real esperado respecto del inicialmente estimado, coste individualizado por inversión y coste individualizado por medida, manera de implementación y mecanismos de control para su correcta ejecución. Además, deberán presentar un informe justificativo final, a efectos de la liquidación donde se evalúen los anteriores datos, así como otros que sean solicitados por las autoridades nacionales y comunitarias. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

b. Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones descritas en la estipulación segunda de este convenio, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se indican en la estipulación séptima de este convenio.

c. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

d. En el momento en que proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversa- les establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en los apartados anteriores -Anexo IV B y C de la Orden HFP/1030/2021.

e. Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(https://www.juntaex.es/w/plan-antifraude?inheritRedirect=true). Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). En cuanto

a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de las inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión Europea, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.

f. Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.

g. Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.

h. Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión. El deber de conservación se extenderá al menos durante un periodo de 5 años desde el pago de la financiación.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

En todo caso, deberán hacer mención al origen de la financiación, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden 1030/2021, 29 de septiembre, que exige que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR:

a. Se deberán incluir los siguientes logos:

i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento 821/2014.

ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU".

iii. Se usarán también los siguientes logos:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4. Otras consideraciones:

La Fundación tendrá en consideración la creación de empleo en el desarrollo de sus actuaciones como objetivo clave de la ejecución del plan.

Asimismo, deberán tenerse en consideración los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro.

La Fundación tendrá que informar a los beneficiarios últimos, contratistas y/o subcontratistas en los instrumentos jurídicos que formalicen en ejecución de la inversión de las obligaciones que se derivan de la normativa del MRR y del PRTR.

La Fundación deberá contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

En aplicación del principio DNSH los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU

Conduct for ICT de la Comisión Europea, medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

Sexta. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se con figura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Fundación Jóvenes y Deporte tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de loscontratistas y subcontratistas:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración Anexo II).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La Fundación Jóvenes y Deporte aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Séptima. Hitos/Objetivos e Indicadores.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

La inversión C26.I01.P02 "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" contribuye parcialmente al cumplimiento del hito CID 370, punto h), estudio de las necesidades de digitalización (como aplicaciones, federaciones deportivas, medicina deportiva, AFBS y antidopaje) para la digitalización del sector del deporte, que corresponde a un 10% de total de este Hito. El Hito 370 se completará con el cumplimiento de otros proyectos según los diferentes epígrafes del mismo (a, b, c, d, e y f) con proyectos como

la inversión en una plataforma digital de recursos del deporte, convocatoria de investigación en AFBS, comunicación y sensibilización en hábitos saludables, formación digital en el sistema deportivo, administración electrónica antidoping paperless.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022 señala que cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía contribuirá al cumplimiento del objetivo, en el caso de Extremadura, ésta contribuirá a alcanzar al 10% nacional con al menos un 0,38 %, y se establecen unas Metas a alcanzar e Indicadores objetivos, que permitan validar o no el cumplimiento de la inversión en todas y cada una de las CC.AA.

Meta 1: Aprobación en la Comunidad Autónoma de un plan de prescripción de actividad y ejercicio físico.

La primera Meta será la redacción y aprobación por cada gobierno autonómico del propio proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituya la llave para el desarrollo de todo el proceso.

Meta 2: Disponer de un sistema/herramienta digital que dé soporte al plan de prescripción.

Asociado a ese Plan, y teniendo en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización, se debe disponer de un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del proyecto de prescripción.

Establecimiento de programas de formación, siendo mayormente en línea, para cada uno de los colectivos profesionales mencionados, y que estos lleguen al menos al 10% de educadores físicos y deportivos (Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte) colegiados y al 5% de profesionales sanitarios (médicos más personal de enfermería), en su fase de implantación.

Meta 3: Disponer de curso de formación específica en programas de actividad y ejercicio físico saludables, para el colectivo de educadores físicos y deportivos.

Meta 4: Haber formado en programas de actividad y ejercicio físico saludable, al menos a un 10% del colectivo de educadores físicos y deportivos (titulados universitarios en ciencias de la actividad física y el deporte) colegiados en la Comunidad Autónoma, antes del 30 de septiembre de 2025. Para Extremadura, formar al menos a 35 educadores físicos deportivos colegiados.

Meta 5: Disponer de curso de formación específica en prescripción de ejercicio físico para personal sanitario (Médico de Atención Primaria y Enfermería) de la Comunidad Autónoma.

Meta 6: Haber formado en prescripción de ejercicio físico al menos a un 5% del colectivo de personal sanitario (médicos de atención primaria y personal de enfermería) de la Comunidad Autónoma, antes del 30 de septiembre de 2025. En el caso de Extremadura la meta se cuantifica en al menos 92 personas de este colectivo.

En cuanto a la implantación de UAEF,s:

Meta 7: Disponer de UAEF,s que atiendan al menos al 7 % de los municipios de la Comunidad Autónoma, antes del 30 de septiembre de 2025. Para el caso de Extremadura se deberá atender a al menos 27 municipios.

(Contabilizan los municipios agrupados en Comarcas, Mancomunidades, etc. asignados a una UAEF ubicada en estas entidades supramunicipales).

Meta 8: Que al menos un 0,01 por ciento del total de población de la Comunidad Autónoma haya participado en programas de las UAEF,s antes del 30 de septiembre de 2025. Para Extremadura tendrá que haber participado al menos 106 personas.

Octava. Justificación de la utilización de los fondos.

El mecanismo de verificación de la inversión para estos fondos (justificación final) se realizará mediante la presentación de la documentación que comprende lo establecido para el objetivo 370 anexo I de las disposiciones operativas (Operational Arrangements, OA).

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura una vez finalizado el programa, los siguientes documentos:

— Documento resumido que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el Objetivo (incluido todos los elementos constitutivos), con los correspondientes enlaces a la evidencia subyacente.

— Una vez aprobado, se deberá remitir el Plan Autonómico de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico, en el plazo de 15 días hábiles desde su aprobación.

— Memoria explicativa del diseño, desarrollo e implementación de la herramienta digital de propio Plan.

— De manera independiente al propio Plan se deberá presentar memoria descriptiva de las acciones de formación de profesionales sanitarios y de educadores físicos y deportivos y número de profesionales formados.

— Memoria descriptiva sobre la creación de UAEF,s o denominación equivalente, deberá explicitarse el número de UAEF,s, el número de entidades locales referenciadas a ellas, el número de personas participantes en programas de actividad y ejercicio físico.

— Incluir como anexo la siguiente prueba documental de las acciones desarrolladas:

a) Licitaciones públicas publicadas y/o contratos adjudicados a proveedores y/o documentos que contengan la descripción de necesidades recopilada durante los estudios iniciales.

b) Relación de la publicación de los contratos en Boletín oficial o en la plataforma de Contratación Pública indicando para cada uno de los contratos:

i) la referencia y enlace del DO o Plataforma de Contratación Pública donde se ha publicado el contrato.

ii) extracto de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria que demuestren alineación con la descripción del hito e inversión en el CID.

iii) el beneficiario, el monto otorgado y el comprobante de la transferencia de fondos (sin IVA).

iv) cumplimiento de los criterios de selección de proyectos. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la transferencia de fondos con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.

— Listado de proyecto y para cada uno de ellos se deberá incluir:

a) Resumen descriptivo breve de la acción y presupuesto otorgado.

b) Copia del certificado de cumplimiento del objetivo de acuerdo con la legislación nacional.

c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones de la convocatoria que demuestren la alineación con la descripción de objetivo y la inversión en el CID.

Se adjuntará a la justificación además:

— Las declaraciones responsables del Anexo II por parte de la persona responsable de la Fundación Jóvenes y Deporte.

— Informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)

— Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.

En cualquier momento, el personal de la Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad y ejecución del programa, actividades desarrolladas, el cumplimiento de los plazos previstos y de cualquiera otra actuación que se derivará de la condición de beneficiario de la transferencia específica. A tal fin podrá consultar los libros de contabilidad o cualquiera otra documentación que fuere precisa.

Novena. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente transferencia, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.

En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

a) En el supuesto de que la Fundación no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.

b) En el supuesto de que la Fundación no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio dará lugar, previo el oportuno expediente en el que se declare el incumplimiento, a la obligación de reintegrar esta transferencia específica y los intereses de demora correspondientes.

d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos, hitos e indicadores previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, la Fundación deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.

e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de la Fundación.

f) En el supuesto de que la Fundación Jóvenes y Deportes no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo", del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del componente 26 o en el anexo a la decisión de ejecución del Consejo.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes; por parte de Fundación Jóvenes y Deportes, los dos representantes serán nombrados por la Dirección Gerencia de la misma.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes firmantes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la estipulación novena.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.

b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

c) Vigilar la ejecución de las actividades previstas en el Convenio.

d) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera. Publicidad.

Además de lo indicado en la estipulación segunda de este convenio acerca de la publicidad de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la identificación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura.

Decimosegunda. Vigencia.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de octubre de 2025.

2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

3. En caso de necesidad, y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio, las partes firmantes podrán acordar la prórroga únicamente del plazo de ejecución de las actuaciones a través de una adenda, atendiendo al artículo 49.de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

   a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

   b) El trascurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   c) El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones establecidas en este Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de septiembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

Todas las actuaciones recogidas en el Anexo I podrán sufrir modificaciones previa motivación razonada de los argumentos técnicos que los sustenten, tales como ajustes en las características técnicas, cantidades o estimación económica de los recursos materiales especificados en el presente documento, roturas de stock, necesidades de nuevos suministros, ajustes técnicos y/o económicos en las contrataciones de servicios, etc., siempre en consonancia con lo estipulado en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de fecha 18 de julio de 2022.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El Convenio estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 6.1.A de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regirá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:

— Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.

— Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).

— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre de 2021).

— Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre de 2021).

— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 25 de enero de 2023).

— Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

— Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la propia Comunidad Autónoma de Extremadura ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:

— Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo).

— Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo; corrección de errores en DOE n.º 47, de 9 de marzo).

Decimoquinta. Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse a lo que establezca la Comisión de Seguimiento. Si tras la intervención de esta Comisión no se alcanzase un acuerdo, debido a la naturaleza jurídica administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexta. Sujeción a los controles de los Organismos Europeos.

El Convenio estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre mismo, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman,

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023)

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Director Gerente de
la Fundación Jóvenes y Deporte,

JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS

ANEXO I

PROGRAMA "TRANSFORMACIÓN DIGITAL APLICADA A LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD (AFBS) Y LA MEDICINA DEPORTIVA-EXTREMADURA", INCLUIDO EN EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU-"

Para dar cumplimiento a la inversión y poder alcanzar las metas e indicadores objetivos relacionados anteriormente, la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura articulará el subproyecto instrumental "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva. Extremadura", con código provisional C26.I01.P02.S16.PROVISIONAL.SI01 y el cual constará de las siguientes actuaciones, modelo de gestión, características técnicas y estimación presupuestaria:

ACTUACIÓN 1: REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL I PLAN DE PRESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO DE EXTREMADURA.

Redacción y aprobación por el gobierno autonómico del propio proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituya la llave para el desarrollo de todo el proceso.

En Extremadura se ha constituido un grupo de trabajo multidisciplinar que será el encargado de la redacción del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y que está constituido por las siguientes personas:

— Alberto Blázquez Manzano.

Coordinación del Programa de Dinamización Deportiva. Dirección General de Jóvenes y Deportes.

— María de los Ángeles Casado Medina.

Responsable de Asistencia Sanitaria. Subdirección de Atención Primaria. Servicio Extremeño de Salud.

— Miguel Escobar Fernández.

Técnico Superior de Asistencia Sanitaria. Subdirección de Salud Mental. Servicio Extremeño de Salud.

— Andrés Fernández Mancha.

Técnico del Servicio de Promoción y Entidades Deportivas. Dirección General de Jóvenes y Deportes.

— María García Bermejo.

Técnico Medio de Asistencia Sanitaria. Subdirección de Atención Primaria. Servicio Extremeño de Salud.

— Miguel Ángel Hernández Mocholí.

Coordinador científico-técnico del programa "El Ejercicio te Cuida". Fundación Jóvenes y Deporte.

— Carmen Marcos Pavo.

Jefa de Sección de Promoción de la Autonomía de Personas Mayores. Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información. SEPAD.

— Fátima Mora Monago.

Responsable de Asistencia Sanitaria. Subdirección de Atención Primaria. Servicio Extremeño de Salud.

— Miguel Pizarro Sánchez.

Coordinador general del programa "El Ejercicio te Cuida". Fundación Jóvenes y Deporte.

— Eulalio Ruiz Pérez.

Técnico de la Unidad de Educación para la Salud. Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud.

— Paula Salamanca Bautista.

Coordinadora del equipo central de Salud Comunitaria. Servicio Extremeño de Salud.

— Yolanda Tomé Pérez.

Enfermera técnica del Plan Integral de Diabetes. Coordinadora de la Red PIDIA.

— Macarena Uriol Batuecas.

Directora de Salud del área Llerena-Zafra. Servicio Extremeño de Salud.

— Julio Vázquez Mateos.

Jefe del Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Modelo de gestión:

— Grupo de trabajo: constitución del grupo de trabajo de autores y autoras del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.

— Diseño, maquetación, impresión, encuadernación y suministro del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura: contratación de servicios y suministro.

Características técnicas:

Servicios de diseño, maquetación, impresión, encuadernación y suministro del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, en base a las siguientes características:

— Cantidad: 300 unidades.

— Volumen: en torno a 150/160 páginas.

— Dimensiones: 15x23 cm.

— Características técnicas:

• Interior: páginas a todo color, en papel estucado semimate de 150 g.

• Portada y contraportada: a todo color, en cartulina gráfica de 300 g. y plastificada en brillo o mate.

• Encuadernación: cosido con hilo vegetal.

Estimación presupuestaria: 5.249,71 € (IVA incluido).

ACTUACIÓN 2: DISEÑO, PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN sistema/herramienta digital que dé soporte al I plan de prescripción DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO DE EXTREMADURA.

Asociado al I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y teniendo en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización, se diseñará, programará e implementará un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del plan de prescripción.

Modelo de gestión: contratación de servicios.

Características técnicas:

1. ÁREAS DE TRABAJO:

La herramienta digital tiene que contar con las siguientes áreas de trabajo:

— Gestión de usuarios y permisos: la plataforma debe ser capaz de gestionar múltiples roles de usuario y permisos, asignando estos a nivel de bloques de información para poder filtrar a grano fino las acciones que cada usuario podrá realizar en cada área de la plataforma.

— Servicios de prescripción, se debe permitir almacenar el histórico de prescripciones de cada usuario, asociado a la entidad que realiza la prescripción, almacenando la información necesaria para identificarla y hacer el control tanto del usuario al que se asigna, como de las entidades o profesionales que intervienen en la misma.

— Formación, se requiere que se realice la integración con el espacio educativo de la herramienta Moodle para que tanto usuarios como administradores pudieran acceder a la plataforma educativa sin necesidad de hacer un doble login. La gestión de usuarios y permisos se podría compartir entre ambas plataformas mediante la escritura de datos directamente en la base de datos de Moodle, y el acceso sin doble login se realizará mediante la creación de un Moodle plugin instalado en el entorno de administrador de Moodle, conectando con la plataforma de prescripción.

— Investigación, se plantea la posibilidad de crear una comunidad de investigadores, en las que se podrían crear diferentes perfiles por grupo de investigación, a los que irían asociados los investigadores e incluso los proyectos de estos. Cada grupo tendría su propio espacio de trabajo en el que podría compartir información, artículos, etc.

— Directorio deportivo: como parte del plan de prescripción sería interesante agregar un directorio de recursos deportivos geolocalizado por población. Esta información sería gestionada por los técnicos deportivos de cada área, y permitiría identificar la capacidad deportiva de cada municipio, tanto a nivel de instalaciones, como a nivel de actividades realizadas o demandadas.

— Gestión de encuestas: se debe agregar un gestor de encuestas que permitirá la creación dinámica de las mismas y la asignación a diferentes grupos y/o usuarios. Los datos de las encuestas serán exportables en formato excel y se podrán realizar informes gráficos de las respuestas.

— Repositorio de documentación: es necesario poder almacenar información en distintos formatos para permitir su consulta tanto a usuarios finales como a administradores de las distintas áreas. Es importante gestionar los distintos permisos de acceso y limitar

la visibilidad de los documentos, no sólo gráficamente en el repositorio, sino también a nivel e enlace e indexado a través de internet.

— Seguimiento y análisis: se identifica la necesidad de generar un Dashboard de objetivos para poder evaluar el impacto del plan. Dichos objetivos pueden dividirse en públicos y privados, en función de su visibilidad. En dicho Dashboard se podrían integrar informes de Power BI embebidos.

2. PERSONALIZACIÓN:

— Desarrollo a medida, según las necesidades de la Fundación Jóvenes y Deporte.

— Herramienta personalizada desarrollada bajo el dominio de la Fundación Jóvenes y Deporte y con nuestro branding (en color HEX, RGB o CMYK para asegurar la coincidencia exacta).

— Inclusión de una landing page con diseño fijo y/o contenidos dinámicos, editables mediante un gestor (barra de navegación, imagen de portada, eventos destacados, patrocinadores, noticias).

— Inclusión del área de usuarios registrados, personalizado con el branding de la Fundación.

— API para realizar una integración con los sistemas que sean requeridos.

3. BLOQUES DE TRABAJO:

— Configuración de la arquitectura necesaria para llevar a cabo la implementación de la plataforma.

— Definir la instalación de la base de datos en la nube que almacenará todos los datos del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.

— Carga inicial de datos históricos y actuales.

— Configuración de un gestor de correo encargado de enviar correos transaccionales relacionados con el alta a los usuarios y su uso de la plataforma de acuerdo a sus preferencias.

— Personalización e instalación del portal web, que basado en el perfil y permisos de los usuarios gestionará las acciones que estos pueden realizar y la información a la que tienen acceso.

— Personalización de la solución agregando las funcionalidades a medida requeridas por la Fundación.

— Una vez identificados los bloques de trabajo, se procederá a profundizar en el funcionamiento de la solución y la estimación de desarrollo.

3.1. Configuración de la arquitectura:

Tomando de partida las siguientes premisas:

— La plataforma de gestión deportiva tiene que estar almacenada en la nube, accesible y conectada mediante APIs con las distintas entidades involucradas en el plan de prescripción.

— La plataforma debe ser fácilmente escalable y portable.

Se opta por la elección de Amazon Web Services (AWS) para alojar la base de datos y el servidor web que contendrá la API y la parte pública de la web (accesible por el usuario) y la parte privada o backoffice (de administración).

Los componentes a configurar serán:

— EMC2: Contendrá la API Rest de comunicación y la parte web, tanto la pública, como la privada.

— RDS: Contendrá la base de datos.

— Elastic Load Balancer:Realizará la traducción de direcciones y el balance de carta en el caso de que se amplíe a más de un EMC2.

— S3 bucket: contendrá las imágenes almacenadas en la plataforma.

3.2. Base de datos:

Como se ha comentado en el punto anterior se utilizará un Relational Database Service (RDS) de Amazon como contenedor para la base de datos de la plataforma. En la misma se instalará una instancia MySQL y se creará la estructura inicial de la base de datos con la estructura de tablas que incluya los bloques de información solicitados por los técnicos de la fundación. Dicha estructura debe ser escaladle y permitir agregar nuevos bloques de manera eficiente, en función de los cambios que puedan producirse durante el tiempo de vida de la plataforma.

3.3. Carga inicial de datos:

Al comenzar el desarrollo habrá que realizar una carga de los datos existentes de instalaciones, usuarios, formaciones, etc.

3.4. Correos transaccionales:

La plataforma enviará correos transaccionales a sus usuarios, que pueden ser de dos tipos:

— Correo de registro, para validar la información del usuario y evitar usuarios fraudulentos.

— Correos de notificación, ya sean relacionados con las notificaciones de las distintas áreas de trabajo involucradas en la plataforma.

Se utilizará la herramienta Mailgun integrada en el servidor Web, para realizar el envío de correos de manera automática.

3.5. Portal Web:

El portal web debe incorporar una parte pública en la que será compartida información relevante relacionada con el plan de prescripción y un portal privado o backoffice al que se podrá acceder con roles personalizados para cada uno de los actores involucrados en la plataforma.

Inicialmente se han detectado los siguientes roles:

— Administrador.

— Prescriptor / Indicador.

— Sanitario UAEF.

— Educador Físico UAEF.

— Titular de Recurso.

— Usuario Participante.

Las funcionalidades incorporadas en cada área de la plataforma corresponden con los módulos de trabajo detectados por el personal técnico de la Fundación:

— Servicios de prescripción.

— Formación.

— Investigación.

— Directorio deportivo.

— Gestión de encuestas.

— Repositorio de documentación.

— Seguimiento y análisis.

3.6. API:

Se implementará un API Rest utilizando la tecnología PHP y alojado en el servidor Web EMC2 de Amazon. Dicho API será el encargado de la comunicación entre la plataforma y las diferentes entidades involucradas en el plan de prescripción.

Será posible crear diferentes aplicaciones dentro de la API, las cuales a través de la implementación del mecanismo de autorización OAuth 2.0 permitirán el acceso a diferentes áreas de información limitadas en función de los roles de las entidades conectadas.

3.7. Documentación y formación:

Al finalizar los servicios de personalización se entregará a la Fundación Jóvenes y Deporte un manual de usuario en formato digital y físico.

Una vez entregado el manual, se estipulará un periodo mínimo de una semana, para que el personal técnico pueda revisar la documentación e identificar posibles dudas. Tras este periodo, se impartirán varias jornadas de formación telemática en las fechas y horarios que mejor se adapten a sus necesidades. Cada jornada de formación tendrá una duración estimada de 2 horas. Se impartirán hasta un máximo de tres jornadas, dependiendo de las necesidades del personal técnico.

4. LICENCIA Y MANTENIMIENTO:

Plan de licencia del software y mantenimiento que incluirá rutinas básicas de mantenimiento de servidores, solución de problemas de seguridad, puesta en marcha del sistema en caso de una caída del servidor y resolución de errores, entendiendo como errores el mal funcionamiento en la lógica del software, no modificaciones en el comportamiento del mismo.

El plan de licencia y mantenimiento será contratado durante cinco años, computando la anualidad en la que se programe el sistema/herramienta digital y cuatro años más, aunque en el marco del convenio interadministrativo tan solo se imputará el primero.

Estimación presupuestaria: 65.913,54 € (IVA incluido).

ACTUACIÓN 3: DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO EN PROGRAMAS DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO SALUDABLES PARA EL COLECTIVO DE EDUCADORAS Y EDUCADORES FÍSICOS Y DEPORTIVOS DE EXTREMADURA.

Diseño y organización de un curso de formación específico en programas de actividad y ejercicio físico saludables para educadoras y educadores físico-deportivos de Extremadura (Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, colegiados) y en el que se incluyan, entre otros, contenidos relacionados con el I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, así como con la herramienta digital que dé soporte al mismo.

En el curso de formación se deberá formar, al menos, un 10% del colectivo de educadoras y educadores físico-deportivos de Extremadura (35 personas).

Modelo de gestión: contratación de servicios.

Características técnicas:

— Objetivo general: formar en el diseño, evaluación y dirección de programas de actividad física y ejercicio físico saludables al personal educador físico y deportivo de Extremadura.

— Personas destinatarias: educadores físicos y deportivos de Extremadura.

— Carga horaria: 30 horas.

— Modalidad: semipresencial (2 sesiones de 4 horas presenciales y 22 horas telemáticas).

— Contenidos:

• Fundamentos de la actividad física y ejercicio físico para la salud:

– Marco conceptual de la actividad física para la salud.

– Epidemiología de la inactividad física y del sedentarismo.

• Criterios de diseño y evaluación de programas de actividad física y ejercicio físico en distintas poblaciones:

– Recomendaciones de actividad física para la salud.

– Actividad física y ejercicio físico en distintos niveles de prevención de la enfermedad.

- Mapeo de recursos comunitarios y proceso de derivación y seguimiento de pacientes.

• Valoración de la condición física y del nivel de actividad física.

• Planificación de programas:

- Tipos de ejercicio y actividades.

- Carga de entrenamiento y contraindicaciones.

• Cambios de comportamiento relacionados con el estilo de vida activo.

• Proceso de prescripción del ejercicio físico y seguimiento de pacientes.

• I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.

• Sistema/herramienta digital del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.

— Evaluación: prueba final tipo test con contenidos de todos los módulos de contenidos incluidos en el curso.

— Metodología: clases magistrales presenciales y clases magistrales telemáticas.

— Perfiles docentes: educadores físicos y/o personal sanitario con experiencia docente, investigadora y/o profesional relacionada con la promoción de la actividad física y/o el ejercicio físico orientado a la mejora de la salud.

— Fecha prevista de celebración: segundo/tercer trimestre de 2025.

Estimación presupuestaria: 16.823,96 € (IVA incluido).

Con la implementación de esta actuación se alcanzarán las metas 3 y 4, así como los indicadores objetivos vinculados a las mismas, según lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de fecha 18 de julio de 2022.

ACTUACIÓN 4: DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO EN PRESCRIPCIÓN DE EJERCICIO FÍSICO PARA PERSONAL SANITARIO DE EXTREMADURA.

Diseño y organización de un curso de formación específico en prescripción de ejercicio físico para personal sanitario de Extremadura (personal Médico y de Enfermería de Atención Primaria) y en el que se incluyan, entre otros, contenidos relacionados con el I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, así como con la herramienta digital que dé soporte al mismo.

En el curso de formación se deberá formar, al menos, un 5% del personal médico y de enfermería de atención primaria de Extremadura (92 personas).

Modelo de gestión: contratación de servicios.

Características técnicas:

— Objetivo general: formar en prescripción de ejercicio físico al personal sanitario de medicina y enfermería de atención primaria de Extremadura.

— Personas destinatarias: personal sanitario ejerciente de medicina y enfermería de atención primaria de Extremadura.

— Carga horaria: 30 horas.

— Modalidad: semipresencial (2 sesiones de 4 horas presenciales y 22 horas telemáticas).

— Contenidos:

• Fundamentos de la actividad física y ejercicio físico para la salud:

– Marco conceptual de la actividad física para la salud.

– Epidemiología de la inactividad física y del sedentarismo.

• Criterios de prescripción del ejercicio físico en distintas poblaciones:

– Recomendaciones de actividad física para la salud.

– Actividad física y ejercicio físico en distintos niveles de prevención de la enfermedad.

– Ejercicio físico como tratamiento no farmacológico y su interacción con los tratamientos en las patologías más prevalentes en los distintos grupos poblacionales.

• Valoración de la condición física.

• Fundamentos de teoría del entrenamiento:

– Tipos de ejercicio.

– Programación y seguimiento de programas de ejercicio físico.

• Cambios de comportamiento relacionados con el estilo de vida activo.

• Proceso de prescripción del ejercicio físico y seguimiento del paciente.

• I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.

• Sistema/herramienta digital del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.

— Evaluación: prueba final tipo test con contenidos de todos los módulos de contenidos incluidos en el curso.

— Metodología: clases magistrales presenciales y clases magistrales telemáticas.

— Perfiles docentes: educadores físicos y/o personal sanitario con experiencia docente, investigadora y/o profesional relacionada con la promoción de la actividad física y/o el ejercicio físico orientado a la mejora de la salud.

— Fecha prevista de celebración: segundo/tercer trimestre de 2025.

Estimación presupuestaria: 18.094,46 € (IVA incluido).

Con la implementación de esta actuación se alcanzarán las metas 5 y 6, así como los indicadores objetivos vinculados a las mismas, según lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de fecha 18 de julio de 2022.

ACTUACIÓN 5: IMPLANTACIÓN DE UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO (UAEF,S)

Implantación de UAEF,s en el marco del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y que atiendan, al menos, al 7% de los municipios de Extremadura (27 municipios).

La Fundación Jóvenes y Deporte implantará las UAEF,s en el marco del I Plan de PAyEF de Extremadura, articulando la fórmula para integrarlas en la actual estructura del programa "El Ejercicio te Cuida", optimizando de esta manera los recursos ya existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y al objeto de dar soporte al plan y al sistema/herramienta digital, resulta necesaria la gestión y adquisición de diferente hardware, software y accesorios para el uso por parte del personal técnico vinculado al programa, en base a las necesidades y características técnicas relacionadas a continuación.

Modelo de gestión: contratación de suministros.

Características técnicas:

Teniendo en cuenta lo anterior y al objeto de dar soporte al plan y al sistema/herramienta digital, resulta necesaria la gestión y adquisición de diferente hardware, software y accesorios para el uso por parte del personal técnico vinculado al programa, en base a las necesidades y características técnicas relacionadas a continuación:

HARDWARE:

— TABLETS:

• Cantidad: 29 unidades.

• Color: negro.

• Características técnicas básicas (mínimas):

– Software/sistema operativo: Android 12.

– Procesador:

- Núcleo del procesador: Octa-Core.

- Núcleos: 8.

- Frecuencia: 1.8 GHz.

- Frecuencia del procesador turbo: 2.4 GHz.

– Almacenamiento:

- Memoria interna RAM: 6 Gb.

- Capacidad de almacenamiento interno: 128 Gb.

- Tarjeta de lectura integrada.

- Tarjetas de memoria compatibles: MicroSD.

- Tamaño máximo de la tarjeta de memoria: 1000 Gb.

– Pantalla:

- Pantalla táctil capacitiva.

- Tipo: TFT HD.

- Tecnología de visualización: LCD.

- Diagonal: 10.1” (25,6 cm.).

- Resolución: 1920 x 1200 píxeles.

- Colores: 16 millones de colores.

– Capacidad batería: 7600 mAh.

– Cámaras: trasera (resolución 13 MP y con flash) y frontal (8 MP).

– Conexiones: red móvil (5G), WIFI y Bluetooth 5.2.

– Puertos e interfaces:

- 1 Tipo C USB 3.2 Gen 1.

- Auriculares.

– Lector de huella digital.

– GPS y NFC.

– Micrófono.

– Lápiz óptico integrado en el equipo.

– Funciones de protección, resistente a rayones y al agua.

– Peso: inferior a 700 g.

– Dimensiones aproximadas: 170 x 240 x 10 mm. (ancho x alto x profundidad).

– Accesorios: pantalla protectora de vidrio templado.

— ORDENADORES PORTÁTILES:

TIPO 1:

• Cantidad: 8 unidades.

• Características técnicas básicas (mínimas):

– Intel Core i5-13ª Generación, 16GB DDR4-SDRAM (ampliable), 512GB SSD (M.2), (14") Full HD 1920 x 1080 IPS, Intel UHD Graphics, LAN, WLAN (WIFI 6), Bluetooth 5.2, Webcam.

– Sistema operativo: Windows 11 Pro 64-bit.

– Número mínimo de puertos de conexión:

- Puertos tipo A USB 3.2 Gen 1 (3.1 Gen 1): 1

- Puertos tipo C USB 3.2 Gen 2 (3.1 Gen 2): 1

- Ethernet LAN (RJ-45): 1

- Número de puertos HDMI: 1 (Versión HDMI 1.4).

- Combo de salida de auriculares/micrófono: 1

– Tipo de puerto de carga: USB Tipo C.

– Puerto USB Type-C que soporte DisplayPort Alternate Mode.

TIPO 2:

• Cantidad: 2 unidades.

• Características técnicas básicas (mínimas):

– Chip M3 con CPU de 8 núcleos, GPU de 8 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos.

– 16 Gb de memoria unificada.

– 256 Gb de almacenamiento SSD.

– Pantalla liquid retina de 13,6 pulgadas con True Tone.

– Cámara FaceTime HD a 1080 p.

– Puerto de carga MagSate 3.

– Dos puertos Thunderbolt/USB 4.

– Adaptador de corriente USB-C de 30 W.

– Magic Keyboard retroiluminado con Touch ID-Español.

— ORDENADOR DE SOBREMESA:

• Cantidad: 1 unidad.

• Características técnicas básicas (mínimas):

– Chip M4 con CPU de 8 núcleos, GPU de 8 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos.

– Pantalla Retina 4,5K de 24 pulgadas/vidrio estándar.

– 16 Gb de memoria unificada.

– 512 Gb de almacenamiento SSD.

– Dos puertos Thunderbolt/USB 4.

– Ratón Magic Mouse.

– Magic Keyboard-Español.

— MONITORES PANORÁMICOS:

• Cantidad: 8 unidades.

• Características técnicas básicas (mínimas):

– Diagonal de la pantalla: 23.8”.

– Panel IPS.

– Resolución de la pantalla: 1920 x 1080 Pixeles.

– Tecnología Low Blue Light.

– Altavoces.

- Puerto USB-C para transmitir datos y señal de vídeo a la pantalla, y que transmita alimentación hasta 65 W.
- Número de Puertos USB A: 2.
- Número de puertos HDMI: 1.
- Cantidad de DisplayPorts: 1.

— RATONES INALÁMBRICOS:

• Cantidad: 11 unidades.

• Características técnicas básicas (mínimas):

- Resolución mínima 2400 dpi.
- Sistema de conexión Radiofrecuencia de 2,4Ghz.
- Alcance hasta 10 metros.
- Alimentación con pilas AA ó AAA.
- Dos de ellos compatible con iMac portátil.

— TECLADOS INALÁMBRICOS:

• Cantidad: 2 unidades.

• Características técnicas básicas (mínimas):

- Sistema de conexión Radiofrecuencia de 2,4Ghz.
- Alcance hasta 10 metros.
- Teclado número extendido.
- Idioma español.
- Resistencia a derrame o salpicaduras de hasta 60 ml.
- Interruptor de encendido/apagado.
- Alimentación con pilas AA ó AAA.

— AURICULARES INALÁMBRICOS:

• Cantidad: 2 unidades.

• Características técnicas básicas (mínimas):

– Formato de diadema.

– Micrófono incorporado.

– Conexión Bluetooth 5.0.

– Adaptador bluetooth incluido.

– Tiempo de uso continuo 22 horas.

– Cancelación de ruido.

— IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN:

• Cantidad: 2 unidades.

• Características técnicas básicas (mínimas):

– Resolución mínima 1200x1200 ppp.

– Impresión a color.

– Velocidad mínima de impresión: 19 ppm.

– Duplex en todas las funciones.

– Alimentador de documentos para escaneo.

– Capacidad mínima de bandeja: 150 hojas.

– Conexión USB, Wifi.

– Compatible con Windows, MacOS.

— HUB USB C:

• Cantidad: 1 unidad.

• Características técnicas básicas (mínimas):

Cantidad mínima de conexiones por tipo:

- 1 USB A 3.1.
- 1 USB C 3.2.
- Power Delivery 100W.
- 1 HDMI.
- 1 Displayport.
- 1 Ethernet Giga.
- 1 Jack micrófono/auricular.
- Alimentación USB.

SOFTWARE:

— Microsoft 365 Empresa Premium CON ACCESO A POWER PLATFORM REQUESTS ADD-ON: 29 suscripciones anuales.

ACCESORIOS:

— FUNDAS PROTECTORAS PARA TABLETS:

• Cantidad: 29 unidades.

• Color: negro.

• Características técnicas básicas (mínimas):

- Funda protectora con teclado para tablet, compatible con el modelo de tablet ofertado.
- Tecnología de conexión Bluetooth.
- Teclado Bluetooth extraíble, teclado magnético con panel táctil, función antideslizante.
- Número de baterías/pilas: 1 1.
- Fuente de energía: batería.

– Tipo Switch: táctil.

– Distribución del teclado: QWERTY (teclado español).

– Diseño: ambidiestra.

Estimación presupuestaria: 62.638,71 € (IVA incluido).

ACTUACIÓN 6: PLANIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO EN EL MARCO DE LAS UAEF,S.

Planificación y puesta en marcha de programas de actividad y ejercicio físico en las UAEF,s en el marco del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y en los que participen, al menos, el 0,01% del total de población de Extremadura (106 personas).

Teniendo en cuenta lo anterior, y al objeto de dotar de recursos materiales a las UAEF,s, resulta necesaria la gestión y adquisición de diferentes materiales para realizar las valoraciones a las personas usuarias de los programas de actividad y ejercicio físico, así como materiales deportivos para el adecuado desarrollo de las sesiones, en base a las necesidades y características técnicas relacionadas a continuación. Por un lado, se adquirirá un pack común de materiales para valoraciones y materiales deportivos que serán distribuidos para su utilización en todas las UAEF,s y, por otra parte, ciertos materiales específicos para valoraciones serán comprados para su utilización de manera rotatoria y en función de las necesidades en las diferentes UAEF,s, tales como los kits encoder lineal, los kits para plataforma de contacto tamaño DIN-A2 o la plataforma estabilométrica portátil con licencia de software perpetua.

Modelo de gestión: contratación de suministros.

Características técnicas:

Teniendo en cuenta lo anterior y al objeto de dotar de recursos materiales a las UAEF,s, resulta necesaria la gestión y adquisición de diferentes materiales para realizar las valoraciones a las personas usuarias de los programas de actividad y ejercicio físico, así como materiales deportivos para el adecuado desarrollo de las sesiones, en base a las necesidades y características técnicas relacionadas a continuación:

MATERIALES PARA VALORACIONES:

— Acelerómetros monitores de nivel de actividad física:

• Cantidad: 108 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Acelerómetro monitor del nivel de actividad física con cinturón de sujeción y cable USB que proporcione medidas de actividad física y valoración del sueño/despertar durante 24 horas incluyendo: aceleración prima, gasto energético, ratios MET, pasos dados, intensidad de la actividad física, intervalos R-R de ritmo cardiaco, posición corporal y luz ambiental con las siguientes características técnicas:

– Dimensiones: 4,6 x 3,3 x 1,5 cm.

– Peso: <20 g.

– Ratio de Muestra:30-100 Hertz.

– Alcance dinámico: +/- 8G.

– Vida Batería:25 días.

– Almacenamiento de Datos: 180 días/4 GB.

– Comunicación: USB, Bluetooth Smart.

– Resistencia al agua:1 metro, 30 min.

– Ubicación para llevar posibles: Muñeca, cintura, tobillo, muslo.

— LICENCIA SOFTWARE PARA MONITORES DE NIVEL DE ACTIVIDAD FÍSICA ACELEROMETRÍA:

• Cantidad: 1 licencia.

• Características técnicas básicas:

Licencia perpetua para el análisis de datos relacionado con los monitores de actividad física adquiridos (producto compatible con dichos monitores de actividad física).

— BALONES MEDICINALES:

• Cantidad: 27 unidades de 3 kg. y 27 unidades de 5 kg.

• Características técnicas básicas:

– Balón medicinal sin bote de 3 y 5 kg.

– Material: compuesto de caucho duradero, que garantiza resistencia al desgaste y una larga vida útil.

– Superficie: texturizada para facilitar un agarre seguro durante su uso.

– Diámetro: 19-23 cm. (3 kg.) y 22-26 cm. (5 kg.), adecuado para una variedad de ejercicios.

– Uso: apto para todas las edades y niveles de condición física, permite realizar una amplia gama de ejercicios funcionales.

— CAJONES DE FLEXIBILIDAD:

• Cantidad: 27 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Cajón de medición de 12 pulgadas de longitud.

– Escala fácil de leer en incrementos de media pulgada y centímetros.

– Almohadilla de espuma para mayor comodidad y soporte.

– Construido con materiales duraderos y resistentes para un uso prolongado.

– Ideal para medir y mejorar la flexibilidad de las piernas y la parte inferior del cuerpo.

– Longitud del cajón: 12 pulgadas (30 cm).

– Incrementos de medición: media pulgada y centímetros.

– Material: Plástico ABS y espuma.

– Peso: 1.5 libras (0.7 kg).

— GONIÓMETROS:

• Cantidad: 27 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Goniómetro redondo de plástico transparente y calidad profesional para la medición de rangos de movimiento articulares.

- Permite la observación del movimiento del eje de la articulación y su ángulo.

- Lectura fácil y precisa.

- Medidas en grados y centímetros, según ISOM (Sistema de Medidas Internacional).

- Medidas del goniómetro: 21 cm.

— KITS ENCODER LINEAL:

• Cantidad: 8 unidades.

• Características técnicas básicas:

- Dispositivo encoder lineal para la medida de la velocidad y potencia desarrollada durante la realización de ejercicios.

- Cable USB de 1,5 m.

- Dispositivo de adquisición de señal para encoder.

- Bolsa de transporte.

- Captura de valores promedio y picos de velocidad, fuerza y potencia.

- Feedback visual y sonoro.

— KITS PLATAFORMA DE CONTACTO TAMAÑO DIN-A2:

• Cantidad: 8 unidades.

• Características técnicas básicas:

- Plataforma de contactos para valoración del salto tamaño 420 x 590 mm. apta para superficies rígidas con cable USB RCA, bolsa de transporte y dispositivo de adquisición de datos incluidos.

- Debe permitir la realización de tests de Bosco, test de multisalto y proporcionar datos de altura de salto, tiempos de vuelo y contacto, potencia, rigidez y velocidad inicial.

— PLATAFORMA ESTABILOMÉTRICA PORTÁTIL CON LICENCIA DE SOFTWARE PERPETUA:

• Cantidad: 1 unidad.

• Características técnicas básicas:

– Plataforma estabilométrica portátil con alta precisión de la CoP y un alto nivel de sensibilidad más software de análisis.

– Dispositivo médico CE Clase I según la directiva 93/42/CEE.

– Tamaño: (largo x ancho x alto) 53 x 46 x 3,5 cm.

– Peso 7,8 kg.

– Material: aluminio AU4G.

– Carga máxima 128 kg.

– No linealidad < 0,2 %.

– Resolución 900 points/kg.

– Histéresis < 0,2 %.

– Frecuencia de muestreo ajustable de 5 Hz a 40 Hz.

– Conversión analógica / digital 16 bits.

– Interfaz de la computadora de la plataforma USB.

– Fuente de alimentación Cable USB.

– Software equilibrio: software para la medida y el entrenamiento del equilibrio capaz de evaluar: mCTSIB – Test Clínico de Integración Sensorial y Equilibrio modificado y prueba de Romberg.

– Balanceo del cuerpo con posturografía personalizada.

– Límites de estabilidad (LOS).

– Quizás el protocolo más utilizado para la evaluación del equilibrio. Este protocolo cuantifica el control direccional y la distancia máxima que puede alcanzar el paciente con su centro de presión en 8 direcciones diferentes.

– Riesgo de caída.

– Cambio de peso rítmico.

– Use el protocolo (Rhythmic Weight Shift) para evaluar la capacidad de transferencia del centro de presión rítmicamente en el plano sagital y anteroposterior, a tres velocidades diferentes.

– Postura unilateral.

— PULSIOXÍMETROS:

• Cantidad: 27 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Pulsioxímetro de dedo alimentado por pilas con lectura instantánea de saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca.

– Material: plástico.

– Pantalla: sí.

– Tipo de batería: 2 x AAA.

– Anchura: 3.6 cm.

– Altura:6.1 cm.

– Profundidad: 3.2 cm.

– Peso máximo: 0.2 kg.

— SENSORES DE FRECUENCIA CARDIACA:

• Cantidad: 27 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Banda de pecho con sensor para registro de la frecuencia cardíaca.

– Compatibilidad: dispositivos móviles iOS, iPhone 4S y posteriores, así como dispositivos móviles Android con Bluetooth 4.0 y Android 4.3 o posteriores.

– Tamaño del conector: 34 x 65 x 10 mm.

– Peso: Conector de 21 g (0,74 oz), banda de 39 g (1,38 oz).

– Memoria: una sesión de entrenamiento.

– Tipo de pila: CR 2025.

– Duración de la batería: 400 horas con las transmisiones a 5 kHz y BLE activas.

– Resistencia al agua: 30 m (adecuado para nadar).

– Materiales:

- Conector: ABS, ABS + GF, PC, acero inoxidable.

- Banda: 38 % de poliamida, 29 % de poliuretano, 20 % de elastano y 13 % de poliéster, con impresiones de silicona.

– Temperatura de funcionamiento: De -10 °C a +50 °C (de 14 °F a 122 °F).

– Registro altamente preciso de la frecuencia cardiaca y medidas relacionadas con la variabilidad de la frecuencia cardiaca.

— CAJONES PLIOMÉTRICOS CON DIMENSIONES 16 Y 20 PULGADAS:

• Cantidad: 27 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Cajón pliométrico con superficie antideslizante y robusto con tres alturas diferenciadas con al menos dos de ellas en 16 y 20 pulgadas respectivamente para la realización del Step Harvard Test.

– Material: madera.

— Y-BALANCE TEST:

• Cantidad: 27 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Dispositivo para la realización del Y-test.

– Material: plástico resistente con elementos móviles desmontable y graduación de reglas con precisión de 1 mm.

MATERIALES DEPORTIVOS PARA INTERVENCIONES:

— AROS PLANOS 51-60 CM.:

• Cantidad: 540 unidades.

• Características técnicas básicas:

Aro de plástico plano de 50 a 61 cm. de diámetro.

— BALONES DE FÚTBOL DE ESPUMA:

• Cantidad: 270 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Balón de fútbol de densa espuma de poliuretano.

– Talla: 4.

— BALONES MEDICINALES CON ASA:

• Cantidad: 108 unidades de 2 kg., 108 unidades de 3 kg. y 108 unidades de 4 kg.

• Características técnicas básicas:

– Peso: 2, 3 y 4 kg.

– Material: fabricado en goma resistente y duradera, diseñada para soportar impactos y uso intensivo.

– Superficie: texturizada para un agarre seguro y antideslizante.

– Diámetro: oscila entre 19 y 23 cm. (2 kg), entre 23 y 26 cm. (3 kg.) y entre 24 y 27 cm. (4 kg.), adecuado para una amplia variedad de ejercicios.

– Asas: dos asas ergonómicas integradas que facilitan el agarre con una o ambas manos, permitiendo una mayor versatilidad en los ejercicios.

— BALONES MEDICINALES CON BOTE:

• Cantidad: 108 unidades de 1 kg. y 108 unidades de 2 kg.

• Características técnicas básicas:

– Peso: 1 y 2 kg.

– Material: fabricado en goma resistente y duradera, diseñada para soportar impactos y uso intensivo.

– Superficie: Texturizada para un agarre seguro y antideslizante.

– Diámetro: oscila entre 19 y 23 cm. (1 y 2 kg.), adecuado para una amplia variedad de ejercicios.

– Bote: diseñado para rebotar en superficies duras, facilitando ejercicios de lanzamiento y recepción.

— PEDALEADORES:

• Cantidad: 135 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Pedaleador para brazos y piernas fabricado en goma resistente y duradera, diseñada para soportar impactos y uso intensivo.

– Resistencia regulable.

– Pantalla multifuncional (tiempo, distancia, número de pedaleos, calorías consumidas, etc.).

– Pedales antideslizantes.

– Ligero y con capacidad de soportar un peso máximo de, al menos, 100 kg.

— ESCALERAS DE VELOCIDAD:

• Cantidad: 135 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Escalera de velocidad-agilidad con listones antideslizantes, fabricados en caucho rugoso flexible que permite utilizarla en superficies lisas sin riesgo a resbalar cuando se pise.

– Superficie: texturizada para un agarre seguro y antideslizante.

– Longitud: 4 m.

- Peldaños: 10/11.

- Anchura: en torno a 42 cm.

— FITBALLS:

• Cantidad: 162 unidades.

• Características técnicas básicas:

- Fitballs para talla inferior a 1,65 m.

- Diámetro: 55 cm. (para personas de entre 1,56 y 1,65 m de altura).

- Peso máximo recomendado: 120 kg.

— FITNESS TUBE:

• Cantidad: 135 unidades de intensidad fuerte, 216 unidades de intensidad media y 216 unidades de intensidad ligera.

• Características técnicas básicas:

- Elásticos de resistencia fuerte fabricados con caucho y asas de goma natural, sus empuñaduras permiten un uso cómodo y evitan daños en las manos.

- Longitud:120 cm.

- Intensidades: ligera, media y fuerte.

— MANCUERNAS:

• Cantidad: 216 unidades de 2x1 kg., 216 unidades de 2x2 kg., 216 unidades de 2x3 kg. y 216 unidades de 2x4 kg.

• Características técnicas básicas:

- Pares de mancuernas de 1, 2, 3 y 4 kg.

- Fabricadas con materiales resistentes y duraderos, revestidas en vinilo y adecuadas para el uso en actividades de educación física escolar.

- Recomendado para un uso intensivo.

— MINI BANDS CERRADAS:

• Cantidad: 405 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Mini bands de intensidad media (7-12 kg.).

– Material de primera calidad y de látex ecológico resistente y elástico.

– Longitud: 22 cm.

— CONOS PARA PICAS:

• Cantidad: 405 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Conos perforados de 32-37 cm.

– Material: plástico.

— PICAS:

• Cantidad: 405 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Picas aptas para su uso con los conos perforados ofertados.

– Longitud: 120 cm.

– Diámetro aproximado: 2,5 cm.

– Material: plástico.

— TOBILLERAS LASTRADAS:

• Cantidad: 270 unidades de 1 kg., 270 unidades de 1,5 kg. y 270 unidades de 2 kg.

• Características técnicas básicas:

– Pares de tobilleras lastradas de 1 kg., 1,5 kg. y 2 kg.

– Aptas para uso como muñequera, con cierre de velcro.

– Neopreno + relleno de arena.

— ESTERILLAS DE FITNESS:

• Cantidad: 54 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Esterillas de 10 mm. de espesor.

– Composición en espuma: 20.0% PVC espumado, 80.0% Caucho nitrilo-butadieno espumado.

– Dimensiones aproximadas: 160 x 55 cm.

— BOLSAS DE TRANSPORTE PARA MATERIAL DEPORTIVO:

• Cantidad: 27 unidades.

• Características técnicas básicas:

– Bolsa de almacenaje y transporte de grandes dimensiones, fabricada en nylon/poliéster, con estructura metálica y con dimensiones aproximadas de 100 x 45 x 45 cm. (longitud x anchura x altura).

– Con ruedas multiterreno de 10 cm. aproximadamente, cremallera resistente, asas para fácil transporte y tirador para facilitar su arrastre.

Estimación presupuestaria: 179.312,77 € (IVA incluido).

Todos los servicios recogidos en este Anexo podrán sufrir modificaciones previa motivación razonada de los argumentos técnicos que los sustenten, tales como ajustes en las características técnicas, cantidades o estimación económica de los recursos materiales especificados en el presente documento, roturas de stock, necesidades de nuevos suministros, ajustes técnicos y/o económicos en las contrataciones de servicios, etc., siempre en consonancia con lo estipulado en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de fecha 18 de julio de 2022.

ANEXO II.A

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

— "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento".

— "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores".

5. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos las personas candidatas y licitadoras.

6. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II.B

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ...., con NIF ....., y domicilio fiscal en .... que participa como entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto C26.I01.P02 "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en el citado artículo y atendiendo a lo establecido en la letra d) del apartado 2, la entidad procede a consignar los datos personales correspondientes, autorizando el tratamiento de los mismos para los objetivos que se detallan en el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/214.

Entidad solicitante	
Representante/s de la entidad solicitante (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	
Entidad colaboradora/empresa subcontratada, en su caso.	
Representante/s de la entidad colaboradora/empresa subcontratada (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	

Objeto del proyecto (Artículo 98 LCSP).	
Importe de Adjudicación (IVA incluido).	

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II.C

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .... , con NIF ....., y domicilio fiscal .... en la condición de responsable que participa como centro solicitante, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto C26.I01.P02 "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Mancomunidad Integral Valle del Jerte para la implantación de soluciones digitales de gestión sostenible del agua de riego en el Valle del Jerte. (2025062977)

Habiéndose firmado el día 22 de julio de 2025, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Mancomunidad Integral Valle del Jerte para la implantación de soluciones digitales de gestión sostenible del agua de riego en el Valle del Jerte, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA DE RIEGO EN EL VALLE DEL JERTE.

22 de julio de 2025.

De una parte, Dª. Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación de este, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero (DOE núm. 32, de 17 de febrero).

De otra parte, D Julián Elizo Muñoz, con NIF n.º ***0326**, Presidente de la Mancomunidad del Valle del Jerte, mediante nombramiento realizado por el Pleno de la Mancomunidad el 30 de agosto de 2023, con domicilio en Paraje Virgen de Peñas Albas s/n, Cabezuela del Valle provincia de Cáceres, NIF PI000027A.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 6/2025, de 11 de febrero, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

— Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

— Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

— Fomentar la cultura científica en la sociedad.

— Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (en adelante CAEM) es un centro de investigación integrado en el CICYTEX, tiene como fin potenciar los cultivos existentes en el norte de Extremadura y atender las demandas que en materia de investigación agraria puedan plantear agricultores y agroindustria. El CAEM se encargará de la investigación agraria del Norte de la región, en coordinación con el resto de los centros de Extremadura.

El CAEM cuenta con laboratorios para realizar las determinaciones físico-químicas y de calidad de la fruta procedente de los ensayos de campo, así como de otros aspectos agronómicos y sanitarios en cultivos de montaña y cuenta con experiencia en producción ecológica en diversos cultivos adaptados al Norte de la región. Las actividades desarrolladas desde el CAEM en producciones de montaña abarcan, entre otras actividades, la diversificación de los recursos genéticos disponibles.

La línea de Gestión de recursos Hídricos en Fruticultura de Montaña del CAEM, dentro del Área de Agronomía de Cultivos Leñosos y Hortícolas, inició su actividad en 2010 con proyectos financiados por fondos FEDER sobre estrategias de riego en cerezo, a los que siguieron iniciativas como el convenio con la ACVJ (2011–2013), enfocado en la mejora de la gestión hídrica y nutricional en el Valle del Jerte. Posteriormente, el convenio con el INIA (2014–2016) y el proyecto PRI IB16214 (2017–2020) permitieron avanzar en prácticas agronómicas sostenibles adaptadas a las condiciones de montaña.

Las investigaciones orientadas a la sostenibilidad de los cultivos se han extendido también al castaño, especie de creciente interés en zonas de montaña de Extremadura. En este ámbito se ha trabajado en los proyectos para promover el uso sostenible del agua en castaño con los proyectos CASTARIEGO (2020-2021), GO CASTANEA (2021-2023) y el PRI IB20136 (2022-2023).

Más recientemente, se ha culminado el proyecto REFEX (2022–2024), impulsado por el Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura, orientado a la transferencia de buenas prácticas para una gestión eficiente del riego, con una actuación centrada en los sistemas de regadío de montaña en el norte de Cáceres.

Complementando esta trayectoria, se han establecido varios convenios de colaboración con SOPRODEVAJE y la Mancomunidad del Valle del Jerte en proyectos estratégicos como: la valorización de la cereza ligada a valores ambientales y culturales (2022), la gestión inteligente del riego y digitalización de explotaciones (2024), y el estudio sobre la capacidad de secuestro de carbono en suelos de cerezales (2024–2025).

Tercero. Que la Mancomunidad Integral Valle del Jerte, vela por los intereses que afectan al sector agrícola de la zona norte de Extremadura, y a través de la presente colaboración persigue que los estudios y resultados que se consigan con la presente colaboración redunden cuantitativa y cualitativamente en la mejora de técnicas de gestión sostenible del agua en riego.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio entre ambas para la implantación de soluciones digitales de gestión sostenible del agua de riego en el Valle del Jerte.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos adquiridos por las partes para colaborar en la implantación de soluciones digitales de gestión sostenible del agua de riego en el Valle del Jerte.

Segunda. Fines.

La Mancomunidad dispone de equipamiento tecnológico, adquiridos en el marco del proyecto Valle del Jerte Inteligente titulado Implantación de Soluciones Digitales para la Gestión Sostenible de Agua de Riego y Fertilización en el Valle del Jerte, y considera oportuno aportarlos a la presente colaboración, con el fin de consolidar y ampliar las líneas de trabajo que, estando actualmente iniciadas, tienen prevista como fecha de fin diciembre de 2025.

La presente colaboración tiene por finalidad, dar continuidad a los trabajos desarrollados por las partes, en los citados proyectos, orientado fundamentalmente a la implantación de soluciones digitales para la gestión sostenible del agua de riego, tales como:

— Adaptación del manejo agronómico del cerezo a contextos agroclimáticos de montaña.

— Evaluación de herramientas tecnológicas de monitoreo hídrico y estrategias de fertilización.

— Favorecer la transferencia de conocimiento dirigido a parte del sector productivo de la zona norte de la región.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio, CICYTEX, a través del personal técnico del grupo de Fruticultura de Montaña del área de Agronomía de Cultivos Leñosos se compromete a dar continuidad a las siguientes actuaciones:

— Instalación y calibración de sensores FloraPulse, sensores de humedad de suelo LoraWAN y sistema de fertirrigación en parcelas experimentales.

— Evaluación del efecto de la altitud sobre el estado hídrico del cerezo.

— Comparación entre métodos tradicionales y digitales de monitoreo del estrés hídrico.

— Ensayos de fertilización controlada mediante fertirrigación.

— Seguimiento agronómico de la campaña de riego y fertirrigación.

— Realización de talleres participativos de interpretación de datos con agricultores.

— Participación en Jornadas de campo, seminarios y sesiones demostrativas.

— Formación dirigida a técnicos y agricultores.

— Participación en proyectos colaborativos regionales.

— Mantenimiento y seguimiento de la red de fincas modelo con prácticas sostenibles.

— Elaboración de un Protocolo de uso de sensores LoraWAN, así como un manual de recomendaciones de manejo eficiente de la fertirrigación.

— Celebración de al menos, una jornada anual de transferencia de resultados.

La realización de estas actividades quedará condicionada a la disponibilidad de recursos materiales y humanos por parte del CICYTEX.

Cuarta. Compromisos adquiridos por La Mancomunidad Integral Valle del Jerte.

Mediante el presente Convenio, la Mancomunidad aportará para el adecuado desarrollo y ejecución de los fines previstos en el presente convenio, las siguientes infraestructuras propiedad de la Mancomunidad, así como material fungible relacionado:

EQUIPOS:

2 Programadores Spherag ATLAS.

2 Contadores de abono líquido ARAD.

4 Electroválvulas.

2 Bombas inyectoras (DRIVE SYSTEM MILANO / MIXTRON MX.250).

1 Placa solar (LONGI CR4-66HPH-410 M).

1 Depósito 200L.

MATERIAL FUNGIBLE:

6 Sensores de microtensiómetro (FloraPulse SDI-12).

4 Datalogger con placas solares (Decagon AGDevises).

12 Sensores humedad, temperatura y conductividad eléctrica del suelo (Dragino LSE01 LoRaWAN).

El resto de dispositivos fungibles que se utilice durante la vigencia del convenio, tendrá el mismo régimen y consideración que los anteriormente relacionados.

Quinta. Régimen de uso de Equipos y material fungible.

Los equipos y material fungible, propiedad de la Mancomunidad estarán a disposición del personal técnico de CICYTEX, exclusivamente durante la vigencia del convenio y se destinarán únicamente a los fines previstos en el mismo.

Las partes de mutuo acuerdo, conocedoras del desgaste y degradación asociado al uso de los materiales fungibles, especialmente los sensores de campo, y por tanto limitativo de la vida útil de los mismos, prevén que puedan no mantenerse en óptimas condiciones de utilización durante toda la vigencia del convenio.

El CICYTEX, se compromete a utilizar con la debida diligencia los equipos y material aportados por la Mancomunidad, procediendo a entregar una vez finalizado el convenio, los equipos no en condiciones adecuadas de funcionamiento, excepto las derivadas de su normal uso.

Respecto de los materiales/equipos fungibles, que por el uso no se encuentren operativos o presenten un deterioro irreversible, no llevará aparejada responsabilidad alguna para el CICYTEX.

Sexta. Contenido económico.

El presente Convenio no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus Institutos adscritos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.

b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.

c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

A los referidos efectos, las partes en su caso establecerán mediante acuerdo mutuo y expreso, el porcentaje de participación, así como los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos.

Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 3 años. El otorgamiento se entenderá efectuado en la fecha de firma del último de los firmantes..

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de cinco años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación y resolución de la presente colaboración.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda, previo acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) Decisión unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Undécima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que tal y como se establece en el artículo 4 de la misma norma se apliquen sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones

litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los Juzgados de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos.

Por CICYTEX La Directora, D.ª CARMEN GONZÁLEZ RAMOS	Por La Mancomunidad Integral Valle del Jerte El Presidente, JULIÁN ELIZO MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 57,01 ha de olivar en superintensivo, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: IA20/0925. (2025063002)

El proyecto de puesta en riego por goteo de 57,01 ha de olivar en superintensivo, en el paraje "Las Provincias", a ubicar en el polígono 21 parcelas 5, 6 y 7 del término municipal de Azuaga (Badajoz), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de puesta en riego por goteo de 57,01 ha de olivar en superintensivo, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), es Alexis y Valentín, SLU.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La zona de actuación se localiza en el término municipal de Azuaga (Badajoz), BAV-4072, pk 18. Desde ella y a través de pista (Vereda Carrera de Reina), se llega a la finca, a la totalidad de las parcelas, con facilidad. La zona de actuación se ubica en las parcelas 5, 6 y 7 del polígono 21 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

	PROVINCIA	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	SUP. CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE DE RIEGO (ha)
①	Badajoz	Azuaga	21	5	29,8529	23,30
②	Badajoz	Azuaga	21	6	16,4840	16,31
③	Badajoz	Azuaga	21	7	17,4101	17,40

Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente EsIA)

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente resolución, son las siguientes:

La superficie de transformación en riego, en el paraje "Las Provincias", es de 57,01 ha de olivar en superintensivo, que se distribuyen en 4 sectores de riego, como se indica a continuación:

Cultivo	Olivar
Superficie	57,01 ha
Sistema de Riego	Goteo
Sectores de Riego	4

Tabla 1. Características del proyecto. (Fuente: EsIA)

En el proyecto a evaluar, el promotor propone una zona de reserva, que coincide con la zona de reserva indicada en la presente declaración, y que se ve reflejada en los planos 2 y 3.

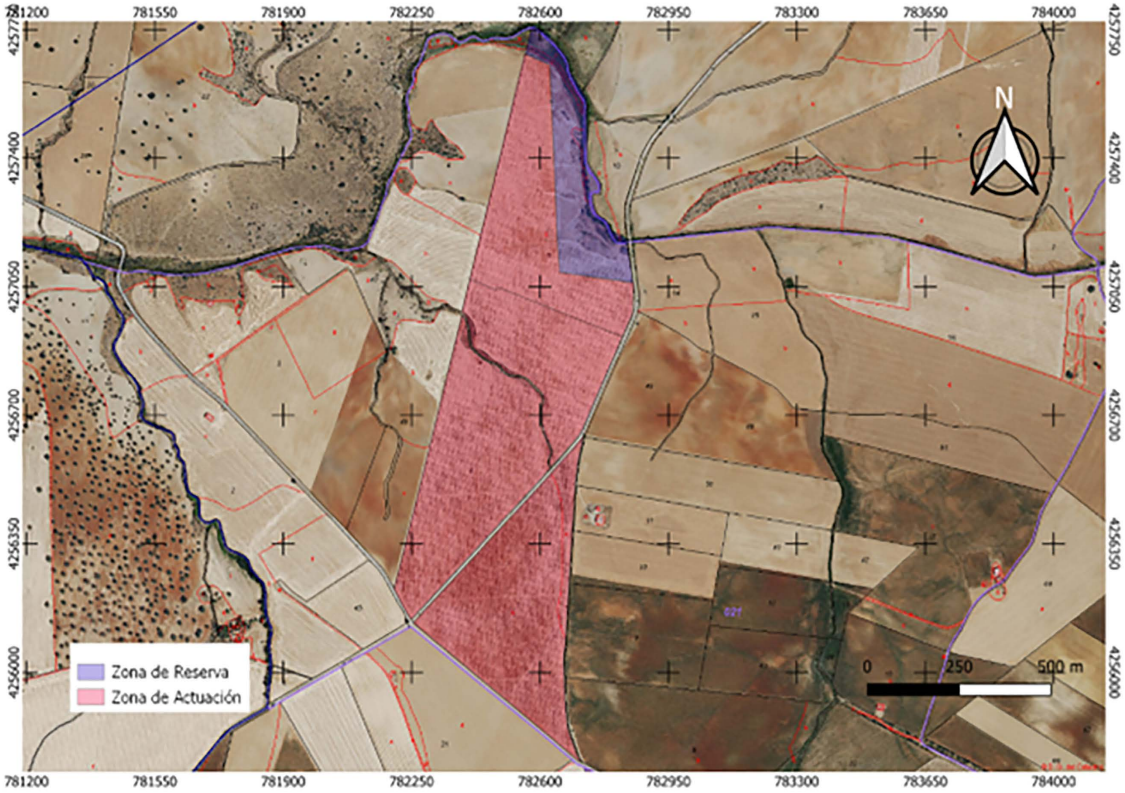

Plano 2. Zona de actuación y Zona de reserva. (Fuente: Elaboración propia)

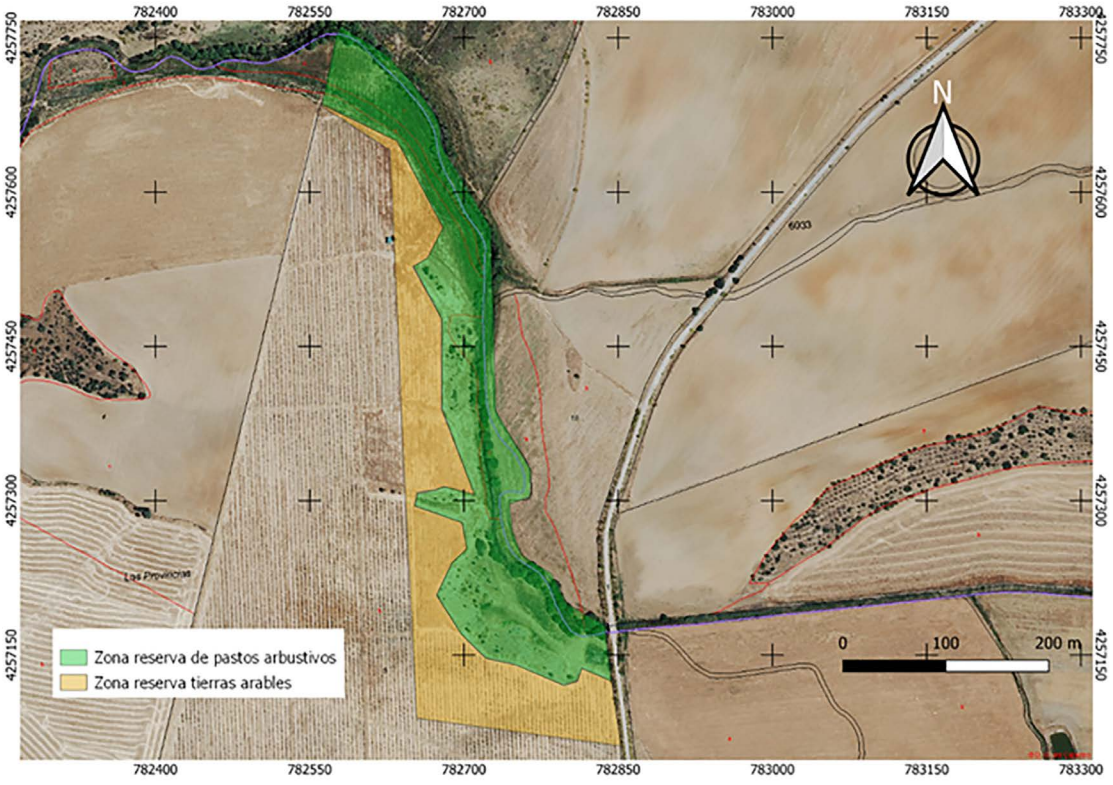

Plano 3. Zonas de reserva. Pastos arbustivos y TA en secano. (Fuente: Elaboración propia)

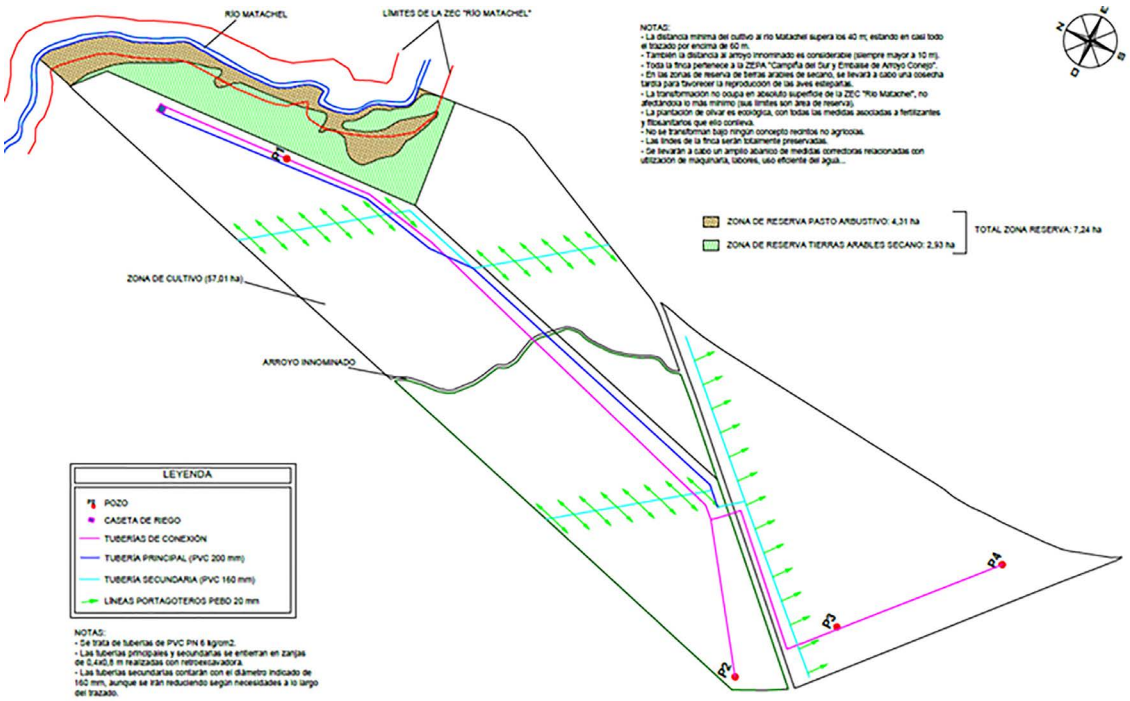

Plano 3. Zona de Actuación y Zonas de reserva (Fuente: EsIA)

El objetivo del proyecto consiste en la puesta en riego, mediante el aprovechamiento de aguas subterráneas de olivar en superintensivo, con un marco de plantación 4 x 1,5 m, con un sistema de riego por goteo superficial, en una superficie de 57,01 ha. Habiendo solicitado, el 1 de agosto de 2018, la concesión de aguas para riego ante el órgano de cuenca, la cual se tramita con número de expediente 1973/2018.

A continuación, se describen las instalaciones proyectadas:

1. Captaciones.

El agua disponible para el riego de la finca procede de un total de cuatro pozos de sondeo. Las características de estas captaciones son las siguientes:

CAPTACIÓN	Caudal máximo instantáneo (l/s)	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia bomba (CV)	Localización (Polígono/ Parcela)	T.M.	Coordenadas ETRS89 HUSO 30
Toma 1	8	100	160	10	21/5	Azuaga (Badajoz)	X: 258.786; Y: 4.255.953
Toma 2	8			10	21/6		X: 258.322; Y: 4.254.910
Toma 3	8			10	21/7		X: 258.450; Y: 4.254.809
Toma 4	8			10	21/7		X: 258.707; Y: 4.254.555
TOTAL	32						

Tabla 2. Características de los pozos (Fueste: EsIA)

2. Red de tuberías de riego.

Las tuberías principales y secundarias van en todos los casos enterrados a una profundidad de 0,80 m en zanjas de 0,4 m de anchura, suficiente para unir con garantías las uniones de todos los tubos. El diseño de las tuberías de riego de toda la finca está desarrollado de tal forma que cada sector de riego disponga de su propia tubería, estableciéndose cuatro sectores de riego.

CUADRO RESUMEN DE LAS TUBERÍAS DE RIEGO			
TRAMO	**MATERIAL**	**DIÁMETRO**	**LONGITUD**
Sondeos-caseta	PVC	90 mm	1255 m
Tubería principal	PVC	200 mm	920 m
Tuberías secundarias	PVC	160 mm*	6003 m
Líneas portagoteros	PE	20 mm (olivar)	141099 m
* Podrían irse reduciendo diámetros en función de las necesidades.			

Tabla 3. Tuberías de riego (Fuente: EsIA)

La longitud total de tuberías instalada asciende a 8.178 metros, a lo que hay que sumar las tuberías portagoteros (141.099 metros).

3. Instalaciones auxiliares.

Todas ellas ejecutadas y en funcionamiento y que son necesarias para el funcionamiento de la instalación de riego: Reguladores de presión, ventosas, equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, suministro eléctrico (conexión a red eléctrica pública), automatismos y contador volumétrico, además de la caseta de riego.

En cuanto a la caseta, en ella se ubicarán los elementos que componen el cabezal de riego (equipo de filtrado, abonado, programador…). Esta caseta cuenta con una superficie de 18,49 m^2 (4,30x4,30 m) y está realizada mediante chapa de acero prelacada tanto en cerramientos laterales como en cubierta. En ella también se alberga el caudalímetro electromagnético necesario en la instalación.

En cuanto a la fase de explotación, no se realiza un estudio de las necesidades hídricas de los cultivos, se indica que se aplicarán riegos deficitarios atendiendo a las necesidades del cultivo en cada momento. Tendrá un consumo anual total de agua de 199.535 m^3, siendo una dotación de 3.500 m^3/ha y año.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2023, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Con fecha 17 de junio de 2020, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El 17 de noviembre de 2020 se le hizo un requerimiento de documentación a la promotora, recibiendo respuesta el 13 de enero de 2021.

Con fecha 4 de octubre de 2021 se remite trámite de audiencia a la promotora en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado a fecha de 8 de noviembre de 2021, quedando justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Posteriormente, se realizó un nuevo requerimiento con fecha de 24 de marzo de 2023, recibiéndose respuesta el 3 de octubre de 2023, con el estudio de impacto ambiental del proyecto cometido a estudio.

Con posterioridad, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, consultó a las Administraciones Públicas afectadas a fecha de 6 de noviembre de 2023, realizándose la publicación de la información pública el 10 de noviembre de 2023. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal.	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Ayuntamiento de Azuaga	X

Tabla 4. Organismos consultados

A continuación, los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, el cual indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del EsIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, añadiendo que el EsIA no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación y continua que, dado lo expuesto, el EsIA no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, solamente incluyendo algunos datos genéricos.

   En este sentido, recomienda que dada la amplitud de la explotación y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, que se detallan a continuación:

   — Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

— Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

— Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas a la presente declaración) y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

2. Con fecha 15 de diciembre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

   Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

   Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaria General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de La Campiña, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Azuaga y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3. Con fecha 10 de enero de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red

Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 23/6785/03).

Tras describir la actividad solicitada, el servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

— Espacios de la Red Natura 2000:

  • Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos" (ES0000325).

— El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

  • Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

— Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

  • Sisón común (Tetrax tetrax). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

También se indica que hay una cita de un macho de sisón en la primavera de 2020 en la linde este del área de actuación y que la finca está en el área de distribución del águila

imperial ibérica según su plan recuperación, y dentro del Sector Azuaga del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, la puesta en riego de un cultivo existente no modifica el medio para la fauna.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas incluidas en de la presente resolución.

4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 3 de diciembre de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

4.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Las tuberías de riego afectarían a un arroyo tributario del río Matachel, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre). Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará con la oportuna concesión de aguas públicas.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

4.2. Consumo de agua: Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 14/08/2018, una concesión de aguas subterráneas (a partir de 4 captaciones), la cual se tramita con n.º de expediente 1973/2018, para riego de 63,747 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 5, 6 y 7 del polígono 21 del término municipal de Azuaga (Badajoz). El volumen en tramitación es de 272.887,45 m^3/año.

El documento ambiental remitido indica que "la diferencia entre la superficie de riego (57,01 ha, el 89,45 % de la finca), y la superficie total de la finca (63,74, el 100 %), es la superficie de reserva de hábitat (6,73 ha, el 10,55 % de la finca)". (Plano 4).

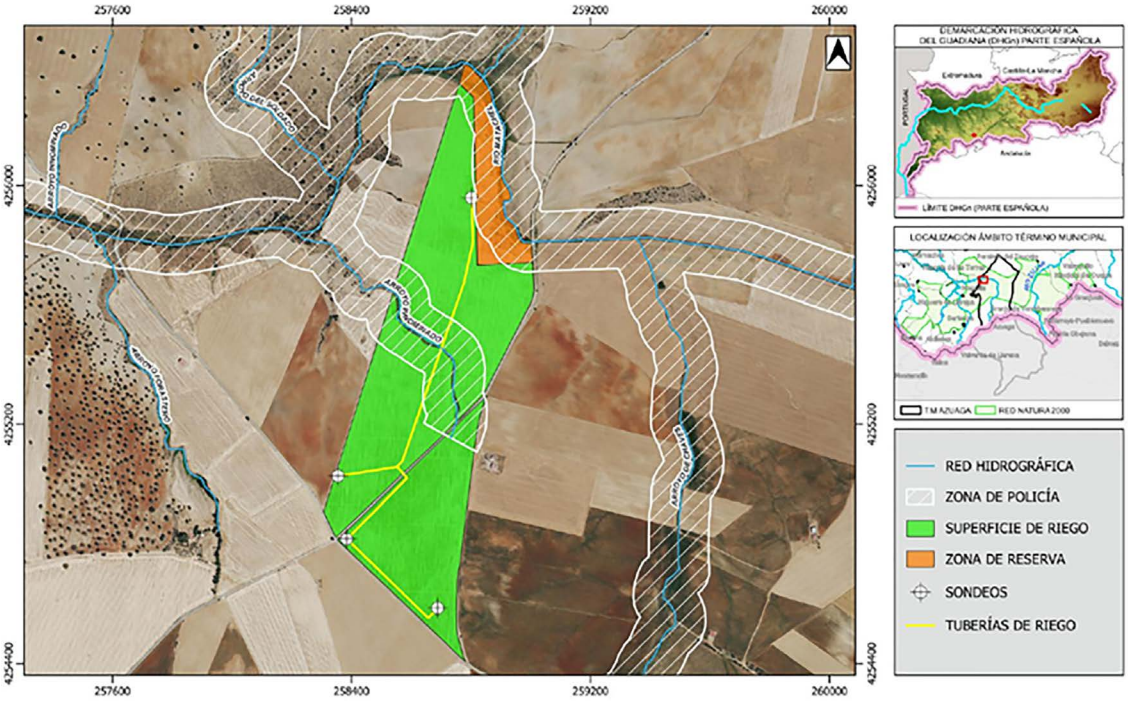

Plano 4: Superficie de riego y superficie de reserva (Fuente: Informe CHG)

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

4.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados

y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

4.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

Con fecha 16/06/2020 la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca informó lo siguiente:

"En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, se informa lo siguiente:

a) La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el Apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.

b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, lo que se deberá tener en cuenta a efectos de la concesión y de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

c) De acuerdo con el artículo 8 de la normativa del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos

preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.

d) El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.

e) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)".

Con fecha 13/09/2023 la OPH se ratificó en el informe anterior.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1973/2018.

5. A fecha de 11 de noviembre de 2023, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, emitió un informe en el que indicaban que el del citado proyecto es colindante al dominio público pecuario Vereda de la Carrera de Zalamea o de Reina, que se encuentra clasificada mediante Orden Ministerial de 7 de agosto de 1950 y publicada en el BOE n.º 236, de 24 de agosto de 1950, conociéndose su existencia, anchura y descripción de su recorrido. Por todo lo anterior, hasta que no se lleve a cabo el procedimiento de deslinde, no se podrá determinar si existe afección a vía pecuaria.

6. El 9 de noviembre de 2023 se recibió informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal en el que indican que la zona objeto de proyecto no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de prevención de incendios forestales.

   Además, deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a vivien-

das, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales, así como las demás medidas incluidas en la presente resolución.

7. Se recibió del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con fecha de 22 de diciembre de 2023, un informe en el que se indicaba que:

   — En el término municipal de Azuaga se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 1987, publicadas en el BOP de Badajoz el 27 de junio de 1990.

   — En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Azuaga realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

8. A fecha de 20 de diciembre de 2023, se recibe informe del Ayuntamiento de Azuaga, en el que indican que:

   La ubicación de la plantación de olivar, según las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Azuaga, se sitúa en la zona de protección denominada "Campiña de Azuaga", donde se prohíbe:

   — Eliminación de vegetación autóctona.

   — Introducción de especies no autóctonas en repoblaciones.

   — Deterioro y contaminación de lagunas naturales.

   — Destrucción y deterioro de caminos vecinales y vías pecuarias.

   El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente resolución.

   El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta resolución.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Tabla 5. Personas interesadas consultadas.

No se han recibido alegaciones por parte de las personas interesadas.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 8 de febrero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 2 de agosto de 2024, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente resolución.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En la versión definitiva del EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0: Mantenimiento de la situación actual. En el caso que nos ocupa el cultivo se encuentra totalmente establecido y las infraestructuras de riego se encuentran instaladas. Por tanto, en este caso en particular la alternativa 0 supone la deseada.

   Consiste en mantener la plantación existente y con transformación en regadío.

2. Alternativa 1: Obtención de aguas superficiales. Consistiría en desarrollar el riego a partir del Río Matáchel, cercano a la finca que nos ocupa. Dicho río, en este punto, de entrada, muy difícil y puntualmente tendría caudal suficiente para poder suministrar sobradamente el agua necesaria para riego. Aunque la toma del arroyo sería una obra de tan poca entidad como la realización de un pozo de sondeo, sí que habría una considerable afección sobre las aguas.

3. Alternativa 2: Abandono del riego y explotación de la finca en secano. Un mantenimiento de plantaciones en secano, debido a la limitación productiva, no generaría un impacto económico destacable a todos los niveles sociales y económicos: se contrataría menos mano de obra, las cooperativas agrícolas de la zona disminuirían su volumen de trabajo y beneficios, se utilizarían menos insumos agrícolas… impidiendo un desarrollo, o al menos mantenimiento del mundo rural, y menos aun en zonas tradicionalmente agrícolas donde no existe otra actividad laboral ni rentable disponible. Además de la inversión realizada a día de hoy.

Justificación de la alternativa seleccionada:

Tras realizar un análisis de alternativas basado en los factores ambientales impactados en fase de ejecución y producción, se elige finalmente la Alternativa 0, debido a todas las ventajas que ofrece. Además, su impacto global es menor que el resto y a la vez permite una buena rentabilidad.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats

La actividad solicitada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en la Zona ZEPA "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejo" y Zona ZEC "Río Matachel".

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es:

— Sisón común (Tetrax tetrax). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN 23/6785/03) indica que aunque hay una cita de un macho de sisón en la primavera de 2020 en la linde este del área de actuación y la finca está en el área de distribución del águila imperial ibérica según su plan recuperación, y dentro del Sector Azuaga del plan de manejo de la grulla común, la puesta en riego de un cultivo existente no modifica el medio para la fauna.

No obstante de todo esto, el Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente a la actividad, ya que considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en la presente resolución.

En cuanto a la flora, cabe indicar que no existe vegetación natural en el interior de las parcelas, y que los cultivos están implantados, se incorporan medidas para el fomento de la vegetación natural en las lindes y en el dominio público hidráulico.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Las tuberías de riego afectarían a un arroyo tributario del río Matachel, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Además, y conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

Asimismo, existe otra afección a los cauces públicos en los puntos en los que es necesario cruzar con las tuberías del sistema de riego. A este respecto, en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se indica que todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye:

1. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales; se indica en el EsIA que, al solicitarse una concesión de aguas subterráneas, la alteración de los recursos hídricos superficiales será prácticamente inexistente, existiendo no obstante la posibilidad de contaminar las aguas superficiales debido a productos como fertilizantes y fitosanitarios si se realizara una utilización o gestión erróneas.

2. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas; El EsIA se apoya en el informe favorable de la Oficina de Planificación Hidrológica para jus-

tificar que la afección negativa que genera el proyecto sobre la MASb es limitada, proponiendo no obstante una batería de medidas preventivas para evitar y/o mitigar las posibles afecciones puntuales, derivadas principalmente de la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de cuatro captaciones, con un consumo anual total de agua de 199.535 m³. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, según la Oficina de Planificación Hidrológica de ese organismo de cuenca.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 1973/2018).

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

C.2.3. Geología y suelo.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Los principales impactos según el EsIA sobre el suelo pudieron ser, en forma de erosión, daños a la estructura, pérdida de fertilidad y contaminación del suelo y de las aguas.

También se mencionan los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el uso de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los cultivos.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 10%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. No obstante, se proponen en la presente resolución una serie de medidas preventivas contra la posible pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente resolución se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

C.2.4. Paisaje.

Dado que la transformación se encuentra ejecutada, y las parcelas del entorno tienen usos similares, el paisaje no ha sufrido una grave afección. Los cultivos existentes, ya se encuentran presentes de forma tradicional en las proximidades de la zona de actuación. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.2.6. Patrimonio arqueológico y dominio público y vías pecuarias.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplitud de la explotación agropecuaria y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establecen una serie de medidas que se incluyen en la presente resolución.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, las tuberías de riego afectarían a un arroyo tributario del río Matachel, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Se establecen, así mismo, una serie de medidas a este respecto, que se incluyen en la presente resolución.

De otra parte, en cuanto a la afección de vías pecuarias, la Vereda de la Carrera de Zalamea o de Reina es colindante a la zona del proyecto, se deberá respetar esta vía pecuaria en todas las actuaciones.

C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de cuatro captaciones existentes, con un consumo anual total de 199.535 m³.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 1973/2018).

Por último, cabe indica que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el

entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, especialmente en régimen intensivo, que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa a los requerimientos de hábitat por parte de las aves esteparias, provocando su fragmentación y disminuyendo la superficie de hábitat disponible.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las plantaciones de leñosos, con especies tradicionales de la zona, así como las medidas incluidas en el EsIA y en la presente resolución, hacen compatible dicho impacto ambiental.

Por otro lado, en cuanto al efecto acumulativo que pudiera suponer la extracción de recursos hídricos, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas cumple con la planificación hidrológica vigente, existiendo recursos suficientes para satisfacer las demandas, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 1973/2018).

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente resolución y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente resolución.

1. Se respetarán, durante todo el periodo de explotación del cultivo, 4,31 ha de pasto arbustivo y 2,93 ha de tierras arables de secano, en la zona de la finca que linda con el río Matachel. Los recintos afectados se marcarán en el visor cartográfico SIGPAC con una incidencia ambiental. (Ver Plano 6).

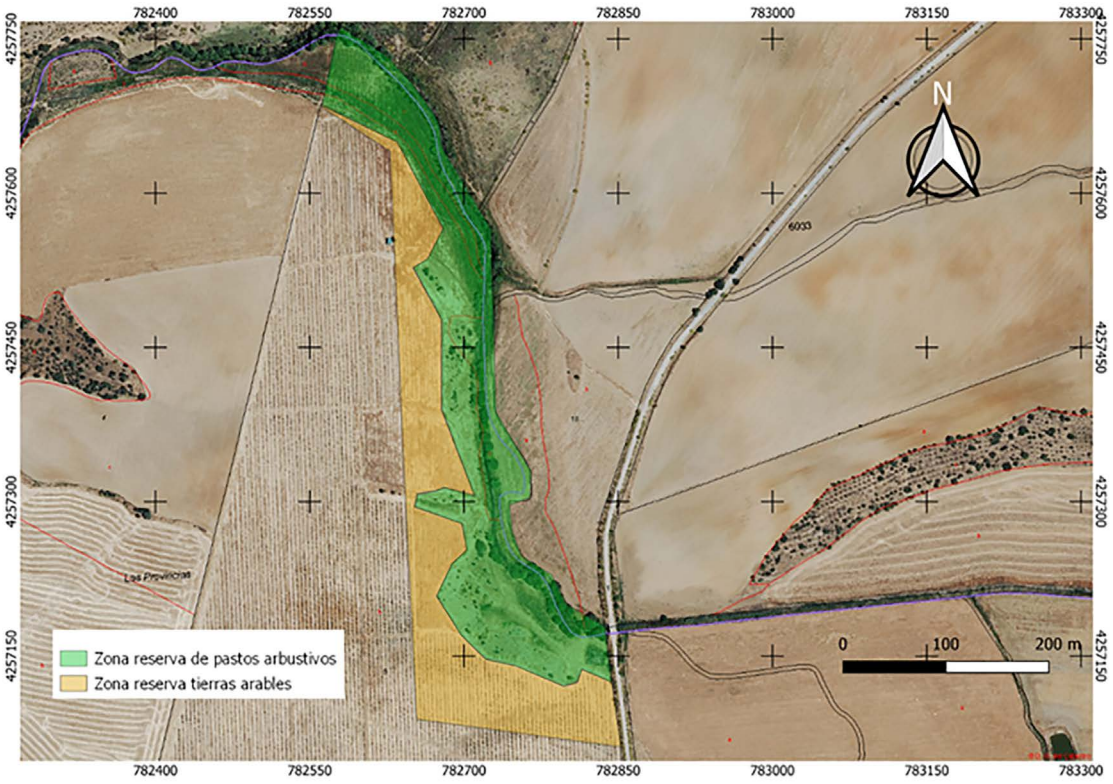

Plano 6. Zonas de reservas. (Fuente: Elaboración propia)

2. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramita con n.º de expediente 1973/2018.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia. Además, en tal caso, se deberá avisar al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio).

5. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

6. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

7. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido di-

recto o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

10. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

11. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno

12. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima

D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

2. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1973/2018, emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de la concesión de aguas subterráneas referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

3. De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

4. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.

5. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

6. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente resolución.

7. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente resolución.

8. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

9. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

10. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

    10.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

10.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

11. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:

    11.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

    11.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

    11.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

12. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

13. La Vereda de la Carrera de Zalamea o de Reina es colindante a la explotación, se deberán respetar los límites de esta vía pecuaria en todas las actuaciones.

14. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

15. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

16. No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.

17. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.

18. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato. No se utilizarán colores vivos o brillantes.

19. Dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

20. Se aconseja evitar la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

21. No se realizará cosecha mecanizada en horario nocturno.

22. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

23. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

24. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

25. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.

26. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

27. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

28. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

29. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica.

Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

30. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

31. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

32. Deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

33. Deberá cumplirse la totalidad de la normativa, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

34. Serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/6785/03) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente resolución.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente resolución.

2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente resolución y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. La promotora deberá confeccionar un Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. El Programa de vigilancia y seguimiento ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad). El contenido y desarrollo del Programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente:

   3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas de la presente resolución y en el estudio de impacto ambiental.

   3.2. Capítulo específico sobre las posibles incidencias relacionadas con la fauna derivadas de la puesta en marcha de la explotación.

   3.3. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.

4. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

5. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente resolución, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de las promotoras conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el

órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de puesta en riego por goteo de 57,01 ha de olivar en superintensivo, en el paraje "Las Provincias", a ubicar en el polígono 21 parcelas 5, 6 y 7 del término municipal de Azuaga (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 14,82 ha de olivar, en el polígono 2 parcela 19, a ejecutar en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), cuya promotora es María del Rosario Rodríguez Portillo. Expte.: IA23/0808. (2025063003)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 14,82 ha de olivar, en el polígono 2 parcela 19 a ubicar en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora del proyecto es María del Rosario Rodríguez Portillo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 14,82 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie para transformar en regadío se corresponde con el polígono 2 parcelas 19 del término municipal de Bienvenida (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de tres pozos de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 2 parcela 19 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es María del Rosario Rodríguez Portillo.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

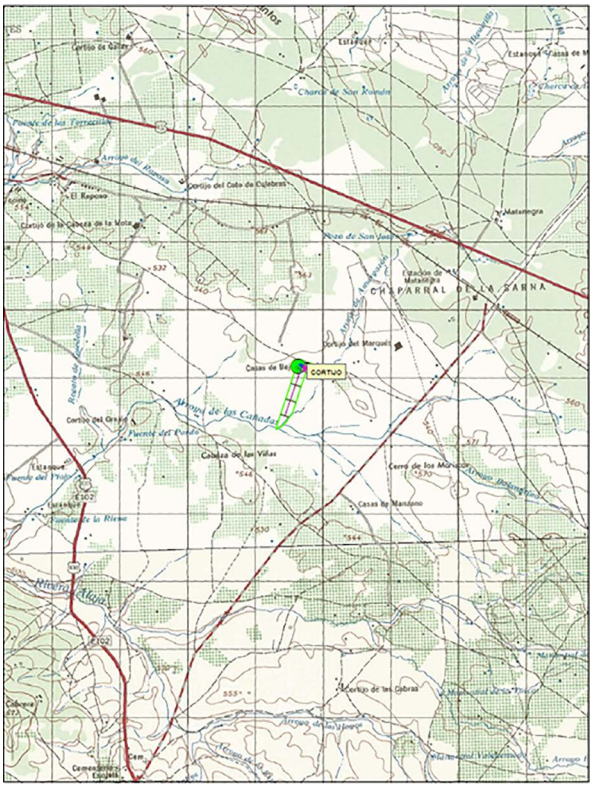

Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de abril de 2024, la promotora remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 19 de julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Bienvenida	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 17 de julio de 2024, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

   — Primera. En el término municipal de Bienvenida se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 1993 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicada en el DOE n.º 3, de 11 de enero de 1994.

   — Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Bienvenida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha de 23 de julio de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

   — No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del documento ambiental simplificado sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, indica que el estudio no contiene ninguna valoración sobre afección al Patrimonio cultural que pudiese verse afectado por la implantación. Por lo que el documento ambiental simplificado remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

   — Vista la extensión de la superficie abarcada, más de 14 has, la presencia en las proximidades de la parcela del yacimiento El Porrino (YAC 28903) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar una serie de medidas preventivas.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelve favorablemente, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 9 de septiembre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando que:

— La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas protegidas.

— Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón común (Tetrax tetrax), catalogado "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

- Grulla común (Grus grus). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

La superficie que nos ocupa lleva con el cultivo implantado desde al menos el año 2019, como se ha comprobado mediante fotointerpretación de imágenes de satélite. Los datos recogidos en el apartado de valores corresponden a presencia de la especie sisón detectados por GPS dentro de estudios llevados a cabo por parte de este Servicio. Esos datos son principalmente de aves presentes en invierno y en zonas anexas a la solicitada, que mantienen cultivos herbáceos. En cuanto a la grulla, si bien está dentro del ámbito de aplicación del Plan de Manejo de la especie y se halla dentro de la zona de campeo del sector Alange núcleo Los Molinos-Usagre, el cultivo no es óptimo para la especie. Los datos de sisón fueron recogidos después de la plantación del olivar, por lo que se considera que la explotación no supuso afección a la especie. Se entiende que la puesta en riego de cultivos ya implantados no supone una amenaza para los valores faunísticos presentes en una zona, ya que no supone una modificación del medio.

Visto todo lo anterior la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que se incluirán en el presente informe.

4. Con fecha 26 de noviembre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de los cauces arroyo de las Cañadas o del Porrino y arroyo Amargazón los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

   De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

   — Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

   — Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

   Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 30.072,12 m^3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres sondeos ubicados en la parcela 19 del polígono 2 de término municipal Bienvenida (Badajoz).

   Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 29/01/2018, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º. de expediente 97/2018, para riego los usos doméstico y riego de 14,82 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 19 del polígono 2 de término municipal Bienvenida (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 30.522,12 m^3/año, de los cuales 450 m^3/año serían para uso doméstico y 30.072,12 m^3/año para riego.

   Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

   En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Ardila, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

De acuerdo con el artículo 34.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores".

5. Con fecha 12 de agosto de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia informa de lo siguiente:

   A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

   Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

   Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaria General, acordando la formulación del Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Bienvenida y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

6. Con fecha 23 de julio, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite informe respecto a la consulta de referencia informado de lo siguiente:

   Una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto de "Puesta en riego de 14,82 ha de olivar", a ejecutar en la parcela 19 del polígono 2, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), cuya promotora es María del Rosario Rodríguez Portillo, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.

7. Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca emite informe informando de lo siguiente:

Según la promotora, se regarán 14,82 ha y están plantadas desde 2008. No obstante, la superficie SIGPAC de olivar es de 15,8 ha y según datos REDEXA, los olivos se plantaron en 2019, siendo el anterior cultivo cebada y trigo.

En todo caso, vistas las ortofotos históricas y datos REDEXA y dado que se trata de superficie sin presencia de arbolado ni vegetación forestal desde hace tiempo y dedicada a cultivo agrícola de secano hasta hace pocos años la afección forestal de plantación y de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la de puesta en riego por goteo de 14,82 ha de olivar en el término municipal de Bienvenida (Badajoz). El marco de plantación es de 4 x 1,30 m, lo que equivale a 1923 pies/ha de olivar.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 2 parcela 19 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 30.072 m^3/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, polígono 2 de la parcela 19 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutada en su totalidad en torno al año 2019. El promotor solicitó con fecha 29 de 01 de 2018 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La caseta tendrá unas dimensiones de 13,00 x 10,00 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior. La puerta de acceso a la caseta será tipo portera de dimensiones 1 x 2.10m.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:

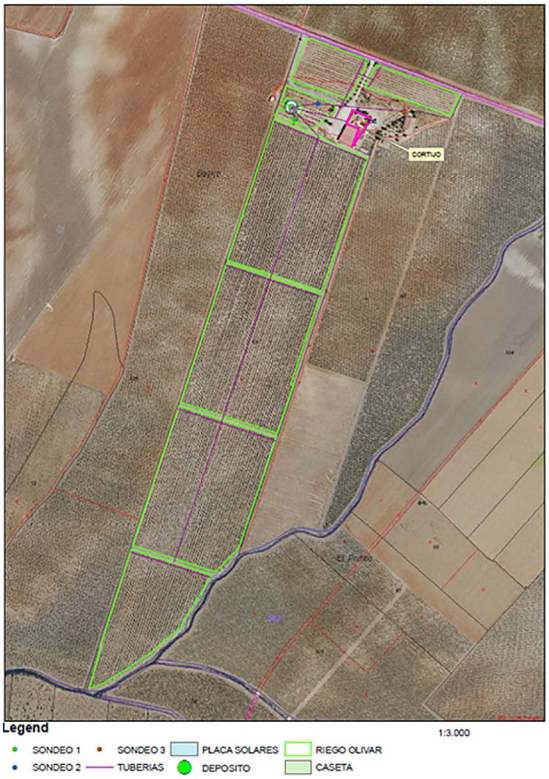

Plano 2. Fuente (Documento ambiental).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X:737506 Y:4248926
	Profundidad (m)	80
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	1.99
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X:737543 Y:4248950
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	1
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X:737682 Y:4248938
	Profundidad (m)	180
	Diámetro (mm)	100
	Caudal (l/s)	1

Bombas sondeos	Potencia total (Cv)	11.5
Tuberías	Principal (mm)	PVC 75mm
	Terciaria (mm)	PEAD 50-75mm
	Portagoteros (mm)	PE 16
Goteros	Caudal (l/h)	2 l/h
	N.º goteros/planta	2
Otros accesorios	Caseta de riego	13 x 10 m
	Equipo de bombeo	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

Integrado en la comarca de Campiña Sur, se sitúa a 99 kilómetros de la capital provincial. El término municipal está atravesado por la carretera nacional N-432, entre los pk 83 y 101, además de por la carretera autonómica EX-202, que permite la comunicación con Valencia de las Torres y Bienvenida, y por carreteras locales que conectan con Hinojosa del Valle y Llera.

El relieve del municipio presenta cierta sinuosidad, con zonas alomadas, al ejercer de enlace entre la cuenca sedimentaria de la Tierra de Barros, al norte, y Sierra Morena, al sur. Las altitudes oscilan entre los 655 metros al oeste, en la sierra de los Santos (pico Montuoso), y los 380 metros al noreste, a orillas del río Retín. La elevación más llamativa del territorio es el pico Calvo (597 metros) situado al norte, en una zona montuosa cercana a la carretera de Hinojosa del Valle.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Respecto a la vegetación natural en la zona, destacan los cultivos herbáceos en secano y los cultivos leñosos de olivares y frutos secos.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0.

La Alternativa 0, o de no actuación, consiste en dejar la explotación con el uso actual y seguir con el sistema de producción de olivar secano, sin realizar acciones de mejoras y con la despoblación del municipio.

De esta forma, se producen una serie de impactos negativos, principalmente de degradación de la vegetación natural, aumento de la erosión y deterioro de la fertilidad y estructura del suelo. Esta serie de factores somete a estrés a plantas y en épocas de fuerte sequía pueden llegar a ser improductivas.

Alternativa 1.

Siembra de otros cultivos arbolados en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto seria inadecuado. Se desaconseja esta alternativa debido a que, por la aridez del lugar, cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, los crecimientos serían muy reducidos una vez superada la fase anterior y como resultado la productividad sería baja, no consiguiéndose uno de los objetivos principales del proyecto.

Alternativa 2.

Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo existente que será el olivar. El riego mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traduce en mayor rentabilidad, puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad de cosecha, en años de fuerte sequía mayor garantía de supervivencia de la plantación y un mínimo de cosecha además de así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca.

Posibilita rentabilizar la inversión y además precisa menor consumo de agua tratándose de riego deficitario y especies tolerante a la falta de agua, el mercado local también se beneficiará ya que dicho producto se entrega y transforma en cooperativas.

Se adopta la alternativa número 2 por las siguientes razones:

— Aumento de rendimientos. Este se explica por el hecho de mantener la nutrición de la planta durante el periodo vegetativo, eliminándose las grandes alternancias de humedad producidas con otros tipos de riegos.

— Mayor eficacia en la aplicación del agua y, como consecuencia, ahorro de esta.

— Por no mojarse toda la superficie del terreno, se ha observado, asimismo, menor proliferación de la vegetación adventicia.

— Permite fertilizar de forma continuada, aportando al árbol en todo momento los nutrientes necesarios.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Sisón común (Tetrax tetrax), catalogado "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

— Grulla común (Grus grus). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de los cauces arroyo de las Cañadas o del Porrino y arroyo Amargazón los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 30.072,12 m^3/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos de sondeos ubicados en la parcela 19 del polígono 2 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes

lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Durante la fase de explotación, podría darse la contaminación accidental del suelo por parte de la maquinaria, siendo necesaria la puesta en marcha de las medidas preventivas adecuadas y medidas expuestas en apartados de los documentos posteriores será fundamental para disminuir la afección sobre el medio.

Se prevé la mejora del suelo debido a que está poco consolidado con los riesgos de erosión durante las crecidas.

No se prevé afección durante la fase de demolición o abandono del proyecto.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Sisón común (Tetrax tetrax), catalogado "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

— Grulla común (Grus grus). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

En la finca descrita y aledaños no se tiene constancia de especies que se encuentren incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Catálogo Nacional de Especies Amenazas y Libros Rojos.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/4374) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación fue ejecutada en su totalidad en torno el año 2019.

La vegetación natural es muy escasa en la zona proyectada debido a que es olivar. A pesar del abuso de herbicidas, es frecuente encontrar dentro de los cultivos, o al menos en sus bordes, plantas que llegan a formar un paisaje muy singular sobre todo en primavera. Estas son las plantas arvenses o mesegueras, suelen ser herbáceas vivaces y anuales que invaden también los arcenes y cunetas de caminos y carreteras (Poa bulbosa, Trifolium glomeratum, Bellis annua, etc).

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

La cuenca visual de la parcela donde se sitúa el proyecto no es visible desde ningún núcleo de población cercano.

La zona afectada por el proyecto no es visible desde la pista de acceso. Su posición y la distancia existente hacen que su visibilidad sea baja.

En resumen, podemos considerar que la cuenca visual del proyecto incluye escasos elementos de interés, coincidiendo casi la totalidad de su superficie con zonas de uso agrícola.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 30.072,12 m^3/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Lo que respecta a la población, durante la fase de explotación, los ruidos, ondas aéreas y polvo van a tener su origen principalmente en las labores agrícolas y las bombas de riego (silenciosa), y el tránsito de la maquinaria.

En general, el factor socioeconómico se verá favorecido, ya que se producirá un incremento 3 puestos de trabajo en plantilla fija para la gestión de la explotación y se incrementará de forma notable con puestos temporales durante la poda y recolección.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 30.072,12 m^3/año, para el riego de una superficie de 14,82 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

— Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

— Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

— Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.

— La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias

que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

— No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.

— En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

— Si durante la explotación de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

— Toda actuación que se realice en zona de dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

— Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

— Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

— En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

— En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación

de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

— En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

— Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

— Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas

de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que proyecto de puesta en riego por goteo de 14,82 ha de olivar, en el polígono 2 parcela 19, a ejecutar en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso de terreno forestal a agrícola para plantación de cerezos sobre 2,87 ha en el paraje "Vado del Horcajuelo", ubicado en el polígono 6, parcela 484 del término municipal de Hervás y promovido por Sergio Domínguez Morales. Expte.: IA24/2010. (2025062999)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de cambio de uso de terreno forestal a agrícola para plantación de cerezos sobre 2,87 ha en el paraje "Vado del Horcajuelo", ubicado en el polígono 6, parcela 484 del término municipal de Hervás, promovido por Sergio Domínguez Morales, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos para destinar áreas incultas o con vegetación natural o seminatural a la explotación agrícola de 10 o más hectáreas, así como las comprendidas entre 1 y 10 hectáreas que cumplan los criterios generales 1 o 2, o que supongan la eliminación de arbolado en más de 1 ha, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (INES), o se realicen en zonas en que la vegetación natural o seminatural ocupe menos del 5% de la superficie (círculo de 1 km de radio)". del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la roturación de terrenos forestales para la plantación de cerezos sobre una superficie de 2,87 ha en el polígono 6, parcela 484 (recintos 2 y 3) del término municipal de Hervás. La superficie total de la parcela es de 9,97 ha.

El documento ambiental indica que la zona objeto de los trabajos es óptima para la transformación por ser zonas con menor densidad de arbolado y pendientes más suaves en comparación con el resto de la parcela. Se pretende la plantación de cerezos de la variedad Lapins con un marco de plantación de 6 x 6 m, se indica que no se realizarán bancales y por tanto los movimientos de tierra serán mínimos, se realizarán puntualmente alcorques de media luna para facilitar la recogida de agua de lluvia. La plantación según indica el documento ambiental no precisa riego.

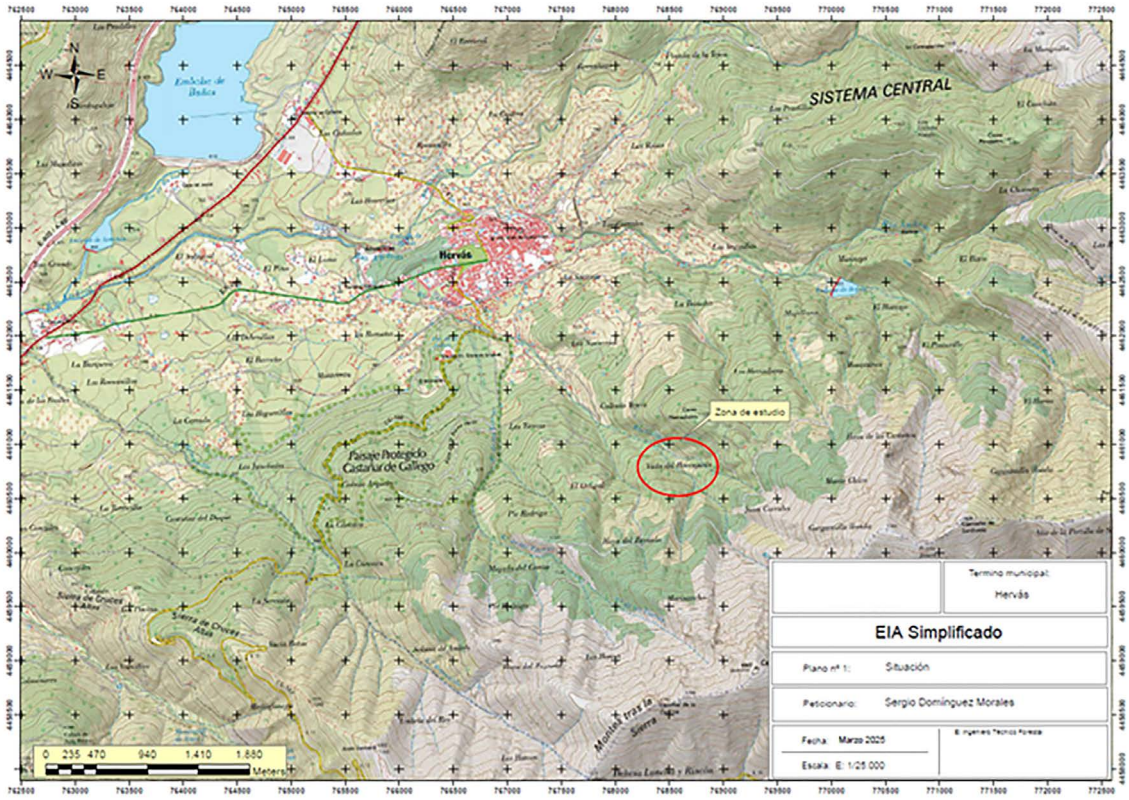

Imagen 1. Ubicación de las actuaciones (Fuente: documento ambiental).

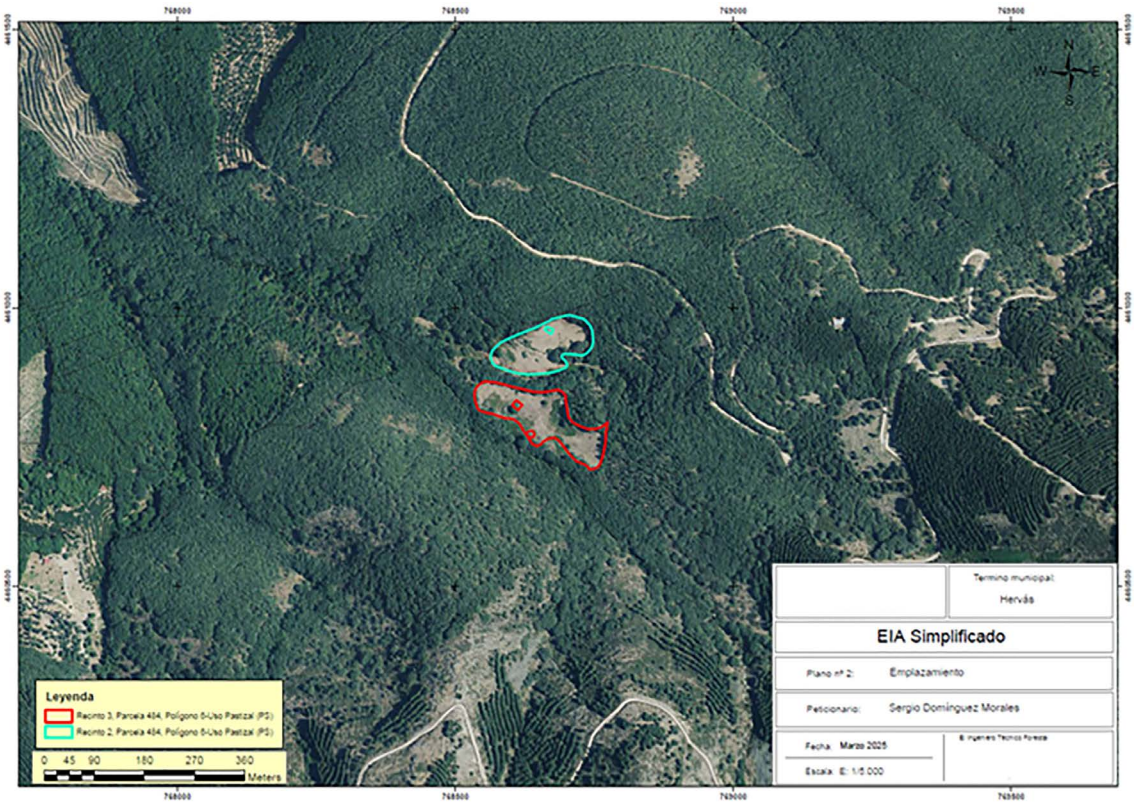

Imagen 2. Zona de actuación (Fuente: Documento ambiental).

La zona de actuación se localiza dentro de los límites de la Red Natura 2000, en concreto en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

El promotor del proyecto es Sergio Domínguez Morales.

El órgano competente para el otorgamiento de autorización de cambio de uso forestal a agrario corresponde a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de noviembre de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remitió solicitud de informe de impacto ambiental para autorización de cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola. Con fecha 24 de marzo de 2025 el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio y documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 28 de mayo el promotor remitió documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de junio de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Hervás	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería Servicio Producción Agraria	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

1. Con fecha 11 de junio de 2024 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se realizan las siguientes consideraciones:

   — En el término municipal de Hervás se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 24 de abril de 1996, del Consejero, publicada en el DOE n.º 36, de 25 de marzo de 1997.

   — En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Hervás realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 17 de junio de 2025, el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería remite informe emitido con fecha 12 de noviembre de 2024 a petición del promotor del proyecto en que se indica lo siguiente:

   — La actuación se ubica en un entorno de parcelas de clara vocación forestal, alternando con alguna superficie dedicada a frutales.

   — El terreno presenta una pendiente muy acusada, con algún afloramiento rocoso y con un uso actual de pastizal, existiendo algunos pies de arbolado. Se desaconseja el laboreo de la parcela por lo que la plantación debe realizarse tal y como se describe en el documento agronómico (ahoyado puntual) y, una vez implantada, el control de las malas hierbas debe efectuarse mediante medios físicos (siega, desbroce, picado...) o mediante químicos, aunque éstos últimos podrían tener limitado su uso al estar toda la superficie incluida en la Red Natura 2000.

   — Estudiada la documentación obrante en el expediente, las características del suelo y la pendiente del terreno, el técnico que suscribe el presente considera que el cambio de cultivo solicitado, de forestal a frutales (cerezo), es viable desde el punto de vista agronómico, siempre y cuando se realicen las actuaciones tal y como se describen en el párrafo anterior.

   Finaliza informando favorablemente la transformación solicitada desde el punto de vista exclusivamente agronómico.

3. Con fecha 26 de junio de 2025 la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite informe indicando que el proyecto no afecta a vías pecuarias.

4. Con fecha 29 de junio de 2025 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en los siguientes términos:

Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de agua subterráneas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC "Sierras de Gredos y Valle del Jerte", Además, está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdeobispo".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada del Geoportal: https://sig.mapama.gob.es/geoportal/ , la zona de actuación intercepta un arroyo innominado y está muy cerca del arroyo Gallegos.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esa Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

— Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de ese organismo.

— Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

— Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

— Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

— Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano - Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.: https://www.chtajo.es/actuaciones-en-cauces-y-zonas-de-polic%C3%ADa

— Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, http://sig.mapama.es/snczi/), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las comunidades autónomas, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), http://sig.mapama.es/snczi/, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Aprovechamientos de agua.

Según indica la documentación aportada "No se requerirá instalación de riego".

No obstante, desde ese organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

De manera general, desde este organismo se indica que el derecho al uso privativo del agua se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa:

— Uso privativo por disposición legal: en cumplimiento del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, y los artículos 83 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; en cuyo caso deberá comunicar a este organismo las características de la utilización que se pretende y solicitar la inscripción en Sección B del Libro del Registro de Aguas. Debe tener en cuenta que la inscripción se ejerce sobre usos actuales del aprovechamiento de las aguas, por lo que la inscripción se debe realizar una vez que se esté efectuando el uso.

— Concesión de Aguas: en el caso de que no se cumpla cualquiera de las limitaciones indicadas en el apartado anterior. Debe tener en cuenta que es requisito legal disponer de la concesión con carácter previo al uso del agua.

Saneamiento y vertidos.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.

Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

— Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a ese organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo: https://www.chtajo.es/vertidos-y-reutilizaci%C3%B3n .

— En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a ese organismo.

— En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

— La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Fitosanitarios.

Se informa que, en el uso de productos fitosanitarios, se deberán cumplir las consideraciones incluidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Y, en concreto, las siguientes medidas:

Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua (artículo 31)

"1. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

2. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a las masas de agua superficial, de 5 metros, sin perjuicio de que deba dejarse una banda mayor, cuando así se establezca en la autorización y figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado.

No quedan afectados por este requisito los cultivos que se desarrollen en terrenos inundados, como es el caso del arroz, ni las acequias para riego u otras infraestructuras asimilables, sin perjuicio de las medidas establecidas en la autorización del producto fitosanitario. Cuando pueda preverse un riesgo de contaminación de las aguas asociado a estos casos, la comunidad autónoma adoptará las medidas apropiadas para mitigarlo.

3. En los casos en que se precise realizar tratamientos en las bandas de seguridad establecidas en el apartado 2, en el marco del control de plagas declarado de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley, o del control de otras plagas en base a razones de emergencia, el órgano competente de la comunidad autónoma los podrá autorizar, determinando las condiciones en que se hayan de llevar a cabo.

4. Se evitarán todo tipo de tratamientos con vientos superiores a 3 metros por segundo".

Medidas específicas para evitar la contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano (Artículo 33).

"Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

a) El titular de la explotación, así como cualquier otra persona o empresa que requiera tratamientos con productos fitosanitarios para uso profesional, identificará los pozos y las masas de agua superficial utilizadas para extracción de agua para consumo humano que puedan estar afectadas directamente por el tratamiento, de cara a estar en disposición de tomar medidas para evitar su contaminación por el uso de productos fitosanitarios. En su caso hará la correspondiente anotación en el cuaderno de explotación o en el registro de tratamientos, según lo previsto en el artículo 16.

b) Se dejará, como mínimo, una distancia de 50 metros sin tratar con respecto a los puntos de extracción de agua para consumo humano en las masas de agua superficiales, así como en los pozos utilizados para tal fin".

Por otro lado, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, en relación con las obligaciones que marca respecto a:

La elaboración y la aplicación de un plan de abonado por parte de la persona titular de la explotación agrícola o forestal en cada unidad de producción integrante de la explotación de la que es titular, a partir del 1 de septiembre de 2024, según el artículo 4.2 del citado Real Decreto 1051/2022.

— No será necesario la elaboración de dicho plan de abonado en las unidades de producción que no superen las 10 hectáreas de superficie, siempre que sean de secano o estén dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo.

— El plan de abonado deberá al menos, contener lo indicado en el artículo 6 del Real Decreto 1051/2022.

— El asesoramiento técnico en materia de fertilización será obligatorio en la misma fecha de entrada en vigor de la obligación de elaborar un plan de abonado para las unidades de producción situadas en zonas vulnerables (en el resto de unidades de producción un año después).

— Las unidades de producción exceptuadas del plan de abonado, también lo estarán del asesoramiento técnico en materia de fertilización.

Adicionalmente, se informa que en el epígrafe 3 del artículo 36 de la normativa del PHT, relativo a las medidas de protección contra la contaminación de origen agropecuario, se indica que:

"3. En el otorgamiento de concesiones asociadas a actividades que puedan suponer la incorporación de fertilizantes nitrogenados a las masas de agua, se podrá solicitar al peticionario la presentación de un balance de nitrógeno que demuestre que no se produciría un deterioro de las zonas afectadas, especialmente en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, o en tanto que se delimitan nuevas zonas vulnerables, en las cuencas vertientes a las masas de agua superficial con estaciones afectadas por la contaminación por nitratos o en riesgo de estarlo, o en aquellas masas de agua subterránea con estaciones afectadas por dicha contaminación".

Otras cuestiones.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

— Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal dre-

naje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

— Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del dominio público hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

— Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esa Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

— La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

— Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

— La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

— Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

— Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

— Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

— Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

— Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

— Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

5. Con fecha 30 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe indicando que efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 5 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de Ambroz-Granadilla-Hurdes, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Hervás, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

6. Con fecha 1 de julio de 2025 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que dada la cercanía de la plantación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y etnográfica (algunos de ellos visibles en fotografía aérea sobre la zona de actuación) y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

   — Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

   — Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la

existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

— Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

Concluye el informe indicando que deberá condicionarse la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas anteriormente y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

7. Con fecha 22 de julio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite informe de afección a la Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, e informe de afección a biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de

flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad (CN25/4242), en el que se indica que la actividad solicitada se localiza dentro de la Red Natura 2000, incluyendo los valores naturales existentes y realizando un análisis y valoración ambiental.

La actividad se encuentra dentro de los límites de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "sierra de Gredos y Valle del Jerte", siéndole de aplicación el Plan Director de la Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y el Plan de Gestión (anexo V) n.º 68 de la ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte. Según la zonificación establecida las actuaciones se proyectan en Zona de Interés (áreas que, si bien contribuyen a la conservación de hábitat y especies de las Directivas, no son de especial importancia para los elementos clave del espacio). Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de la ZEC y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica (código UE 9230).

— Desmán ibérico (Galemys pyrenaicus). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

— Gomphus graslinii, Macromia splendens y Oxygastra curtisii. Catalogadas "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

Para la realización del informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

— Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus) (Orden de 3 de agosto de 2018).

— Plan de manejo de Gomphus graslinii en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008).

— Plan de recuperación de Macromia splendens en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008).

— Plan de conservación del hábitat de Oxygastra curtisii en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008).

Continúa el informe realizando un análisis y valoración ambiental de la actividad en el que se indica que actualmente y desde hace décadas, el uso de la parcela ha sido forestal (pastizal) con presencia de arbolado autóctono (Quercus pyrenaica) en baja densidad, siendo la mayoría de estos de escaso porte, aunque algún rodal y pies sueltos de mayor porte y buen estado.

La plantación de cerezos se pretende llevar a cabo en la zona desarbolada con la corta de algún pie de roble en el caso de que sea de escaso porte o mal estado, respetando los pies de buen porte y estado sanitario favorable, dando así continuidad al hábitat natural donde se encuentran incluidos los recintos a transformar.

La cercanía al Río Gallegos hace que sea una zona de interés para varias especies protegidas de las mencionadas, debiendo respetar una franja de terreno de al menos 10 m con respecto a la orilla del cauce donde se respetará toda la vegetación existente y no se realizarán movimientos de tierra ni desbroces, evitando así la afección sobre dicho cauce y los ecosistemas vinculados.

Finaliza informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

8. Con fecha 25 de julio de 2025 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca emite informe en los siguientes términos:

— Consideraciones de carácter forestal:

La superficie solicitada para la plantación de cerezos presenta una superficie cubierta de pastos con pies de arbolado forestal compuesto de robles y sauces con un diámetro medio de 15 cm y una fracción cabida cubierta menor al 10%.

Como puede verse en las siguientes imágenes, donde se muestra una comparación histórica de ortofotografías de la superficie, puede observarse como la totalidad de la superficie del recinto estuvo dedicada a pastos.

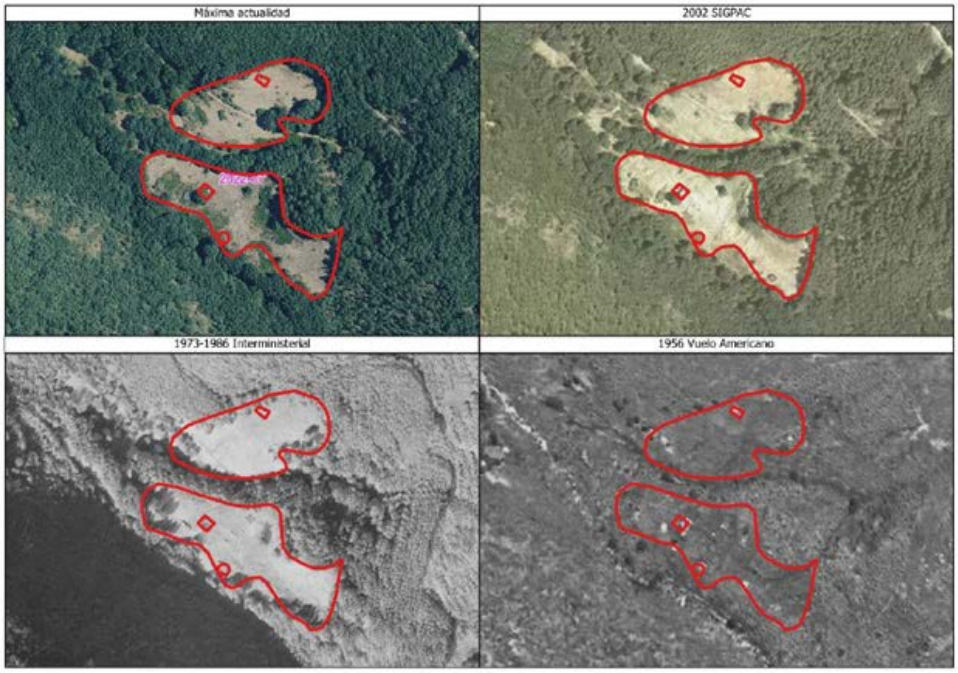

Los recintos afectados por la solicitud tienen como uso Sigpac el de pastizal (PS).

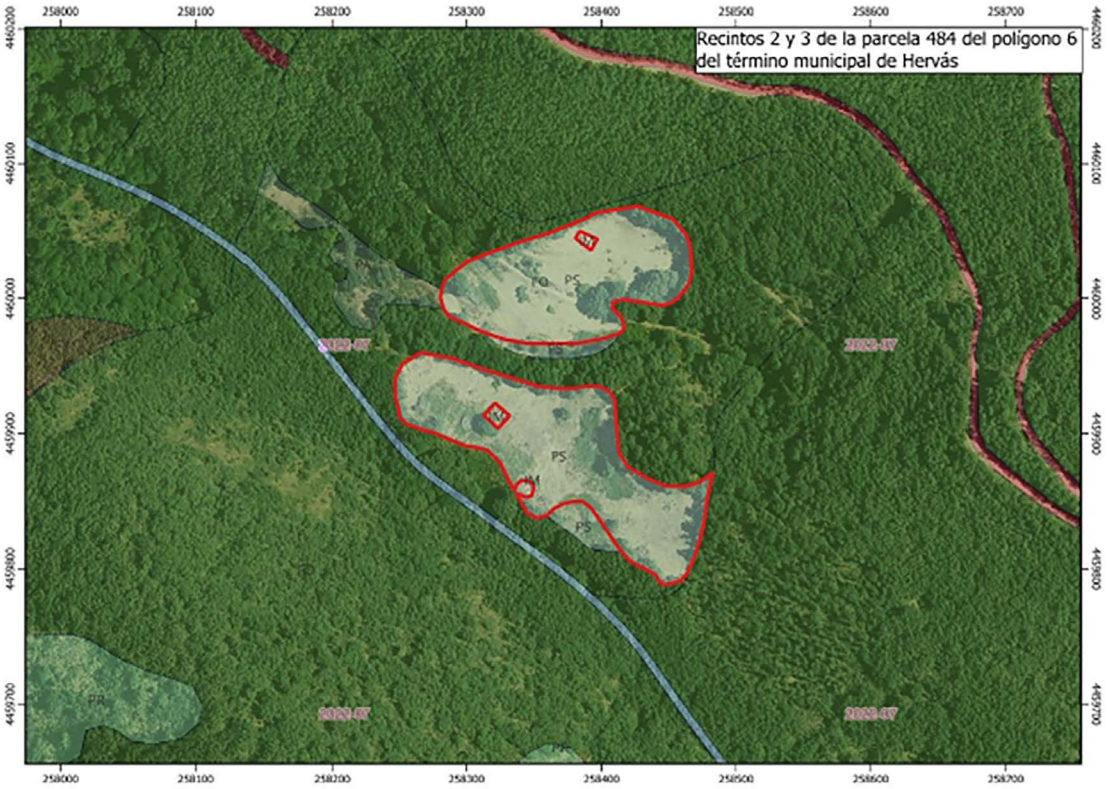

Como conclusión del informe se indica que teniendo en cuenta los informes redactados previamente, la información contenida en los apartados anteriores y lo establecido en el artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de diciembre de Montes, modificada por la Ley 21/2015 de 20 de julio y de los artículos 230 y 266 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, informa:

— Favorablemente el cambio de uso solicitado en 2,87 ha, en los recintos 2 y 3 de la parcela 484 del polígono 6 del término municipal de Hervás

No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

— Se respetarán, los pies de arbolado forestal situados en la linde y aquellos con un diámetro normal mayor a 30 cm. Autorizándose la corta del resto del arbolado forestal existente, todo ello previo señalamiento por el Agente del Medio Natural.

— El cultivo deberá estar a una distancia mínima de 5 metros de la vegetación forestal situada en la linde de la misma y de la vegetación a respetar, de manera que se eviten problemas de futura competencia entre la vegetación forestal y los cultivos.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la roturación de terrenos de carácter forestal dedicados a pastizales para la plantación de cerezos en régimen de secano en marco 6 x 6 m.

Los trabajos de la fase de ejecución serán los siguientes:

— Eliminación de la vegetación preexistente.

Para llevar a cabo las labores de apeo del arbolado, se utilizarán medios manuales a través de peones especializados con motosierra, disponiendo previamente del correspondiente permiso de corta de la autoridad forestal competente, una vez se haya realizado la visita del agente del medio natural de la zona. El apeo de los árboles consistirá en cortar con motosierra por la base del tocón, todos los pies de porte ar-

bóreo existentes, siendo estos 15, salvo aquellos que el técnico o agente del medio natural del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal marquen como inadecuados para su corta. Se actuará a la altura del tocón y posteriormente tronzado de fustes. La madera será acopiada en pista para su posterior venta de leñas y autoconsumo.

— Preparación del terreno.

Se hará un ahoyado en casilla según curvas de nivel, ejecutándose con una miniexcavadora hoyos de 40x40x40 cm con inversión de horizontes a un marco de 6x6 m. En las zonas de pendiente superior al 15%, se realizará puntualmente un alcorque en forma de media luna, para recoger el agua de lluvia y evitar tener que realizar bancales. Se pondrá especial atención a los posibles materiales rocosos que pudieran aflorar al remover el terreno, tratando de evitar su movimiento, provocando el menor daño posible. Este tipo de preparación del terreno facilita el arraigo de los plantones de cerezos que se vayan a introducir en dichos hoyos.

— Introducción de la nueva especie.

Tras finalizar las labores de preparación del terreno y el ahoyado, se iniciará la introducción de la nueva especie, en este caso, cerezos (Prunus avium) de variedad Lapins. El marco de plantación establecido será de 6x6 m, lo que equivale a 278 pies/ha es decir, aproximadamente unos 800 pies en las 2,87 ha.

— Abonado.

Para garantizar la viabilidad de la explotación agrícola, al igual que en el caso de necesidad de aporte hídrico, se requerirá de un ligero aporte de materia orgánica por planta, transcurridos unos días desde la plantación, así como en sucesivos años. Este aporte de materia orgánica será suministrado en dosis de 1 kg/pie y preferentemente será distribuida en el mes de febrero. La materia orgánica suministrada al terreno y a los ejemplares de cerezo principalmente, será adquirida en cooperativa autorizada y cumplirá en todo caso con la normativa vigente relativa a sustratos orgánicos.

En cuanto al riego se indica expresamente que no se requerirá instalación de riego.

Los trabajos de la fase de explotación serán los siguientes:

— Cuidados posteriores.

En lo referente a cuidados posteriores, éstos consistirán básicamente en desbroces de material de naturaleza herbácea que pueda crecer en las inmediaciones de las

plantas introducidas, y, por otro lado, en los tratamientos básicos anuales para el control de plagas. Una vez instalada la plantación y durante los primeros años de la misma, los desbroces se realizarán con motodesbrozadora de hilo para no dañar el cultivo en los primeros años, motivo por el que las plantas deberían ir acompañadas de tubos protectores de tipo invernadero, como se expuso anteriormente.

En cuanto al cese de la actividad se indica que no se plantea a medio o largo plazo el desmantelamiento de la nueva plantación. No obstante, si se quisiera a largo plazo desistir de la nueva explotación, sería completamente viable volver a la situación actual.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en el término municipal de Hervás, aproximadamente a 2,5 km al sureste del núcleo urbano. El entorno es una zona de monte arbolado principalmente por rebollos (Quercus pyrenaica). La superficie objeto de los trabajos se encuentra a unos 1.000 m de altitud. Entre los dos recintos donde se pretende introducir la nueva plantación discurre el río Gallegos.

La zona de actuación comprende principalmente terrenos dedicados a pastos con poco arbolado, y pendientes de entre el 35 % y el 20 %.

La zona de actuación se ubica dentro de la Red Natura 2000 en la Zona Especial de Conservación "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea varias alternativas al proyecto seleccionado:

Alternativa 0. No ejecución.

Alternativa 1. Cambio de uso de suelo en el emplazamiento seleccionado.

Alternativa 2. Ubicación del proyecto en otro terreno particular a adquirir.

Para la elección de alternativa más idónea se ha llevado a cabo un análisis multicriterio, en el que se han tenido en cuenta criterios ambientales, económicos y funcionales. De ese análisis se desprende que la alternativa 1 es la mejor opción en la globalidad, tanto por factores ambientales como económicos y funcionales.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en el espacio de la Red Natura 2000 Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", en concreto en Zona de Interés, tratándose estas zonas de áreas que, si bien contribuyen a la conservación de hábitats y especies de la Directivas, no son de especial importancia para los elementos clave del espacio.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que se han incluido en el condicionado del presente informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En cuanto a aguas superficiales, indica la Confederación Hidrográfica del Tajo que la zona de actuación intercepta un arroyo innominado y está muy próximo del arroyo, que constituyen el dominio público hidráulico del Estado.

Como se indica en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, Además, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa.

La utilización de los cauces de para plantaciones productivas de especies leñosas deberá ser compatible con la conservación y mejora del estado de la masa de agua y con la actividad hidromorfológica del cauce, por ello, no deberá afectarse la vegetación natural de ribera.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la plantación proyectada.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas su-

perficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. Es por ello, que se considera que, para minimizar estos impactos no deberán realizarse ningún tipo de labores en la zona de los cauces, y no permitir el empleo de estiércoles líquidos ni herbicidas en el DPH, se incluyen, además, una serie de medidas con objeto de minimizar esta posible contaminación en el condicionado del presente informe.

3.3.3. Suelo.

La mayor parte de la zona de actuación tiene pendientes superiores al 20%. El entorno de la zona de actuación se compone principalmente de montes arbolados, aunque la zona objeto de la plantación se ha dedicado a pastizales.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno para acoger la plantación.

Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Se indica en el documento ambiental que los movimientos de tierra serán mínimos únicamente comprenderán el ahoyado y la creación de alcorques. Los movimientos de tierra y la eliminación de vegetación podrían provocar problemas de erosión.

Se considera que mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, además de la no ejecución en zonas de afloramientos rocosos, se reducirá su magnitud del impacto de manera aceptable para el medio edáfico.

En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, provocará cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Asimismo, el documento ambiental aporta medidas para paliar posibles afecciones al sistema edáfico.

Por último, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principal-

mente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa.

3.3.4. Hábitats naturales, vegetación y fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de la ZEC y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica (código UE 9230).

— Desmán ibérico (Galemys pyrenaicus). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

— Gomphus graslinii, Macromia splendens y Oxygastra curtisii. Catalogadas "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

Indica el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que el uso de la parcela tiene uso de pastizal con presencia de arbolado autóctono (Quercus pyrenaica) en baja densidad, siendo la mayoría de estos de escaso porte, aunque existe algún rodal y pies sueltos de mayor porte y buen estado.

La plantación de cerezos se pretende llevar a cabo en la zona desarbolada con la corta de algún pie de roble en el caso de que sea de escaso porte o mal estado, respetando los pies de buen porte y estado sanitario favorable, dando así continuidad al hábitat natural donde se encuentran incluidos los recintos a transformar.

La cercanía al Río Gallegos hace que sea una zona de interés para varias especies protegidas de las mencionadas, debiendo respetar una franja de terreno de al menos 10 m con respecto a la orilla del cauce donde se respetará toda la vegetación existente y no se realizarán movimientos de tierra ni desbroces, evitando así la afección sobre dicho cauce y los ecosistemas vinculados.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente el cambio de uso de suelo forestal a agrícola en 2,87 ha, en los recintos 2 y 3 de la parcela 484 del polígono 6 del término municipal de Hervás, siempre que se respeten los pies de arbolado forestal situados en la linde y aquellos con un diámetro normal mayor a 30 cm, y que el cultivo se sitúe a una distancia mínima de 5 metros de la vegetación forestal situada en las linde y la vegetación a respetar, de manera que se eviten problemas de competencia entre la vegetación y los cultivos.

Se considera que con las medidas contempladas en los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Servicio De Ordenación y Gestión Forestal y Confederación Hidrográfica del Tajo, además de las incluidas en el documento ambiental y otras que se incluyen en este informe se minimizará el impacto del proyecto.

En cuanto a otros impactos generados (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos), podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

Además, y dado que discurren cauces próximos a la zona de actuación podría existir vegetación asociada a los mismos, que debe respetarse.

El documento ambiental propone una serie de medidas en cuanto a protección de arbolado, indicando que se respetarán los pies de rebollo existentes, así como la distancia mínima para evitar competencia con el cultivo. Se balizarán los ejemplares para evitar dañarlos durante los trabajos. Asimismo, se proponen medidas de protección de fauna, tal como la no realización de trabajos en épocas de reproducción.

Se debe tener en cuenta que la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.

La propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en interior de la parcela y las medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

3.3.5. Paisaje.

El paisaje sufrirá modificaciones dado que una zona de pastizal pasará a tener un cultivo de frutales. Se debe tener en cuenta el hecho de que el entorno de la zona sea un monte arbolado y que no se realizarán grandes movimientos de tierra, el mantenimiento de la vegetación natural de las lindes, y de los cauces existentes, o de arbolado y/o matorral de interés en el interior de la zona de actuación, atenuará este impacto. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

3.3.6. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno, por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.7. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Se indica en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la cercanía de la plantación con respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y etnográfica (algunos de ellos visibles en fotografía aérea sobre la zona de actuación), es por ello que se incluyen una serie de medidas que pudieran determinar la existencia de elementos de patrimonio cultural. Para la protección del posible patrimonio no detectado existente en la zona de actuación se incluyen en dicho informe una serie de medidas preventivas que han sido expuestas en el epígrafe "2. Tramitación y consultas" del presente informe.

En cuanto a afección a vías pecuarias, indica la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia en su informe que no existe afección a las mismas.

En cuanto a afección al dominio público hidráulico, el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo informa de la existencia de cauces en la zona, incluyendo una serie de indicaciones y obligaciones por parte del promotor del proyecto con respecto a las actuaciones en zonas de DPH y policía.

3.3.8. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de ejecución supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia de cultivos, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al existir vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

El cultivo se realizará en régimen de secano por lo que no se prevé consumo de recursos hídricos.

3.3.9. Medio socioeconómico.

Respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

Cabe destacar que el cultivo supondrá un mayor aprovechamiento de la parcela y por tanto mayor renta para el promotor.

3.3.10. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Se considera que con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.11. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluye un apartado en el documento ambiental que evalúa y valora la vulnerabilidad del proyecto y el riesgo de accidentes o catástrofes. En resumen, de este apartado se concluye que, tras haber analizado la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes, el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes es bajo, y que se tomarán medidas para la minimización de los daños.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— La actuación consistirá en la implantación de un cultivo de cerezos sin puesta en riego en marco 6 x 6 m a ubicar en el polígono 6, parcela 484 (recintos 2 y 3) del término municipal de Hervás.

— El cultivo se realizará en régimen de secano, tal y como se establece en la documentación aportada.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se respetarán, los pies de arbolado forestal situados en la linde y aquellos con un diámetro normal mayor a 30 cm. El cultivo deberá estar a una distancia mínima de 5 metros de la vegetación forestal situada en la linde de la misma y 8 m del arbolado en el interior de la zona de actuación, de manera que se eviten problemas de futura competencia entre la vegetación forestal y los cultivos.

— Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono a respetar se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), además de las zonas de reserva que se proponen en la solicitud.

— En las inmediaciones del Río Gallegos y su afluente, no se construirán bancales. Se respetará toda la vegetación de ribera presente en los márgenes de los cauces (apartado 3.1 del Plan de Recuperación del Desmán Ibérico). No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas. Se respetará una franja de terreno de al menos 10 m con respecto a la orilla de los cauces donde se respetará toda la vegetación existente y no se realizarán movimientos de tierra ni desbroces, evitando así la afección sobre dichos cauces y los ecosistemas vinculados.

— Con el mismo fin, se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 metros junto a esa vegetación de ribera.

— Se evitará el vertido de cualquier tipo de residuo, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial.

— No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril).

— Si se detecta la presencia de alguna especie protegida que pueda verse afectada los trabajos, se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio).

— Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura

— Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

— Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación a incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Deberán cumplirse las medidas y condiciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

— Se respetarán los pies adultos de arbolado autóctono existentes en la zona de actuación, debiendo guardar una distancia de al menos, 8 m al tronco de estos y teniendo como referencia los pies de más de 0,3 m de diámetro a la altura normal. Los grupos de árboles o chirpiales existentes con un número variable de pies, deberán respetarse en

su estado original o en el peor de los casos, realizar una entresaca o corta por huroneo sobre el 60% como máximo de los pies existentes, dejando los de mayor proyección y mejor fuste y sin llevar a cabo la reducción la superficie ocupada por estos.

— Se realizarán medidas correctoras contra la erosión en las zonas de mayor pendiente, como son la realización de trabajos según curvas de nivel, aplicación de técnicas de mínimo laboreo y mantenimiento de cobertura entre líneas de plantación. No se construirán bancales tal y como se indica en el documento ambiental aportado por el promotor.

— El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Los protectores a colocar en las nuevas plantas de la explotación deberán ser de colores que se integren en el medio. Los tutores serán preferiblemente de madera. Estos elementos deben eliminarse una vez hayan cumplido su función.

— Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH), así como sus zonas de servidumbre y/o policía, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la

maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

— La explotación, como se indica en la documentación aportada se realizará en régimen de secano. No se instalará ningún sistema de riego mientras no se disponga de concesión del órgano de cuenca y se tramite la puesta en riego conforme a la legislación sectorial.

— A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación.

- — Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en lo referente a las labores culturales y de aplicación de productos agroquímicos a los cultivos anuales a explotar.

— Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados ade-

cuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo

— Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

— Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

— No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las

medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

— La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de cambio de uso de terreno forestal a agrícola para plantación de cerezos sobre 2,87 ha en el paraje "Vado del Horcajuelo", ubicado en el polígono 6, parcela 484 del término municipal de Hervás, promovido por Sergio Domínguez Morales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, en relación con la modificación del artículo 7, del apartado A) del anexo IV y del anexo V. (2025062997)

Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (código de convenio 81000052011986), en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, en relación con la modificación del artículo 7, del apartado A) del anexo IV y del anexo V del citado V Convenio, presentado el 9 de julio de 2025 en la aplicación RegCon que da sustento al Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El citado acuerdo fue suscrito por la representación de la Junta de Extremadura y por las organizaciones sindicales CSIF, UGT-SP, CCOO, SGTEX y USO.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el artículo 6 de Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2025 EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, DEL APARTADO A) DEL ANEXO IV Y DEL ANEXO V DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Con fecha 14 de abril de 2025, en el seno de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, se acuerda con todas las centrales sindicales la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan Infoex, en el cual se recogen una serie de medidas cuya implantación requiere de la modificación del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Plan INFOEX y se dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión de 17 de junio de 2025, el punto Único del Orden del Día, denominado "Propuesta de modificación del V Convenio colectivo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura", las partes han procedido a la adopción del siguiente

ACUERDO

Proceder a las siguientes modificaciones:

Primero. En el artículo 7. Retribuciones, apartado 2.c) Complemento Específico Especial, L.6. Complementos por Libre Designación, se modifica:

L.6.4. Coordinación de INFOEX: Se abonará a los trabajadores y trabajadoras que desempeñen funciones de coordinación regional en el Centro Operativo Regional, en consideración a las características específicas de la prestación de sus servicios relacionados con la extinción y prevención de incendios, a la distribución irregular de su jornada y, en particular, a su especial responsabilidad. Será competente para su reconocimiento la persona titular de la Dirección General de Función Pública. La percepción de este complemento es incompatible con la del L.12. La cuantía correspondiente a este concepto se establece en el apartado E de la tabla salarial correspondiente.

Segundo. En el artículo 7. Retribuciones, apartado 2.c) Complemento Específico Especial, se modifica:

L.12. Prevención y Extinción de Incendios: Se abonará a los trabajadores y trabajadoras incluidos en las categorías profesionales que se detallan en la tabla salarial y que desempeñen funciones de prevención y extinción de incendios, en consideración a las características específicas de estas funciones, tales como la especial asignación de las diferentes tareas que generan cambios en los sistemas organizativos, dentro de la categoría de Bombero Forestal Conductor, la peligrosidad, penosidad y toxicidad asociadas. Debido a estas particularidades, no podrán percibir otra retribución por los mismos conceptos. En cuanto a la especial asignación de funciones dentro de su categoría, y sin perjuicio de lo que se disponga específicamente en las Normas de Organización y Funcionamiento, el Bombero Forestal Conductor podrá realizar tareas en autobomba, extinción, vigilancia, emisora, en maquinaria pesada o cualquier otra función inherente a su categoría, como es cambios de turno y cambios de cuadrante. La cuantía correspondiente a este concepto se establece en el apartado E de la tabla salarial correspondiente.

Tercero. En el artículo 7. Retribuciones, apartado 2.c) Complemento Específico Especial, se añade:

L.17.1. Funciones de Jefes de Retén: Se abonará diariamente a los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a que realicen las funciones de Jefe de Retén, en atención a su especial responsabilidad. Su cuantía es la que se establece para este tipo en el apartado E de la correspondiente tabla salarial.

L.18. Disponibilidad en tareas de Extinción de Incendios: Se abonará a los trabajadores y trabajadoras incluidos en las categorías profesionales que se relacionan en la tabla salarial, sujetos al régimen de especial disponibilidad en el desempeño de funciones de extinción de incendios. Este complemento específico especial retribuye la situación efectiva en disponibilidad diaria, fuera de la jornada ordinaria de trabajo. La percepción de este complemento es incompatible con la percepción del complemento L13, Guardias de incendios, establecidos para otros colectivos específicos diferentes al de Prevención y Extinción de Incendios del Plan INFOEX. Su cuantía, diaria, es la que se establece para este tipo en el apartado E de la correspondiente tabla salarial.

Cuarto. En el apartado A) del Anexo IV: Relación de centros/unidades con puestos de libre designación, se añade:

Centro Operativo Regional INFOEX Cáceres

Quinto. En el Anexo V: Tabla Salarial del V Convenio Colectivo, apartado E) Complementos Específicos Especiales, L.6. Libre Designación, se añade:

L.6.1. Puestos de dirección:	ANUAL+EXT	ANUAL	MENSUAL	PACE
L6.1.15 Dtor/a COR INFOEX	19.100,00 €	16.371,42 €	1.364,29 €	1.364,29 €
L6.1.16 Dtor/a Adjunto/a COR INFOEX	18.100,00 €	15.514,28 €	1.292,86 €	1.292,86 €

Sexto. En el Anexo V: Tabla Salarial del V Convenio Colectivo, apartado E) Complementos Específicos Especiales, se añade:

L.17.1. Funciones de Jefes de Retén:

Categorías	DIARIO
INFOEX	8,00 €

L.18. Disponibilidad en tareas de Extinción de Incendios:

Categorías	DIARIO
INFOEX	6,00 € (Anualidad 2025)
	12,00 € (Anualidad 2026)
	22,00 € (Anualidad 2027)

Séptimo. Se añade una disposición transitoria sexta:

Las modificaciones del artículo 7, del apartado A) del anexo IV y del anexo V introducidas mediante Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, se aplicarán con efectos de 1 de junio de 2025, fecha de comienzo de la Época de Peligro Alto de incendios forestales.

De todo lo cual se deja constancia a los efectos oportunos en Mérida, el 17 de junio de 2025.

Por la Junta de Extremadura:

V.º B.º del
Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

La Secretaria Accidental,
MARÍA GUILLÉN LLANOS

Por las organizaciones sindicales:

CSIF UGT-SP CCOO

SGTEX USO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 11 de junio de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los empleados públicos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 21 del citado convenio. (2025063009)

Visto el texto del Acta, de fecha 11 de junio de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los empleados públicos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez (código de convenio 10100092012013), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 21 del citado convenio, el cual fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL DÍA 11-06-2025

El día once de junio de dos mil veinticinco, a las doce horas, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez", constituida conforme a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 2/2025, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Como representantes de los trabajadores, forman parte de la misma los miembros del Comité de Empresa de la Mancomunidad D.ª Purificación González Salgado, D.ª María Isabel Muñoz Prieto y D. Roberto Borrachero Grados, asistidos por los asesores de los Sindicatos, CCOO, CSIF y UGT.

Como representantes de la Mancomunidad, forman parte de la Comisión Negociadora el Presidente, D. Juan Rodríguez Bote, que ostenta también la Presidencia de este órgano de negociación, y el Vicepresidente Primero, D. Juan Rentero de la Morena, asistidos por la asesora D.ª Rosa María Rodríguez Campos.

Actúa como secretario el de la Mancomunidad. Don Leopoldo Barrantes López.

Presentada una propuesta referente a la modificación del artículo 21 del actual convenio colectivo de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, publicado en el DOE número 30587, de 3 de diciembre de 2013 (actualmente prorrogado).

Tras debate y deliberación de la propuesta, los miembros de la Comisión Negociadora acuerdan modificar el artículo 21 del texto del convenio colectivo vigente en la actualidad, que quedará redactado conforme al siguiente texto:

> "El complemento de antigüedad se percibirá por cada tres (3) años de servicios prestados, que equivaldrán a un trienio. Para el cómputo de los tres años se tendrá en cuenta el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, como contratado en régimen de derecho laboral.
>
> El valor del trienio será una cuantía de 35,00 euros mensuales, desde el 1 de enero de 2025.
>
> El complemento de antigüedad se devengará mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplen tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos".

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2025. (2025063000)

Vistas las solicitudes presentadas por los municipios y mancomunidades al objeto de ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la Resolución de 25 de marzo de 2025 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2025 (DOE n.º 65, de 3 de abril), se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el capítulo III a las subvenciones destinadas a programas de prevención de conductas adictivas desarrollados por municipios y mancomunidades.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2025 (DOE n.º 65, de 3 de abril de 2025), se especifican el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Tercero. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en el apartado quinto de la citada resolución, se ordena, instruye y se detalla la composición de la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. Reunida, con fecha 5 de junio de 2025, la Comisión de Valoración emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Cuarto. Con fecha 29 de julio de 2025, la Directora General de Salud Pública, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, formula propuesta de resolución sobre la concesión y desestimación de las solicitudes presentadas por los municipios y mancomunidades, todo ello en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la resolución, en el presente expediente de concesión de subvenciones, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado Decreto 72/2016, se dictó por la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Resolución de 25 de marzo de 2025, por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2024 (DOE n.º 65, de 3 de abril).

Tercero. La mencionada resolución establece en su ordinal sexto, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta euros (158.560,00 €), modificándose los detalles de la misma por resolución de fecha 4 de julio de 2025 "Modificación de la resolución y los extractos, y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado entre las entidades beneficiarias y modalidades de la resolución de 25 de marzo de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, desarrollados en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura para el año 2025" DOE n.º 145, 29 de julio, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

— Municipios:

- 57.701,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

— Mancomunidades:

- 28.257,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

— Municipios:

• 34.094,81 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

— Mancomunidades:

• 35.506,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 3 de la Resolución de 25 de marzo de 2025, la Directora General de Salud Pública formula la siguiente propuesta de resolución de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración:

"Que se concedan las subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente propuesta de resolución, para el desarrollo de programas de prevención en conductas adictivas financiadas por el Servicio Extremeño de Salud con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias: 20243901212D46000 y Códigos Proyecto de Gasto: 20060566 y 20060571, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados por Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero), con indicación de la actividad subvencionada: Programa de personal técnico de prevención de conductas adictivas y/o Programa de Actividades prevención de las conductas adictivas.

Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II de esta propuesta de resolución, con indicación del motivo de denegación, elaborado en base al informe emitido por la Comisión de Valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas".

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública de fecha 29 de julio de 2025 y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y según lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 25 de marzo de 2025,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 20243901212D46000 y Códigos Proyecto de Gasto: 20060566 y 20060571 de los Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados por Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero), con indicación de la actividad subvencionada: Programa de personal técnico de prevención de conductas adictivas y/o Programa de Actividades prevención de las conductas adictivas.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 25 de marzo de 2025, así como en lo dispuesto en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

Cuarto. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad a la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el ordinal décimo de la Resolución de convocatoria, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Sexto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Séptimo. La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 29 de julio de 2025.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS

ANEXO I

CONCEDIDAS: MODALIDAD A

MUNICIPIOS	NIF	PROGRAMA, PERSONAL TÉCNICO	PUNTUACIÓN	CONCEDIDO
VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	35	12.740 €
ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	35	11.253,90 €
MORALEJA	P1013100A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	24,5	7.696,16 €
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	10,5	15.600 €
TORREMOCHA	P1019600D	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	6,5	10.411,86 €

MANCOMUNIDADES	NIF	PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO	PUNTUACIÓN	CONCEDIDO
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	35	5.856,64 €
MANC. MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	31	4.030 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	P0600017H	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	16,25	4.800 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SERVICIOS CIJARA	P5606301I	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	12,5	16.570,37 €

CONCEDIDAS: MODALIDAD B

MUNICIPIOS	NIF	PROGRAMA ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN	CONCEDIDO
ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	15	6.108,90 €
DON BENITO	P0604400B	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	15	5.880 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	15	11.433,10 €
MORALEJA	P1013100A	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	13	3.580,43 €
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	10,5	975 €
FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	9,5	2.112,50 €
TORREMOCHA	P1019600D	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	6,5	3.900 €
PUEBLA DE ALCO-LLARIN	P0619000C	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	6	104,88 €

CONCEDIDAS: MODALIDAD B

MANCOMUNIDADES	NIF	PROGRAMA ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN	CONCEDIDO
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	15	5.512,50 €
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	15	11.200 €
MANC. TIERRA DE BA-RROS-RIO MATACHEL	P0600012I	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	15	1.890 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BO-DION	P0600017H	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	15	1.400 €

MANCOMUNIDADES	NIF	PROGRAMA ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN	CONCEDIDO
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	P0600084H	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	14	4.187,26 €
MANC. DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	14	2.600 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SERVICIOS CIJARA	P5606301I	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	12,5	1.950 €
MANC. RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	11	1.917,50 €
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	P1000047I	Programa de Prevención de Conductas Adictivas	11	4.849 €

ANEXO II

DESESTIMADAS: MODALIDAD A

PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO PREVENCIÓN CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
AYUNT. FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	AYUNTAMIENTO INCLUIDO EN MANCOMUNIDAD RIO BODIÓN
AYUNT. HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	AYUNTAMIENTO INCLUIDO EN MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL
MANC. DE MUNICIPIOS LA SIBERIA	P5612701B	CONTRATO INDEFINIDO DE LA TÉCNICO
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	CONTRATO DE LA TECNICO, SUBVENCIONADA POR FONDOS EUROPEOS PLUS, INDEFINIDA DESDE EL 1 ENERO 2021

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025062996)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3947 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 11.520 € para un total de 6 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de julio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 24 de julio de 2025 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y la ST "Cáceres" y STR "Cáceres-2", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9671. (2025081258)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y la ST "Cáceres" y STR "Cáceres-2", en Cáceres.

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente: AT-9671.

4. Finalidad del proyecto: Mejora sustancial del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Tres nuevas líneas subterráneas de alta tensión.

   -L- "El Cuartillo": Enlace entre ST "Los Arenales" y ST "Cáceres". Longitud: 5,039 km.

   -L- "Las Minas": Enlace entre ST "Los Arenales" y STR "Cáceres-2". Longitud: 4,725 km.

   -L- "San Francisco 1": Soterramiento Vano apoyos 9004-9005 de la L-"San Francisco 1" de la ST "Cáceres". Longitud: 0,055 km.

   — Longitud total de conductor: 9,819 km.

— Tensión de servicio: 45 kV.

— Tipo de línea: subterránea en simple circuito.

— Tipos de conductor:

• HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm^2 (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes).

• HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm^2 para el resto.

— Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, calle Hilanderas del polígono industrial Las Capellanías, calle Río Salor, calle Las Villuercas, glorieta V Centenario y calle Remedios Buendía.

Otras actuaciones.

Soterramiento Fibra Óptica: Entre apoyo 9000 existente y empalmes con la fibra óptica existente que baja del actual apoyo 9005 a desmontar. Longitud total: 1,060 km. Tipo de conductor: OSGZ1-64/16 (cable óptico subterráneo anti roedores). Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Río Salor, calle Las Villuercas, glorieta V Centenario y calle Remedios Buendía.

Se desmontará el tramo de la LAAT 3078-24 "Plasencia" de la ST `Cáceres` existente entre los apoyos 9000 y 9005 de la misma en una longitud de 704 ml, así como los apoyos intermedios 9001, 9002, 9003 y 9004 de ésta y el citado apoyo 9005, Asimismo se desmontará el tramo de conductor aéreo de la LAAT 3078-21- "San Francisco 1" de la ST `Cáceres` existente entre los apoyos a desmontar 9004 y 9005 (vano a soterrar), en una longitud de 49 ml.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-9671

FINCA					AFECCIÓN						
					PROPIETARIO	CÁMARA DE EMPALME / ARQUETA		LSAT		OCUPAC TEMP.	OCUP. TEMP. Accesos
N.º	Referencia Catastral	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m
1	10900A01900033	SC 1.02 Conejero	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif.)	FUNDACIÓN MERCEDES CALLES Y CARLOS BALLESTERO	1 arqueta para MTT	2,25	282,00	846,00	1.410,00	1.400,00
2	10900A01900132	SC 1.02 Conejero	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif.)	LUIS IGNACIO ACHA ITURMENDI	2 Cámaras de empalme	10,00	135,00	405,00	675,00	550,00
3	10900A01900130	SC 1.02 Conejero	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif.)	LUIS IGNACIO ACHA ITURMENDI	---	---	15,00	45,00	75,00	300,00

FINCA					AFECCIÓN						
					PROPIETARIO	CÁMARA DE EMPALME / ARQUETA		LSAT		OCUPAC TEMP.	OCUP. TEMP. Accesos
4	10900A01900034	SC 1.02 Cañada de Conejero	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif.)	MIGUEL MARÍA HURTADO URRUTIA, ALFONSO MARÍA ARTERO OSTOS, IGNACIO ARTERO OSTOS, MARÍA MACARENA ARTERO OSTOS, MARÍA DEL CARMEN CABEZA ARTERO, MARÍA PAZ CABEZA ARTERO, JUAN CARLOS CABEZA ARTERO, MARIA DOLORES ARTERO HURTADO, HDOS. JOSE ANTONIO AGUINAGA GARCÍA, MARÍA ASUNCIÓN HURTADO URRUTIA, HDOS. RUFINA COLETO MORENO	2 arquetas para MTT	4,50	490,00	1.470,00	2.450,00	2.375,00

ANUNCIO de 28 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081291)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere al interesado relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el Anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 29 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PEREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***3089**	AMBRONA REBOLLO, JAVIER
***8059**	CALVO SERENO, MANUEL
***9038**	POZO BENITEZ, SARAY

ANUNCIO de 28 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081292)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 28 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9107**	IGLESIAS MACIAS, RUBEN
***8371**	CHOCAN PINAR, JESÚS
***6343**	JIMENEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO
***6714**	SÁNCHEZ ROMERO, ALFONSO
***8960**	ROMERO LEON, JOSE CARLOS

ANUNCIO de 29 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081289)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 29 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6418**	JUAN ALFONSO RAYO CARDEÑOSA

ANUNCIO de 29 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081290)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere al interesado relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 29 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***3089**	AMBRONA REBOLLO, JAVIER
***8059**	CALVO SERENO, MANUEL
***9038**	POZO BENITEZ, SARAY

ANUNCIO de 30 de julio de 2025 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2024. (2025081293)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en las solicitudes únicas de la campaña 2024, presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) y su modificación mediante Orden de 18 de enero de 2024 (DOE de 19 de enero de 2024).

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se ha habilitado en la plataforma SGA portal del ciudadano, URL https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action, dentro de Gestiones administrativas el trámite Recursos a Resoluciones, que será el único cauce de presentación de recurso, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo tercero de la resolución de convocatoria.

Mérida, 30 de julio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.ª DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANUNCIO de 30 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081294)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 30 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***7108**	ESTHER MARÍA MORENO CAÑAMERO
***6545**	JUAN VICENTE GRIJOTA TAPIA
***8435**	JOSE ANTONIO MUÑOZ GARCÍA
***8218**	JOSE MANUEL CASTRO DÍAZ
***7119**	JOSE MARÍA PEREZ FLORES
***6255**	ALEJANDRO GIL ROMERO
***6401**	CARLOS DÍAZ RUÍZ
***7342**	JUAN GABRIEL LORO MASA

ANUNCIO de 30 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081295)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo que podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 30 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***3467**	ALBERTO PÉREZ CASTELLANO
***2833**	ALEJANDRO MARÍN RODRÍGUEZ
***3409**	CRISTINA GARCÍA RODRÍGUEZ
***1137**	DARIO RUBIO IGLESIAS
***4776**	DAVID MAHILLO GONZÁLEZ
***7532**	DAVID MARTÍN SOLETO
***8572**	JORDI SALGUERO MARÍN
***7651**	BRAYANS JOSE LOPEZ MARTÍN,
***7432**	MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
***7167**	MARÍA TERRON MASOT
***4330**	VICTORIA SICILIA FERNÁNDEZ-TREJO

ANUNCIO de 30 de julio de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2025081296)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

En base a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y apertura de trámite de audiencia, en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a esta notificación, pueda realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES"):

https://aradoacceso.juntaex.es/

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 30 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
AG-24-054	CHERRY WORLD, SL

ANUNCIO de 31 de julio de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2025081297)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 31 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO I

RESOLUCIONES DE PAGO

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-018	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
NG-21-021	****3549	DEL ALAGON SDAD, COOP
NG-21-035	****0171	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLAS, SA
NG-21-039	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
NG-21-059	****4475	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ACEUCHAL
NG-21-060	****4475	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ACEUCHAL
NG-21-079	****6095	FRUTÍCOLA CASTILLO, SL
NG-21-087	****9529	COMPAÑIA OLEICOLA S. XXI, SL
NG-21-089	****8956	JOSÉ LUIS MATEOS, SL

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-092	****1801	VEGAS DE PUEBLONUEVO, SDAD COOP LTDA
NG-21-121	****1795	SDAD. COOP. CORAZÓN DE JESÚS
NG-21-149	****3305	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN
NG-21-152	****3404	SDAD. COOP. AGRICOLA STA. MARTA VIRGEN
NG-21-165	****4030	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA
NG-21-175	****112V	GONZÁLEZ BLANCO, ARMANDO
NG-21-176	****7445	CONSERVAS MARTINETE, SA
NG-21-203	****2697	PRONAT, SOC COOP
NG-21-205	****7861	SDAD. COOP. SAN LUCAS DEL TORNO
NG-21-207	****9430	PATATAS PAYPER, SL
NG-21-231	****9976	EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, SDAD COOP